



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE EDUCACIÓN MADRE DE DIOS**

INFORME DE AUDITORÍA N° 007-2025-2-0736-AC

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN MADRE DE
DIOS TAMBOPATA, TAMBOPATA, MADRE DE DIOS**

**“PROCESO DE CONTRATACIÓN OPORTUNA Y
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DESTINADA AL PAGO
DEL PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN BÁSICA
REGULAR, PERÍODO 2022 AL 2023”**

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE II

**18 DE SETIEMBRE DE 2025
MADRE DE DIOS – PERÚ**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”**



0001

INFORME DE AUDITORÍA N° 007-2025-2-0736-AC

“PROCESO DE CONTRATACIÓN OPORTUNA Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DESTINADA AL PAGO DEL PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, PERÍODO 2022 AL 2023”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN

	Pág.
I. ANTECEDENTES	1
1.1 Origen	1
1.2 Objetivos	1
1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	1
1.4 De la entidad o dependencia	4
1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	6
1.6 Aspectos relevantes	6
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	6
2.1. La entidad emitió resoluciones de contrato de docentes con posterioridad a lo establecido en el cronograma y al inicio de la calendarización del año escolar 2022; situación que pone en riesgo el cumplimiento de los objetivos de la contratación para la prestación del servicio educativo en las II.EE.	
2.2. Archivo central de la entidad, no cumple con una adecuada conservación y organización del acervo documentario; además, no cuenta con extintores, generando el riesgo de pérdida y deterioro de los documentos, así como, la oportuna atención a los requerimientos de información	
III. OBSERVACIONES	18
3.1. Comité de fiscalización posterior, no culminó el proceso de fiscalización posterior a la documentación presentada por los docentes contratados en el proceso de contratación de docente 2023, lo cual no permitió comprobar la veracidad del registro y emisión del título pedagógico; y de ser el caso, que la entidad declare la nulidad de los contratos, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública	
3.2. Funcionarios y servidores de la entidad dispusieron, autorizaron, tramitaron y procesaron el pago de bonificación especial mensual a favor del personal del Decreto Legislativo n.º 276, sin documentación que acredite la obligación, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y el presupuesto aprobado del 2022 del programa 0090 y la actividad n.º 5005628 Contratación oportuna y pago del personal docente, por S/ 1484 187,12	
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	72
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	73
VI. CONCLUSIONES	73
VII. RECOMENDACIONES	74
VIII. APÉNDICES	75



INFORME DE AUDITORÍA N° 007-2025-2-0736-AC

**“PROCESO DE CONTRATACIÓN OPORTUNA Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
DESTINADA AL PAGO DEL PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR,
PERÍODO 2022 AL 2023”**

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Dirección Regional de Educación Madre de Dios, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0736-2025-002, iniciado mediante oficio n.º 000171-2025-CG/OC0736 de 6 de mayo de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM “Auditoría de Cumplimiento” y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General

Determinar si el proceso de contratación y la ejecución presupuestaria destinada al pago del personal docente de educación básica regular del periodo 2022 al 2023, se realizó conforme a lo establecido en la normativa aplicable vigente.

Objetivo Específicos

- Determinar si el proceso de contratación de docentes de educación básica regular del periodo 2022 al 2023 efectuada por las Unidades de Gestión Educativa Local de Tambopata, Tahuamanu, Manu y la Entidad, se realizó conforme a la normativa aplicable vigente.
- Establecer si la ejecución presupuestaria destinada al pago de personal docente de educación básica regular del periodo 2022 al 2023, se realizó conforme a lo establecido en la normativa aplicable vigente.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde al proceso de contratación oportuna y ejecución presupuestaria destinada al pago del personal docente de educación básica regular periodo 2022 y 2023 en el marco de la actividad n.º 5005628 “Contratación oportuna y pago del personal docente”, en adelante “Actividad”, actividad del producto n.º 3000385 “Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas”, del Programa Presupuestal 090 “Logros de aprendizaje de los estudiantes de educación básica regular”, en adelante “Programa 090”.

Artículo 14. Estructura de la Asignaciones Presupuestarias Multianuales en la Estructura Programática y Estructura Funcional, del Decreto Legislativo n.º 1440 “a) Los Programas Presupuestales (PP) deberán utilizar las estructuras programáticas que ya están definidas y asociadas a la correspondiente estructura funcional. Las Estructuras Funcionales Programáticas (EFP) de los PP vigentes que ameriten mantener dicha categoría para el siguiente año fiscal, son registradas por la DGPP en el Sistema de Gestión Presupuestal. En el caso de los Pliegos presupuestarios que cuenten con el SIGA MEF, las EFP de los PP vigentes se cargarán inicialmente en este sistema para realizar la programación por centro costo.”

El objetivo del programa es mejorar los logros de aprendizaje de los estudiantes de educación básica regular de las instituciones educativos de gestión pública².

Por otra parte, el 1 de marzo de 2025 la comisión auditora de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios - OCI de la DRE, accedió a la data pública de IIEE³ identificándose 405 y 407 en el periodo 2022 y 2023 Instituciones Educativas de Educación Básica Regular en la región de Madre de Dios.

El artículo 79° de la Ley n.º 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

La Ley n.º 29944 - Ley de Reforma Magisterial⁴, en su artículo 76° estableció que las plazas vacantes de las instituciones educativas no cubiertas por nombramiento serán atendidas vía concurso público de contratación docente. Asimismo, la Ley n.º 30328 - Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones⁵, en su artículo 1° regula el contrato de servicio de docentes al señalar lo siguiente:

"Artículo 1. Contrato de Servicio Docente

El contrato de Servicio Docente regulado en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva.

El contrato de Servicio Docente es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación. Procede en el caso que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, exista plaza vacante en las instituciones educativas. Se accede por concurso público.

Mediante decreto supremo, refrendado por el ministerio de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente; así como las características para la renovación del mismo".

Cabe señalar, que la normativa vigente permite realizar contratación temporal de docentes para cubrir las plazas vacantes de las instituciones educativas que no fueron cubiertas en el proceso de nombramiento, debiéndose realizar la misma mediante concurso público.

Durante los años 2022 y 2023 las Unidades de Gestión Educativa Local de Tambopata, Manu y Tahuamanu⁶ y la Entidad⁷ llevaron a cabo los procesos de contratación de personal docente en educación básica, en observancia a los Decretos Supremos n.º 015-2020-MINEDU,

² De acuerdo a lo descrito en el Informe n.º 00053-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR de 30 de enero de 2025.

³ Instituciones Educativas.

⁴ Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de noviembre de 2012.

⁵ Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de mayo de 2015.

⁶ Mediante Resolución Directoral Regional n.º 04044 de 30 de diciembre de 2021 se delegan funciones a las Unidades de Gestión Educativa Local de Tambopata, Manu y Tahuamanu de la Entidad, para que en su respectiva jurisdicción realicen el Proceso de Contratación docente en las instituciones educativas públicas, para el periodo 2022, conforme a las normas vigentes aplicable; y con Resolución Directoral Regional n.º 000153 de 19 de enero de 2023 se delegan funciones a las Unidades de Gestión Educativa Local de Tambopata, Manu y Tahuamanu de la Entidad, para que en su respectiva jurisdicción realicen el Proceso de Contratación docente en las instituciones educativas públicas, para el periodo 2023.

⁷ Mediante Resolución Directoral Regional n.º 02163 de 9 de marzo de 2022 se conformó el Comité de Evaluación para la Contratación docente 2022, en la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios; y con Resolución Directoral Regional n.º 000348 de 23 de febrero de 2023 se conformó el Comité de Contratación docente de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, quienes llevaron el proceso de contratación docente de la jurisdicción de la UGEL Tambopata, para el año 2023, a partir de la segunda etapa conforme al cronograma. Además, con Resolución Directoral Regional n.º 01121 de 6 de marzo de 2023 se reconfiguró el comité de Contratación docente de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, quienes llevaron el proceso de contratación docente de la jurisdicción de la UGEL Tambopata, para el año 2023, a partir de la segunda etapa conforme el cronograma.

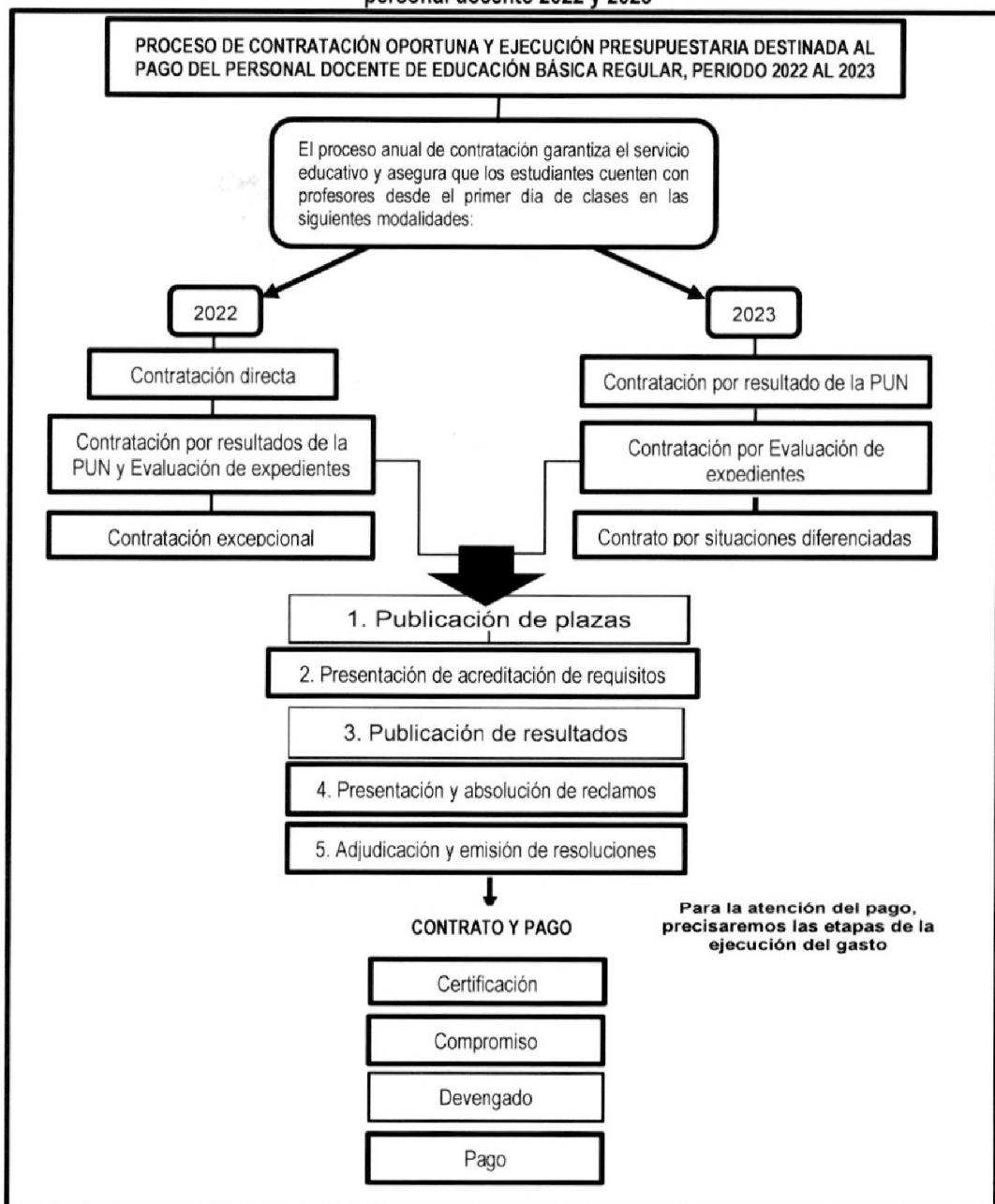


001-2022-MINEDU y 001-2023-MINEDU, de 27 de noviembre de 2020, 6 de enero de 2022 y 23 de enero de 2023, respectivamente, que establecieron los procedimientos para la contratación de profesores, en el marco del contrato de servicio de docente en educación básica y técnico-productiva, a que hace referencia la Ley n.º 30328.

Seguidamente, se muestra un esquema detallando el proceso de contratación docente, que estableció el Ministerio de Educación para los períodos 2022 y 2023, así como el desarrollo de la ejecución de gasto que tiene como finalidad el pago al personal docente:

Imagen n.º 1

Esquema del proceso de contratación oportuna y ejecución presupuestaria destinada al pago del personal docente 2022 y 2023



Fuente: Decretos Supremos n.º 015-2020-MINEDU, n.º 001-2022-MINEDU y n.º 001-2023-MINEDU, de 27 de noviembre de 2020, 6 de enero de 2022 y 23 de enero de 2023, DL n.º 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.



Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde al proceso de contratación oportuna y ejecución presupuestaria destinada al pago del personal docente de educación básica regular periodo 2022 y 2023.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el periodo de 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023, y se realizará en la Entidad, ubicada en el Jr. 28 de Julio 5ta Cuadra S/N del distrito y provincia de Tambopata, de la región de Madre de Dios.

El alcance de la materia de control a examinar envuelve a las oficinas administrativas de la Entidad, II.EE⁸, Ugeles de Tambopata, Tahuamanu, Manu, y comisiones responsables de llevar a cabo los procesos de contratación de docentes.

La auditoría se realizó en las instalaciones del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Madre de Dios que tiene como dirección la Av. 28 de julio, provincia y distrito de Tambopata.

1.4. De la entidad o dependencia

La Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, pertenece al Sector de Educación, en el nivel de gobierno regional; teniendo como funciones generales lo siguiente⁹:

- a) Adecuar los lineamientos de política educativa y la normatividad nacional a las características del contexto regional.
- b) Aplicar, supervisar y evaluar la política y normatividad regional.
- c) Dirigir, supervisar y evaluar los servicios educativos formales y no formales y programas regionales de los diferentes niveles y modalidades educativas.
- d) Coordinar con los gobiernos municipales, universidades y otras instituciones especializadas, públicas y privadas el establecimiento de programas de prevención y atención integral; así como programas de bienestar social, dirigidos especialmente a la población pobre y en extrema pobreza.
- e) Establecer programas de desarrollo cultural y deportivo, así como el cultivo de arte, la ciencia y la tecnología, en coordinación con los organismos públicos descentralizados regionalizados del sector.
- f) Asesorar los procesos de diversificación y desarrollo curricular de los diferentes niveles y modalidades educativas, intercambiando experiencias con Universidades, Institutos Superiores y otras Instituciones Educativas especializadas, en el marco de los enfoques pedagógico contemporáneos.
- g) Incentivar la creación de instituciones de recursos educativos y tecnológicos que construyan a mejorar los aprendizajes en Instituciones y programas educativos.
- h) Definir e implementar sistemas de evaluación y medición de la calidad educativa en la región y participar en las acciones de medición de la calidad de aprendizajes que ejecute la Sede Central del Ministerio de Educación.
- i) Elaborar, ejecutar y evaluar el plan estratégico regional, así como aprobar y supervisar la ejecución de los planes de desarrollo institucional de las Unidades de Gestión Educativa Local, con participación de la comunidad.
- j) Identificar y formular proyectos de desarrollo educativo para lograr la captación de recursos de la cooperación técnica regional, nacional e internacional.

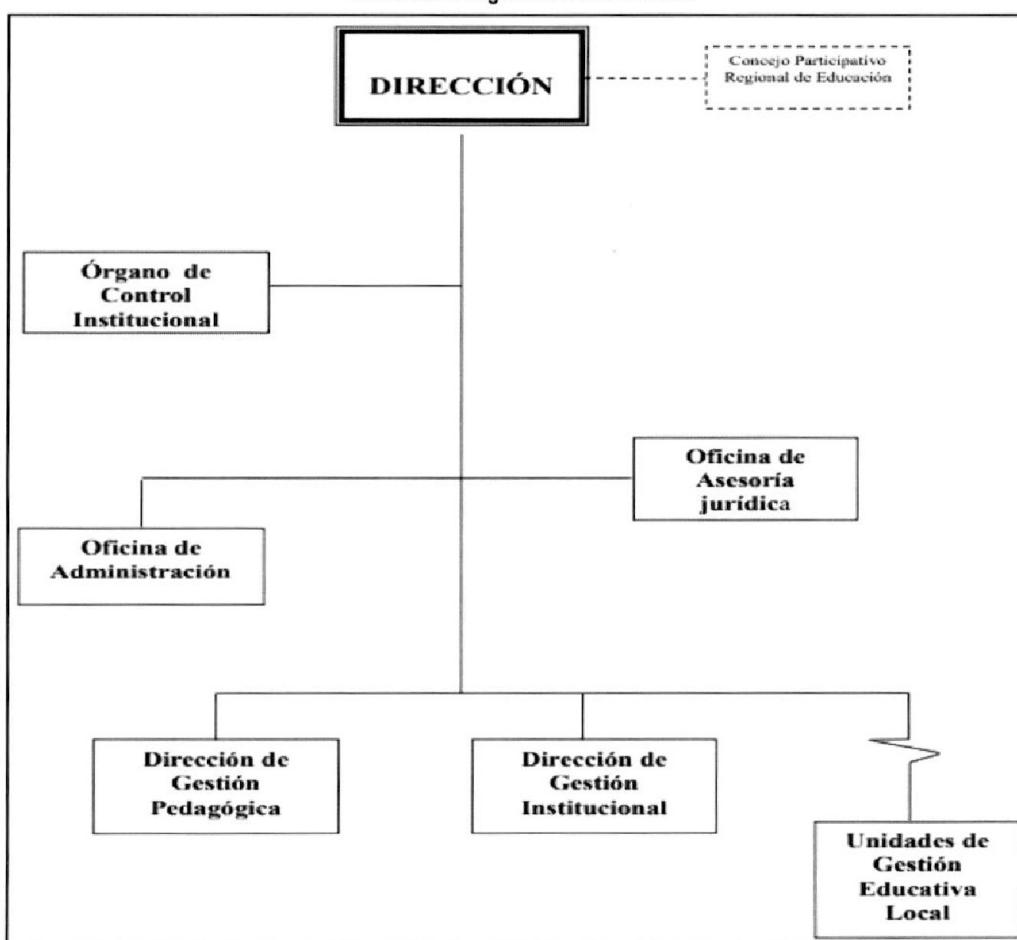
⁸ Instituciones Educativas.

⁹ Manual de Organización y Funciones, actualizado mediante Resolución Directoral Regional n.º 002970, de 31 de octubre de 2013.

- k) Promover y desarrollar acciones de capacitación continua y facilitar la superación profesional del personal docente y administrativo de su ámbito territorial.
- l) Mejorar de manera continua la gestión pedagógica, institucional y administrativa y las condiciones de trabajo del personal docente y administrativo, en todas las instancias desconcentradas de su ámbito.
- m) Resolver, como instancia administrativa, los recursos interpuestos contra las decisiones de las Unidades de Gestión Educativa Local.
- n) Modernizar su sistema de información y continuación, con participación de diversas instituciones y actores sociales.
- o) Impulsar el funcionamiento del Consejo Participativo Regional de Educación, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y control ciudadano.
- p) Identificar prioridades de inversión que propendan a un desarrollo armónico y equitativo de la infraestructura educativa en su ámbito y gestionar su financiamiento.
- q) Elaborar el presupuesto regional, gestionar su financiamiento y prever recursos complementarios en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones y programas educativos de su ámbito.
- r) Administrar los recursos humanos, materiales, financieros y patrimoniales a su cargo, en concordancia con la normatividad establecida para los sistemas administrativos.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Dirección Regional de Educación Madre de Dios:

Imagen n.º 2
Estructura orgánica de la Entidad



Fuente: Resolución Directoral Regional n.º 002970, de 31 de octubre de 2013, que resuelve: Actualizar el Manual de Organización y funciones (Apéndice n.º 20)

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2022-CG publicada el 24 de diciembre de 2021 y sus modificatorias, la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG publicada el 9 de enero de 2022 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en el presente rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

Como resultado de la referida evaluación, se identificaron las deficiencias de control interno siguientes:

2.1. LA ENTIDAD EMITIÓ RESOLUCIONES DE CONTRATO DE DOCENTES CON POSTERIORIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA Y AL INICIO DE LA CALENDARIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR 2022; SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS II.EE.

Según el numeral 8.2. del Procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley n.º 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones¹⁰ aprobado con Decreto Supremo n.º 015-2020-MINEDU¹⁰, establece respecto a la suscripción, emisión y notificación de la resolución del contrato, lo siguiente:

"La resolución aprueba el contrato del servicio docente, y es condición indispensable e insustituible para que él o la profesor/a contratado/a inicie sus labores, debiendo ser emitida dentro del plazo establecido en el cronograma aprobado (...), de acuerdo a las disposiciones establecidas en el TUO de la LPAG."

Al respecto, la comisión auditora mediante las actas n.ºs 003 y 014-2025-CG/GRMD/OC0736-AC de 27 de mayo y 18 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 4), respectivamente, recopiló información de la Oficina de Archivo Central de la Entidad, respecto al "Proceso de contratación oportuna y Ejecución presupuestaria destinada al pago del personal docente de educación básica regular, periodo 2022 (...)", siendo quinientos cuarenta y dos (542) resoluciones directoriales regionales, de las cuales se advierte que ciento treinta y tres (133) se emitieron con fecha posterior a lo programada en el cronograma¹¹ de contratación de docentes, de las cuales seis (6) fueron posterior al 1 de marzo de

Publicado el 28 de noviembre de 2020.

Aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.º 00021 de 11 de enero de 2022 (Apéndice n.º 5), alcanzada a la Comisión Auditora mediante acta n.º 014-2025- CG/GRMD/OC0736-AC de 18 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 4).

2022, fecha en la cual se dio inicio a la calendarización del año escolar¹² 2022, conforme a los cuadros siguientes:

Cuadro n.º 1

Resoluciones directoriales regionales emitidas posterior a lo programado en el cronograma periodo 2022

Nº	CÓDIGO DE PLAZA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA (IE)	NIVEL EDUCATIVO	FECHA DE ADJUDICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	RESOLUCIÓN DE CONTRATO	
						RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N.º	FECHA DE RESOLUCIÓN
1	1189713814Y4	52174 PEDRO PAULET	PRIMARIA	22/02/2022	CHECALLA CUNO RICHARD WILSON	01519	28/02/2022
2	1189713814Y3	52174 PEDRO PAULET	PRIMARIA	22/02/2022	TACORA QUENAYA FELIPE	01520	28/02/2022
3	17EV01709911	52204	PRIMARIA	22/02/2022	COASACA HUARAYA LEONIDAS	01521	28/02/2022
4	17EV01906128	52259	PRIMARIA	22/02/2022	TAPA RODRIGUEZ DIMAS	01522	28/02/2022
5	17EVE2115439	52258 ROMULO HUAMAN GAMBOA	PRIMARIA	22/02/2022	FERNANDEZ HANCCO PRIMITIVO	01523	28/02/2022
6	1169613314Y2	52137	PRIMARIA	22/02/2022	MAMANI HUARCAYA HERMOGENES	01524	28/02/2022
7	1182913814Y2	52204	PRIMARIA	22/02/2022	CONDEMAYTA CALIZAYA FIDEL	01525	28/02/2022
8	1115413714Y5	52043 SHAJAO	PRIMARIA	22/02/2022	RODRIGUEZ PALLA OLIVIA	01526	28/02/2022
9	1112813814Y2	52180	PRIMARIA	22/02/2022	TAPA RODRIGUEZ BRENDA HARUMI	01527	28/02/2022
10	1118313614Y3	52025 AQUILES VELASQUEZ OROZ	PRIMARIA	22/02/2022	PAYABA PACAYA SONIA	01528	28/02/2022
11	17EV01511809	52258 ROMULO HUAMAN GAMBOA	PRIMARIA	22/02/2022	MAMANI TINTAYA ISABEL	01529	28/02/2022
12	1115413714Y6	52043 SHAJAO	PRIMARIA	22/02/2022	SAAVEDRA VIAEJA ELISA	01530	28/02/2022
13	1189713814Y6	52174 PEDRO PAULET	PRIMARIA	22/02/2022	CONDORI MAQUERA HELAR JAEEL	01531	28/02/2022
14	17EVE2111526	52043 SHAJAO	PRIMARIA	22/02/2022	CABRERA PEREZ RUBITH	01532	28/02/2022
15	1189713814Y2	52174 PEDRO PAULET	PRIMARIA	22/02/2022	MAMANI DAMASCO ABELARDO	01533	28/02/2022
16	1102913115Y2	52210 ISIRIVE	PRIMARIA	22/02/2022	ALVAREZ PEYORI JUAN PABLO	01534	28/02/2022
17	1167513414Y3	52090	PRIMARIA	22/02/2022	SARIKE JANIRI ESTEFANIA	01535	28/02/2022
18	1114613814Y2	52117 SAN JACINTO	PRIMARIA	22/02/2022	RENGIFO PIO LADIS	01536	28/02/2022
19	17EV01907211	52263	PRIMARIA	22/02/2022	CONDORI ARIAS GERMAN ROGELIO	01537	28/02/2022
20	1169513814Y2	52096	PRIMARIA	22/02/2022	SALLO YNQUILTUPA AGUSTINA	01538	28/02/2022
21	17EV01626417	BOCA COLORADO	SECUNDARIA	23/02/2022	CAÑAPATÁÑA CASTILLO MARLENY	01539	28/02/2022
22	1165413614Y2	52044	PRIMARIA	22/02/2022	ANAYA NOA CARMEN	01540	28/02/2022
23	124821210515	JAVIER HERAUD	SECUNDARIA	23/02/2022	RIVEROS FLOREZ ROSO SABUU	01541	28/02/2022
24	CC1X08203413	RAUL VARGAS QUIROZ	SECUNDARIA	23/02/2022	PAUCAR CABRERA DIEGO HERBERT	01542	28/02/2022
25	17EV01622986	520183 ROMPEOLAS	SECUNDARIA	23/02/2022	PINTO MAMANI REGINA	01543	28/02/2022
26	CC1Y07003523	CAP. FAP JOSE ABELADRO QUIÑONES	SECUNDARIA	23/02/2022	HUAMAN QUISPE ROGER FRANKLIN	01544	28/02/2022
27	124831219810	ALMIRANTE MIGUEL GRAU SEMINARIO	SECUNDARIA	23/02/2022	PARI JALANOA DIANA EVA	01545	28/02/2022
28	17EV02002849	LA PASTORA	SECUNDARIA	23/02/2022	LAURA CHURA EFRAIN	01547	28/02/2022
29	CC0Y09709403	JAVIER HERAUD	SECUNDARIA	23/02/2022	CHAVEZ HUAMAN MARITZA	01548	28/02/2022

¹² Según lo establecido en el numeral 6.5 del artículo VI de la Directiva N° 002-2022-GOREMAD/DRE-DGP, "Lineamientos, Orientaciones y Precisiones para el Inicio y Desarrollo de la Prestación del Servicio Educativo para el Año Escolar 2022 en las Instituciones y Programas Educativos de la Educación Básica e Instancias de Gestión Educativa Descentralizada de la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios en el marco de la Emergencia Sanitaria por la Covid-19", aprobada mediante Resolución Directoral Regional n.º 001546 de 25 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 5), que establece:

"a) De acuerdo a las características del territorio y realidad de Madre de Dios, la calendarización del Año Escolar 2022 se programa según siguiente detalle:

Nº	MOMENTO	BLOQUE	FECHAS
1	Primer bloque de semanas de gestión	Tres (03) semanas	01 de marzo al 18 de marzo
(...)	(...)	(...)	(...)
(...)"			

N°	CÓDIGO DE PLAZA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA (IE)	NIVEL EDUCATIVO	FECHA DE ADJUDICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	RESOLUCIÓN DE CONTRATO	
						RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°	FECHA DE RESOLUCIÓN
30	17EV01811627	JOSE C. MARIATEGUI	SECUNDARIA	23/02/2022	AZA ACHOCALLA IMELDA LIDUVINA	01549	28/02/2022
31	112511421600	JORGE CHAVEZ RENGINO	SECUNDARIA	23/02/2022	MESCCO MOLINA YOVANA	01550	28/02/2022
32	124801216514	SHAJAO	SECUNDARIA	23/02/2022	NUNEZ TOLEDO FRANCISCO ARTURO	01551	28/02/2022
33	17EV02002755	HEROES DE ILLAMPU	SECUNDARIA	23/02/2022	CALACHUA CCARI NANCY ANGELICA	01552	28/02/2022
34	17EVE2114640	CAP. ALIPIO PONCE VASQUEZ	SECUNDARIA	23/02/2022	MADANI SIVINCHA ANA CECILIA	01553	28/02/2022
35	17EV02002715	SIMON BOLIVAR	SECUNDARIA	23/02/2022	OSORIO CHAPARRO LUIS VAN	01554	28/02/2022
36	17EV01625450	HEROES DE ILLAMPI	SECUNDARIA	23/02/2022	RIVERA ARAMBURU ANTONIO	01555	28/02/2022
37	CC1X49605613	52219	SECUNDARIA	23/02/2022	PEÑA GUILLEN JOSE LUIS	01556	28/02/2022
38	CX1X56502713	ALEJANDRO TOLEDO	SECUNDARIA	23/02/2022	ZELA MOLLINEDO MARCO GREGORIO	01557	28/02/2022
39	17EVE2110006	DOS DE MAYO	SECUNDARIA	23/02/2022	SACSI LAYME DIANA CAROLINA	01558	28/02/2022
40	CC1Y08003523	CAP. FAP JOSE ABELADRO QUIÑONES	SECUNDARIA	23/02/2022	HANCO VISA SHIRLEY KATHERYNE	01559	28/02/2022
41	17EVE2110055	GUILLERMO BILLINGHURST	SECUNDARIA	23/02/2022	ESTEBA SALLUCA MELINA MERCEDES	01560	28/02/2022
42	CC1Z31806423	SIMON BOLIVAR	SECUNDARIA	23/02/2022	QUILLA RAMOS BRANNDON STIVEN	01561	28/02/2022
43	17EVE2113562	GUILLERMO BILLINGHURST	SECUNDARIA	23/02/2022	LAURA CHOQUE JUAN CARLOS	01562	28/02/2022
44	124841216616	SIMON BOLIVAR	SECUNDARIA	23/02/2022	HACHA PAUCAR KELY LIZBETH	01563	28/02/2022
45	17EV01627560	CAP. ALIPIO PONCE VASQUEZ	SECUNDARIA	23/02/2022	MAMANI CAIPA LUIS MIGUEL	01564	28/02/2022
46	17EV01511795	SIMON BOLIVAR	SECUNDARIA	23/02/2022	RAMOS QUISPE EDITH NELIDA	01565	28/02/2022
47	1131214426Y4	FAUSTINO MALDONADO	SECUNDARIA	23/02/2022	MAMANI UCHASARA HELEN JUDY	01566	28/02/2022
48	1131114676Y3	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	SECUNDARIA	23/02/2022	BUSTINZA QUISPE HUGO	01567	28/02/2022
49	CC1Y01204613	NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	SECUNDARIA	23/02/2022	SILVA TTITO KELLY JACKELINE	01568	28/02/2022
50	124881216513	JAVIER HERAUD	SECUNDARIA	23/02/2022	MOLLINEDO LAYME RONAL (*)	01570	28/02/2022
51	17EV02002702	SIMON BOLIVAR	SECUNDARIA	23/02/2022	RUELAS SERRANO JUDITH	01571	28/02/2022
52	CX1X55802713	52042 SANTA RITA BAJA	SECUNDARIA	23/02/2022	LUQUE MAMANI JOSE	01572	28/02/2022
53	CC1Y34006513	BOCA COLORADO	SECUNDARIA	23/02/2022	ESTOFANERO SUAÑA ANGEL MARCOS	01573	28/02/2022
54	17EV02002728	SIMON BOLIVAR	SECUNDARIA	23/02/2022	GOMEZ CANAZACA PAOLA ALEJANDRA	01574	28/02/2022
55	CC1X05007413	JORGE CHAVEZ RENGINO	SECUNDARIA	23/02/2022	CAHUA YUCRA ROGELIO	01575	28/02/2022
56	CC1Z35806423	SIMON BOLIVAR	SECUNDARIA		ZAVALA CONDORI ANAHY NAYESKA	01576	28/02/2022
57	17EVE2110142	NUEVA AREQUIPA	SECUNDARIA	23/02/2022	CONDORI MACUERA JUAN ISIDRO	01577	28/02/2022
58	1131114646Y2	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	SECUNDARIA	23/02/2022	VALDEZ CUELA IDELFONSO	01578	28/02/2022
59	1186214716Y5	PEDRO PAULET	SECUNDARIA	23/02/2022	ALVAREZ MENDOZA REDY GERMAIN	01579	28/02/2022
60	CC1Y35006513	BOCA COLORADO	SECUNDARIA	23/02/2022	HUAMANI COSIO ARTURO ARCADIO	01580	28/02/2022
61	1147214117Y2	BOCA COLORADO	SECUNDARIA	23/02/2022	ARAGON MAMANI JHONY DANNY	01581	28/02/2022
62	CC0X09905303	HEROES DE ILLAMPU	SECUNDARIA	23/02/2022	QUISPE FLORES MARCIA	01582	28/02/2022
63	1129914216Y3	HEROES DE ILLAMPU	SECUNDARIA	23/02/2022	CORIMANYHUA QUISPE JORGE ALFREDO	01583	28/02/2022
64	CC1Z34806423	SIMON BOLIVAR	SECUNDARIA	23/02/2022	TAPARA HUILLCA NELLY MARLITT	01584	28/02/2022
65	1138214111Y3	AQUILES VELASQUEZ OROS	SECUNDARIA	23/02/2022	CUITO RODRIGUEZ NESTOR	01585	28/02/2022
66	CC1Y34702913	CAP. ALIPIO PONCE VASQUEZ	SECUNDARIA	23/02/2022	ESCOBAR YAPURASI SUSANA BEATRIZ	01586	28/02/2022



Nº	CÓDIGO DE PLAZA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA (IE)	NIVEL EDUCATIVO	FECHA DE ADJUDICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	RESOLUCIÓN DE CONTRATO	
						RESOLUCIÓN DIRECTORIAL REGIONAL N°	FECHA DE RESOLUCIÓN
67	CC1Z32806423	SIMON BOLIVAR	SECUNDARIA	23/02/2022	OCHOA MAMANI ANIBAL	01587	28/02/2022
68	1131114656Y4	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	SECUNDARIA	23/02/2022	QUISPE MAMANI IBER ELOY	01588	28/02/2022
69	CC1Z46102613	52204 BOCA AMIGO	SECUNDARIA	23/02/2022	HUALLPAMAYTA ZÚÑIGA JOSE LUIS	01589	28/02/2022
70	1131114636Y2	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	SECUNDARIA	23/02/2022	SUYO MAMANI URIEL	01590	28/02/2022
71	CC1X09906313	HEROES DE ILLAMPU	SECUNDARIA	23/02/2022	CUTIPA AYMA ANIBAL RODRIGO	01591	28/02/2022
72	1131114676Y2	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	SECUNDARIA	23/02/2022	FLORES HUALPA EFRAIN	01592	28/02/2022
73	1147214117Y5	BOCA COLORADO	SECUNDARIA	23/02/2022	MORON HUARCA RICHARD HERBERT	01593	28/02/2022
74	11171114556Y1	DOS DE MAYO	SECUNDARIA	23/02/2022	CHIPANA ORTIZ JULIAN	01594	28/02/2022
75	CC1Z33806423	SIMON BOLIVAR	SECUNDARIA	23/02/2022	GONZA TICONA BERNARDINO	01595	28/02/2022
76	CC1Y39101513	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	SECUNDARIA	23/02/2022	BERNUY FLORES NIKOLAI ABDALAN	01596	28/02/2022
77	CC1Y33006513	BOCA COLORADO	SECUNDARIA	23/02/2022	HUACHIN MORALES ROSAURA ANGELICA	01597	28/02/2022
78	CC1Y38101513	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	SECUNDARIA	23/02/2022	BENAVIDES GONZALES ROSA LUZ	01598	28/02/2022
79	CC1Y02602523	LA PASTORA	SECUNDARIA	23/02/2022	PAREDES VILCA ALEJANDRINA	01599	28/02/2022
80	1131114666Y6	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	SECUNDARIA	23/02/2022	TOMAILLA QUISPE JAIME	01600	28/02/2022
81	CC1Y07504123	GUILLERMO BILLINGHURST	SECUNDARIA	23/02/2022	MAMANI BUSTINZA YESENIA JUDITH	01601	28/02/2022
82	124891216913	RAUL VARGAS QUIROZ	SECUNDARIA	23/02/2022	QUISPE COANQUI NOEMI BETZaida	01602	28/02/2022
83	CC1X04007413	JORGE CHAVEZ RENGIFO	SECUNDARIA	23/02/2022	QUISPE QUISPE URBANO	01603	28/02/2022
84	1121114916Z6	SIMON BOLIVAR	SECUNDARIA	23/02/2022	RAMOS PAYE JUAN CARLOS	01604	28/02/2022
85	CX1X58201813	PUERTO PARDO	SECUNDARIA	23/02/2022	MAMANI MAMANI CESAR	01605	28/02/2022
86	124881216612	SIMON BOLIVAR	SECUNDARIA	23/02/2022	QUISPE MAMANI VICTOR OLIGARDO	01606	28/02/2022
87	CC0209201503	JOSE CARLOS MARIATEGUI	SECUNDARIA	23/02/2022	MAMANI CCAMA JAVIER	01607	28/02/2022
88	1161314516Y5	SAN BERNARDO	SECUNDARIA	23/02/2022	ZAVALA QUISOCALA VICTORIA	01608	28/02/2022
89	CX1X57502713	VILLA ALEJANDRO TOLEDO	SECUNDARIA	23/02/2022	SANCHO QUISPE ELVIRA	01609	28/02/2022
90	1114214316Y7	JORGE CHAVEZ RENGIFO	SECUNDARIA	23/02/2022	ARIVILCA LARICO TANIA LIZBET	01610	28/02/2022
91	17EVE01811636	ALTO LIBERTAD	SECUNDARIA	23/02/2022	PACOMBIA CARI RENE	01611	28/02/2022
92	1147214117Y9	BOCA COLORADO	SECUNDARIA	23/02/2022	PUMACHAPI GUEVARA CLARISA	01612	28/02/2022
93	17EVE2110093	NUEVA AREQUIPA	SECUNDARIA	23/02/2022	ILLACUTIPA MANUELO BELARMINO	01613	28/02/2022
94	17EVE2111473	52042 SANTA RITA BAJA	SECUNDARIA	23/02/2022	JILAPA CONDORI ROSA JUSTINA	01614	28/02/2022
95	CC1Y33401813	SANTO DOMINGO	SECUNDARIA	23/02/2022	MAMANI QUISPE MARISOL	01615	28/02/2022
96	CC1X01907313	HEROES DE ILLAMPU	SECUNDARIA	23/02/2022	CHAETA SAAVEDRA ALEXANDER	01630	28/02/2022
97	CC1Z48102613	52204 BOCA AMIGO	SECUNDARIA	23/02/2022	MENDIZBAL SARMIENTO GUADALUPE	01631	28/02/2022
98	17EVE2111520	52025 AQUILES VELASQUEZ OROZ	PRIMARIA	22/02/2022	RIOS DUMAS WENDY YAMILLET	01632	28/02/2022
99	17EV02000809	52025 AQUILES VELASQUEZ OROZ	PRIMARIA	22/02/2022	HUAYHUA FIGUEROA FREXI	01634	28/02/2022
100	1186214716Y4	PEDRO PAULET	SECUNDARIA	23/02/2022	QUISPE QUISPE MARIA ELENA	01635	28/02/2022
101	1118214216Y8	RAUL VARGAS QUIROZ	SECUNDARIA	23/02/2022	GUEVARA GUTIERREZ SANDRA AZUCENA	01636	28/02/2022
102	17EV02002845	LA PASTORA	SECUNDARIA	23/02/2022	LIMACHI QUISPE SILVIA	01637	28/02/2022
103	CC1Z36806423	SIMON BOLIVAR	SECUNDARIA	23/02/2022	CHURA ABARCA PAULINO	01638	28/02/2022



Nº	CÓDIGO DE PLAZA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA (IE)	NIVEL EDUCATIVO	FECHA DE ADJUDICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	RESOLUCIÓN DE CONTRATO	
						RESOLUCIÓN DIRECTORIAL REGIONAL N°	FECHA DE RESOLUCIÓN
104	1147214117Y8	BOCA COLORADO	SECUNDARIA	23/02/2022	RAMOS CCANAHUIRE EULOGIO	01639	28/02/2022
105	17EV02002729	HEROES DE ILLAMPU	SECUNDARIA	23/02/2022	PAUCAR HUAHUACHAMPI HUBERTH ENOE	01640	28/02/2022
106	CC1Y02701423	JAVIER HERAUD	SECUNDARIA	23/02/2022	MACHACA CORAHUA JOSE LUIS	01763	28/02/2022
107	CC1X48402513	52072 MARIO VARGAS LLOSA	SECUNDARIA	23/02/2022	QUISPE GONZALES YESSICA	01765	28/02/2022
108	CC1Y09003523	CAP. FAP JOSE ABELARDO QUIÑONES	SECUNDARIA	23/02/2022	PORTILLO MASCO MILAGROS	01767	28/02/2022
109	CX0X59200803	PUERTO PARDO	SECUNDARIA	23/02/2022	QUISPE CONDORI TIMOTEO LIBIA	01769	28/02/2022
110	1147214117Y4	BOCA COLORADO	SECUNDARIA	23/02/2022	MAMANI MUÑOZ VALERIANO	01771	28/02/2022
111	CC1Z47102613	52204 BOCA AMIGO	SECUNDARIA	23/02/2022	APAZA APAZA PRIMITIVO	01773	28/02/2022
112	1186214716Y6	PEDRO PAULET	1186214716Y6	23/02/2022	QUISPE QUISPE PERCY	01775	28/02/2022
113	CX1X59502713	ALEJANDRO TOLEDO	SECUNDARIA	23/02/2022	QUISPE JIHULLANCA ANDRES	01777	28/02/2022
114	1138214111Y8	AQUILES VELASQUEZ OROS	SECUNDARIA	23/02/2022	AÑACATA HUARACHI MELITON	01785	28/02/2022
115	1111314616Y7	SHAJAO	SECUNDARIA	23/02/2022	VARGAS PARI WILSON RICHARD	01787	28/02/2022
116	1114214316Y9	JORGE CHAVEZ RENGIFO	SECUNDARIA	23/02/2022	VILLALBA MAMANI BELTRAN	01789	28/02/2022
117	17EV02002780	SIMON BOLIVAR	SECUNDARIA	23/02/2022	RAMIREZ ASTORGA YONY	01791	28/02/2022
118	124891216514	SANTO DOMINGO	SECUNDARIA	23/02/2022	DEL CASTILLO ARIAS ANGEL	01793	28/02/2022
119	CC1Y34803713	ALTO LIBERTAD	SECUNDARIA	23/02/2022	EDUARDO ZAPANA DIANA	01827	28/02/2022
120	17EVE2110044	NUEVA AREQUIPA	SECUNDARIA	23/02/2022	CONDORI CHANA EDMUNDO MAURO	01829	28/02/2022
121	1121114916Z2	SIMON BOLIVAR	SECUNDARIA	23/02/2022	ALANOCA LUQUE ERNESTO	01831	28/02/2022
122	CX1X59201813	PUERTO PARDO	SECUNDARIA	23/02/2022	RAMOS FERNANDEZ LIZETH	01833	28/02/2022
123	17EV01615665	AALTO LIBERTAD	SECUNDARIA	23/02/2022	MAMANI RAMOS OSCAR LUCHO	01835	28/02/2022
124	CC1Y01701423	JAVIER HERAUD	SECUNDARIA	23/02/2022	YUCRA TINTAYA SONIA	01837	28/02/2022
125	CX1X58502713	VILLA ALEJANDRO TOLEDO	SECUNDARIA	23/02/2022	CALDERON QUISPE ALAN	01839	28/02/2022
126	124801219519	BOCA COLORADO	SECUNDARIA	23/02/2022	CONDEÑA OVIEDO NANCY IRMA	01841	28/02/2022
127	17EVE2111175	52204 BOCA AMIGO	SECUNDARIA	23/02/2022	RENGIFO RUIZ JOSE ANTONIO	01843	28/02/2022
128	CC1Z01203513	JOSE C. MARIATEGUI	SECUNDARIA	23/02/2022	HUANCA CORA ELIZABETH BETSY	01845	28/02/2022
129	CC1Y36209913	APLICACIÓN NUESTRA SEÑORA DEL RESARO	SECUNDARIA	23/02/2022	HUAMAN ROSAS NOEMI	01929	28/02/2022
130	CX1X54802713	52042 SANTA RITA BAJA	SECUNDARIA	23/02/2022	RAMIREZ ASTORGA DANDY	01931	28/02/2022
131	CC1Y09504123	GUILLERMO BILLINGHURST	SECUNDARIA	23/02/2022	HUARCA CONDORI LISBETH VIRGINIA	01933	28/02/2022
132	CC1Y08504123	GUILLERMO BILLINGHURST	SECUNDARIA	23/02/2022	SULLCA GARCIA JUDITH	01935	28/02/2022
133	1116914446Y3	GUILLERMO BILLINGHURST	SECUNDARIA	23/02/2022	CONDOR TENAZOA HULDA	01937	28/02/2022

Fuente: Resoluciones Directoriales Regionales detalladas en el cuadro precedente recibidas con las actas n.º 003 y 014-2025-CG/GRMD/OC0736-AC de 27 de mayo y 18 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 4**).

Elaborado por: Comisión auditora



0012

Cuadro n.º 2
Resoluciones directoriales regionales emitidas posterior a la calendarización del año escolar periodo 2022

Nº	CÓDIGO DE PLAZA	IE	NIVEL EDUCATIVO	FECHA DE ADJUDICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	RESOLUCIÓN DE CONTRATO	
						RESOLUCIÓN DIRECTORIAL REGIONAL N°	FECHA DE RESOLUCIÓN
1	17EV02002741	SIMON BOLIVAR	SECUNDARIA	23/02/2022	CUSI JUSTO NELY	02265	10/03/2022
2	CC1Y03602523	LA PASTORA	SECUNDARIA	23/02/2022	CHOQUE CONDORI LUJHAMS WILSON	02268	10/03/2022
3	1131114616Y6	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	SECUNDARIA	23/02/2022	ZAVALLOS VDA DE MUÑANTE MIRIAM ELVIRA	02293	10/03/2022
4	124841218510	DOS DE MAYO	SECUNDARIA	23/02/2022	BURGOS CAHUANTICO HILDA ALICIA	02297	10/03/2022
5	124881219513	JAVIER HERAUD	SECUNDARIA	23/02/2022	BALCON CRUZ NILDA LUZMILA	02387	11/03/2022
6	17EV02001543	52264 AWAJUN KASHAP ENTSÁ	INICIAL - JARDÍN	21/02/2022	YATTO GONZALES NOEMI	02412	15/03/2022

Fuente: Resoluciones Directoriales Regionales detalladas en el cuadro precedente recibidas con las actas n.º 003 y 014-2025-CG/GRMD/OC0736-AC de 27 de mayo y 18 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 4).

Elaborado por: Comisión auditora

De la revisión efectuada a los expedientes de las resoluciones directoriales de aprobaciones de contratos del periodo 2022, proporcionada por la Oficina de Archivo Central, se advierte que la Entidad, emitió resoluciones de aprobación de contrato para las instituciones educativas básica regular de las provincias de Tambopata, Tahuamanu y Manu, con fecha posterior a la establecido en el cronograma y al inicio de la calendarización del año escolar 2022.

Los hechos descritos transgreden la normativa siguiente:

- ✓ **Procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley n.º 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 015-2020-MINEDU, publicado el 28 de noviembre de 2020**

“8. DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN
 (...)

8.2. La resolución aprueba el contrato del servicio docente, y es condición indispensable e insustituible para que él o la profesor/a contratado/a inicie sus labores, debiendo ser emitida dentro del plazo establecido en el cronograma aprobado y se notifica a la IE y al profesor/a contratado/a por los medios de notificación autorizados, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el TUO de la LPAG.”.

- ✓ **Directiva n.º 002-2022-GOREMAD/DRE-DGP, “Lineamientos, Orientaciones y Precisiones para el Inicio y Desarrollo de la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 de las instituciones y programas educativos de la educación básica e instancias de gestión educativa descentralizada de la jurisdicción de la dirección regional de educación madre de dios en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”, aprobada mediante Resolución Directoral Regional n.º 001546 de 25 de febrero de 2022.**

“VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

6.5 DE LA CALENDARIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR Y HORARIO

- a) De acuerdo a las características del territorio y realidad de Madre de Dios, la calendarización del Año Escolar 2022 se programa según siguiente detalle:**

Nº	MOMENTO	BLOQUE	FECHAS
1	Primer bloque de semanas de gestión	Tres (03) semanas	01 de marzo al 18 de marzo

(...)	(...)	(...)	(...)
-------	-------	-------	-------

(...)".

- ✓ Normas de Control de Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG, vigente a partir de 3 de noviembre de 2006

"3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios:

(...)

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad). (...)

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno. (...)

4. Norma general para el componente de información y comunicación

(...)

4.2 Información y responsabilidad

La información debe permitir a los funcionarios y servidores públicos cumplir con sus obligaciones y responsabilidades. Los datos pertinentes deben ser captados, identificados, seleccionados, registrados, estructurados en información y comunicados en tiempo y forma oportuna.

5. NORMAS GENERALES PARA LA SUPERVISIÓN

5.1 Normas Básicas para las Actividades de Prevención y Monitoreo

5.1.1 Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos."

Esta situación pone en riesgo el cumplimiento de los objetivos de la contratación para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas públicas.

La situación descrita se ha originado debido a la ausencia de mecanismos de control y supervisión por parte de las diferentes unidades orgánicas que intervienen en el proceso de emisión y notificación de las resoluciones que aprueban contratos, al emitirlos con posterioridad al inicio de vigencia de los mismos, así como, al no notificar dichas resoluciones a los directores de las II.EE.



2.2. ARCHIVO CENTRAL DE LA ENTIDAD, NO CUMPLE CON UNA ADECUADA CONSERVACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL ACERVO DOCUMENTARIO; ADEMÁS, NO CUENTA CON EXTINTORES, GENERANDO EL RIESGO DE PÉRDIDA Y DETERIORO DE LOS DOCUMENTOS, ASI COMO, LA OPORTUNA ATENCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

Conforme la Resolución Jefatural n.º 023-2019-AGN/J de 24 de enero de 2019, en su numeral 6.1.4, señala que en las entidades se constituyen los siguientes archivos: “(...) Archivo de Gestión: Es el responsable de la organización conservación y uso de los documentos producidos (recibidos y emitidos) en cada unidad de organización del Gobierno Regional o Local y de transferirlos al Archivo Central de la entidad, al concluir su gestión o trámite y/o vencidos los períodos de retención establecidos en el Programa de Control de Documentos Archivísticos de la entidad.”

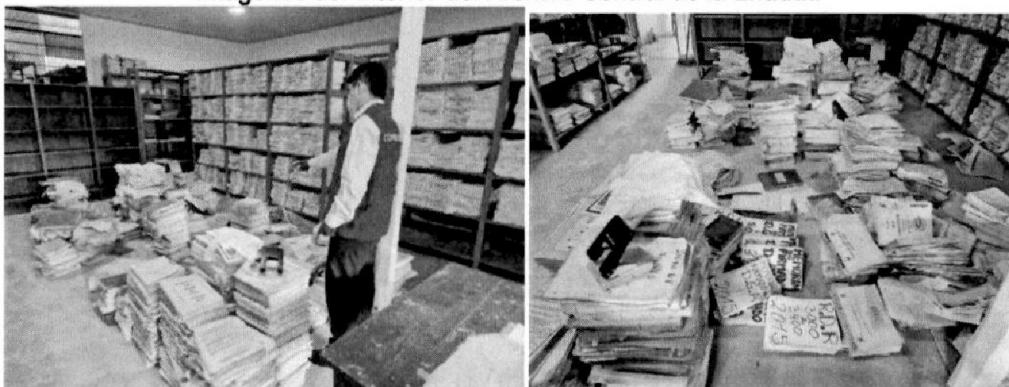
Al respecto, la comisión auditora visitó el ambiente asignado a la custodia del acervo documentario de la Entidad ubicada en el Jr. Juana Blanco sin número con Av. Andrés Mallea, para la recopilación de información de las autógrafas de las resoluciones directoriales de aprobaciones de contratos de docentes del periodo 2022 y 2023, advirtiéndose que el ambiente no cumple las condiciones adecuadas, y que parte de la documentación custodiada se encuentra en desorden y apiladas unos encima de otros en el piso, con señales de deterioro, asimismo, se evidenció que el ambiente carece de mobiliario adecuado y equipos necesarios para la conservación de la documentación, así también, no cuenta con extintores ante cualquier situación que pudiera suceder, situación que fue descrita en el acta n.º 003-2025-CG/GRMD/OC0736-AC, de 27 de mayo de 2025 (**Apéndice n.º 4**), suscrito por la comisión auditora y la encargada de Archivo Central de la Entidad.

Además, mediante lo comunicado por la encargada del Archivo Central con el oficio n.º 35-2025-GOREMAD/DRE-MDD/UT-ARCHIVO CENTRAL, de 01 de julio de 2025¹³ (**Apéndice n.º 6**), en relación a la demora de entrega de información requerida por la comisión de auditoría, entre otros aspectos, señaló lo siguiente:

“(...), al momento de realizar la búsqueda de requerimientos de solicitudes, se ha generado un desorden, no se ubican algunas autógrafas o por error involuntario hayan sido movidas a otras bolsas, por lo que demora localizar las autógrafas faltantes. (...).”

Lo antes descrito se visualiza en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 1 y 2
Imágenes del interior del Archivo Central de la Entidad



Fuente: Fotografías tomadas el 27 de mayo de 2025, con el acta n.º 003-2025-CG/GRMD/OC0736-AC, de 27 de mayo de 2025 (**Apéndice n.º 4**).

Sobre el particular se advierte que, la conservación de la documentación e información recibida por las oficinas de la Entidad, es inadecuada, toda vez que se evidenció que no cuentan con un

¹³ Información solicitada mediante el oficio n.º 0035-2025-CG/GRMD/OC0736-AC de 10 de junio de 2025. (**Apéndice n.º 6**).

adecuado procedimiento para la buena conservación y archivo final documentario, no estando organizada por criterios que permita su fácil ubicación, y falta de un inventario del acervo documentario.

Se evidenció que el archivo de la documentación requiere ser gestionado bajo criterios técnicos que aseguren su adecuada conservación, mediante condiciones ambientales apropiadas, controles biológicos y físicos, así como el uso de mobiliario y unidades de conservación idóneos. En ese sentido, la Entidad debe garantizar que las oficinas cuenten con ambientes, mobiliario y equipos suficientes que permitan preservar los documentos y asegurar el cumplimiento de las funciones institucionales.

Asimismo, se constató que en el archivo central de la Entidad las condiciones de organización y conservación del acervo documentario resultan inadecuadas, debido a la ausencia de criterios técnicos, políticas institucionales y personal capacitado en archivística. Esta situación genera riesgo de deterioro y pérdida de documentación, además de limitar la atención oportuna a los requerimientos de información.

Los hechos descritos contravienen lo establecido en la normativa siguiente:

- ✓ Directiva n.º 003-2019-AGN/DDPA "Guía Técnica Archivística para Gobiernos Regionales y Locales", aprobada con la Resolución Jefatural n.º 023-2019-AGN/J de 24 de enero de 2019

"6.1.4 Archivos de Nivel Central

Archivo de Gestión:

Es el responsable de la organización, conservación y uso de los documentos producidos (recibidos y emitidos) en cada unidad de organización del Gobierno Regional o Local y de transferirlos al Archivo Central de la entidad, al concluir su gestión o trámite y/o vencidos los períodos de retención establecidos en el Programa de Control de Documentos Archivísticos de la entidad.

6.2.5 Responsabilidad de Organización de documentos en el Archivo de Gestión o Periférico

- *El jefe o el/la servidor(a) responsable de cada unidad organizacional, es titular de los documentos producidos en su oficina o aquellos que por la naturaleza de la gestión ameriten su custodia temporal en el Archivo de Gestión.*
- *Cada Unidad Organizacional, es responsable de la ubicación física de los documentos en unidades de archivamiento desde su recepción hasta su transferencia definitiva al Archivo Central de la entidad. (...)*
- *El encargado del archivo de gestión, debe reportar el ordenamiento, préstamos, extravío o pérdida de cualquier documento recibido en la transferencia o cambio de gestión. En caso de pérdida, hurto, robo o destrucción debe reportarse al titular de la entidad con cargo a los procesos disciplinarios, civiles o penales que hubiera lugar.*
- *El responsable de las unidades de organización debe rotular cada una de las unidades de archivamiento (ver referencia), asimismo mantener el orden físico de los documentos en forma homogénea, separando los originales de las copias, no archivando material de apoyo informativo, ni material no archivístico.*
- *En cada unidad organizacional deben recibirse documentos debidamente foliados y completos. Cualquier excepción debe consignarse en la norma interna de cada entidad.*
- *Las unidades de archivamiento (archivadores de palanca, files o sobres), siguen el mismo orden físico o secuencia de acuerdo al cuadro de clasificación o tabla de retención de documentos que corresponde a cada unidad organizacional.*
- *Los archivadores de palanca, files o sobre deben disponer de espacio suficiente para su*



custodia temporal en el Archivo de Gestión o Periférico."

- ✓ Directiva n.º 001-2019-AGN/DC "Norma para la conservación de documentos Archivísticos en la Entidad Pública", aprobada mediante Resolución Jefatural n.º 304-2019-AGN/J de 31 de diciembre de 2019

"(...)"

V. RESPONSABILIDAD

- 5.1 *El/la titular de la entidad pública es responsable del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva.*
- 5.2. *El/la titular o encargado/a del Archivo de Gestión es responsable de la protección y conservación adecuada de los documentos que produce la oficina hasta culminar la transferencia al Archivo Central.*
- 5.3. *El/la titular o encargado/a del Archivo Central de la entidad, es responsable de la custodia y adecuada conservación de los documentos archivísticos. Deberá realizar las gestiones necesarias ante su entidad, para contar con las condiciones y recursos que faciliten la conservación de los documentos archivísticos que gestiona tanto el Archivo Central, como en los de gestión.*

(...)"

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. *La conservación de documentos es un proceso técnico archivístico a que ejecuta acciones preventivas y correctivas para la protección del soporte o medio físico e integridad de la información del documento archivístico. (...)"*
- 6.2. *El proceso técnico de conservación que permitan alargar la vida de los documentos en cualquier soporte, a través del control de las condiciones medioambientales (temperatura, humedad, luminosidad, contaminación) control biológico (microorganismos, insectos, animales menores) control físico mecánicos (edificio, mobiliario, unidades de conservación) y control de riesgos por siniestro (incendio, inundación, sismos y vandalismo).*

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Para la conservación del documento archivístico, la entidad adopta las medidas de conservación que el encargado de archivo central emita como parte de su plan de trabajo, a continuación, se emite las medidas que se deben considerar: para que los Archivos de Gestión y el Archivo Central o Archivo Desconcentrado cuente con las condiciones básicas para su funcionamiento. Entre éstas tenemos:

7.1 Sede o local del Archivo Central

- 7.1.1 *Es importante destinar un local para el desarrollo de las funciones administrativas y técnicas del Archivo Central. Este local debe contar con las siguientes áreas básicas y cada una deberá mantener su independencia entre ellas:*
- Área de servicios*
 - Área de Procesos Técnicos Archivísticos (APTA)*
 - Repositorio*
- El mayor porcentaje de espacio será destinado al Repositorio y se preferirá material noble en su construcción. (...)"*

- 7.1.2. *Se evita que el local del Archivo Central se ubique en zonas de alto riesgo por siniestros o contaminación, grifos, estacionamientos, entre otros. (...)"*

- 7.1.5 *El repositorio debe disponer de espacio suficiente y exclusivo para la custodia de documentos, teniendo como referencia su crecimiento anual durante treinta años. En este no se ubicará ningún elemento de otra naturaleza. (...)"*

7.2 Contenedores y mobiliario

(...)"

- 7.2.2. *La entidad garantiza que el Archivo Central cuente con la cantidad suficiente de*



mobiliario y equipos para su funcionamiento. Entre estos tenemos:

- a. Estantería
 - b. Mesas de trabajo
 - c. Sillas ergonómicas
 - d. Escaleras de tijera, con peldaños de acuerdo a su necesidad
 - e. Planotecas
 - f. Mesas de apoyo
 - g. Carros porta documentos o medios de transporte similares, pero siempre que brinden protección a los documentos.
- (...)

7.3. Conservación del soporte o medio físico

- 7.3.1. El documento archivístico debe estar ubicado en su respectiva unidad de conservación, la que estará identificada con su respectiva firma. (...)
- 7.3.3. La cantidad de documentos que se dispone dentro de una unidad de conservación, debe facilitar que el documento mantenga su integridad, sin que se deforme y a la vez permitir cierto espacio para manipularlos durante su retiro y devolución al contenedor. (...)

- ✓ Directiva n.º001-2023-AGN/DDPA denominada "Norma de administración de archivos en las entidades públicas", aprobada mediante Resolución Jefatural n.º 000107-2023-AGN/JEF de 20 de abril de 2023

"V. RESPONSABILIDAD

5.1 El titular de la entidad pública es responsable del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva; así como, de la asignación de recursos y delegación de funciones para la administración de archivos, implementación y funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos. Asimismo, de corresponder, el titular del órgano descentrado asume dichas responsabilidades.

VII DISPOSICIONES GENERALES

(...)

7.3. La entidad pública debe contar con un Archivo Central, con los recursos necesarios para realizar sus actividades en el marco de la normativa archivística vigente."

- ✓ Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1:2011 EXTINTORES PORTATILES. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática aprobado mediante Resolución de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias-INDECOPI n.º 0055-2011/CNB-INDECOPI de 31 de diciembre de 2011

"9.- Inspección, mantenimiento y recarga

9.1 Requisitos Generales

9.11 Responsabilidad. El propietario, o el administrador de la propiedad u ocupante de una propiedad u ocupante de una propiedad serán responsables de la inspección, mantenimiento y recarga de los extintores que están instalados."

- ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006- VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial el peruano vigente a partir del 24 de mayo de 2006 y modificatorias

"NORMA A.130 REQUISITOS DE SEGURIDAD

Artículo 163.- Toda edificación en general, salvo viviendas unifamiliares, debe ser protegida con extintores portátiles, de acuerdo con la NTP 350.043-1, en lo que se refiere al tipo de riesgo

que protege, cantidad, distribución, tamaño, señalización y mantenimiento.”

- ✓ Normas de Control de Interno, aprobada por Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG, vigente a partir de 3 de noviembre de 2006

“III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

[...]

2. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS

[...]

2.2. Identificación de los riesgos

“En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. [...]. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología.”

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.

[...]

3.4. Controles sobre el acceso a los recursos o archivos

El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos.

Comentarios:

- 01 El acceso a los recursos y archivos se da de dos maneras: (i) autorización para uso y (ii) autorización de custodia.
- 02 La restricción de acceso a los recursos reduce el riesgo de la utilización no autorizada o pérdida. El grado de restricción depende de la vulnerabilidad de los recursos y el riesgo percibido de pérdida o utilización indebida. Asimismo, deben evaluarse periódicamente estos riesgos. Por otro lado, para determinar la vulnerabilidad de un recurso se debe considerar su costo, portabilidad y posibilidad de cambio.”

“4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

[...]

4.2. Información y responsabilidad

La información debe permitir a los funcionarios y servidores públicos cumplir con sus obligaciones y responsabilidades.

“Comentarios:

- 01 El titular y funcionarios deben entender la importancia del rol que desempeñan los sistemas de información para el correcto desarrollo de sus deberes, [...]. Esta actitud debe traducirse en acciones concretas como la asignación de recursos suficientes para su funcionamiento eficaz [...].”

4.3. Calidad y suficiencia de la información

El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

“Comentarios:

- 01 [...], en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de

calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran."

(...)

4.6. Archivo institucional

El Titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimiento de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento. (...)

Comentarios:

01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.

02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que observase en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos, y físicos según sea el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno. (...)"

La situación expuesta, pone en riesgo la perdida, deterioro de la información y documentación, así como mayor inversión en tiempo de búsqueda de la misma, y, por ende, afectación a la atención oportuna en la remisión de los requerimientos realizados por usuarios internos y externos.

El hecho descrito ha sido originado por no establecer y aplicar políticas, lineamientos y procedimientos para la organización, conservación y custodia de la documentación, así como por la carencia de políticas institucionales y personal capacitado en archivística.

III. OBSERVACIONES

3.1. COMITÉ DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR, NO CULMINÓ EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS DOCENTES CONTRATADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE DOCENTE 2023, LO CUAL NO PERMITIÓ COMPROBAR LA VERACIDAD DEL REGISTRO Y EMISIÓN DEL TÍTULO PEDAGÓGICO; Y DE SER EL CASO, QUE LA ENTIDAD DECLARE LA NULIDAD DE LOS CONTRATOS, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

De la revisión y análisis efectuada a la documentación proporcionada por la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, en adelante "Entidad", se evidenció que en el año 2023, el presidente del comité de fiscalización posterior, no culminó con el proceso de fiscalización posterior de la documentación presentada por los docentes contratados en el procedimiento de contratación de profesores en la educación básica y técnico productiva 2023, a pesar de que tuvo información sobre situaciones que debían ser comprobadas sobre la veracidad del registro y emisión de los títulos pedagógicos.

La situación expuesta transgredió lo dispuesto en el numeral 1.1 y 1.16 del artículo IV del Título Preliminar; artículo 10° y artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el artículo 7° del Decreto Supremo n.º 001-2023-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en Educación Básica y Técnico Productiva, a que hace referencia la Ley n.º 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

El hecho expuesto afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, así como, la



idoneidad de docentes para la prestación del servicio educativo en las instituciones de educación básica regular 2023, toda vez que no permitió comprobar la falsedad de dos (2) títulos pedagógicos de docentes.

Hecho ocasionado por el presidente del Comité de Fiscalización Posterior de la Entidad, por no emitir el Informe final de los resultados a las DRE y MINEDU en el marco del proceso de fiscalización posterior 2023, pese a que tuvo conocimiento de los memorandos n.º 4957 y 5144-2023-GOREMAD/DRE-D, de 29 de noviembre y 13 de diciembre de 2023, para que realice las acciones que corresponda, sobre dos (2) títulos pedagógicos de docentes que carecían de veracidad, y la entidad de ser el caso, declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento de las resoluciones de contratación.

Lo expuesto se sustenta en los hechos siguientes:

Antecedente normativo

De conformidad con lo regulado en el Decreto Supremo n.º 001-2023 vigente durante el 2023¹⁴, la Entidad tuvo la responsabilidad de llevar a cabo la fiscalización posterior¹⁵ a la documentación presentada por los docentes contratados en el procedimiento de contratación de profesores en la educación básica y técnico productiva 2023, en adelante "proceso de contratación docente 2023" mediante sistema de muestreo, a fin de verificar la autenticidad y veracidad de los mismos, en concordancia con el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante "TUO de la LPAG", que establece lo siguiente:

"Artículo 34.- Fiscalización posterior

- 34.1 *Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.*
- 34.2 *Tratándose de los procedimientos de aprobación automática y en los de evaluación previa en los que ha operado el silencio administrativo positivo, la fiscalización comprende no menos del diez por ciento (10%) de todos los expedientes, con un máximo de ciento cincuenta (150) expedientes por semestre. Esta cantidad puede incrementarse teniendo en cuenta el impacto que, en el interés general, en la economía, en la seguridad o en la salud ciudadana pueda conllevar la ocurrencia de fraude o falsedad en la información, documentación o declaración presentadas. Dicha fiscalización debe efectuarse semestralmente de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto dicta la Presidencia del Consejo de Ministros.*
- 34.3 *En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente. (énfasis agregado)*

¹⁴ Decreto Supremo n.º 001-2023-MINEDU "Decreto Supremo que aprueba la norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en Educación Básica y Técnico Productiva, a que hace referencia la Ley n.º 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones".

Artículo 7.- Responsabilidades de la DRE

"..."

7.8 Realizar fiscalización posterior de acuerdo al TUO de la LPAG. (...)".

¹⁵ Complemento indispensable del principio de presunción de veracidad.

34.4 *Como resultado de la fiscalización posterior, la relación de administrados que hubieren presentado declaraciones, información o documentos falsos o fraudulentos al amparo de procedimientos de aprobación automática y de evaluación previa, es publicada trimestralmente por la Central de Riesgo Administrativo, a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, consignando el Documento Nacional de Identidad o el Registro Único de Contribuyente y la dependencia ante la cual presentaron dicha información. Las entidades deben elaborar y remitir la indicada relación a la Central de Riesgo Administrativo, siguiendo los lineamientos vigentes sobre la materia. Las entidades están obligadas a incluir de manera automática en sus acciones de fiscalización posterior todos los procedimientos iniciados por los administrados incluidos en la relación de Central de Riesgo Administrativo. (...)".*

El proceso de fiscalización posterior aleatoria, es de carácter inspectivo o de comprobación administrativa, y consiste en verificar de forma reservada la autenticidad de los documentos o declaraciones presentadas por los administrados o sus representantes; así como, consiste en verificar el cumplimiento de los plazos para la atención de los procedimientos, se sustenta en los principios de presunción de veracidad¹⁶ y privilegio de controles posteriores¹⁷ previstos en los numerales 1.7 y 1.16 del artículo IV del TUO de la LPAG.

Por ello, las entidades ante las cuales se siguen procedimiento en los que acogen a la presunción de veracidad (sea de aprobación automática o de evaluación previa¹⁸ previsto en el artículo 32 del TUO de la LPAG) y sin perjuicio que hayan concluido por decisión expresa o por silencio administrativo, deben ser sucedidos por un mecanismo de control posterior, que detecte, evite y penalice las desviaciones, abusos o fraudes.

Para efectos de la caracterización jurídica de la fiscalización posterior, según el jurista Juan Carlos Morón Urbina¹⁹, se debe tener en cuenta las particularidades siguientes:

- Es un procedimiento administrativo interno de oficio, por lo que su inicio e impulso corresponde plenamente a la Administración hasta la comprobación de la veracidad y autenticidad de los documentos e informaciones presentadas.
- Es un procedimiento ex post, por lo que la fiscalización se caracteriza porque su realización no debe ni puede interferir con el procedimiento administrativo en el cual se haya empleado ni afecta el acto real o presunto otorgado bajo su imperio.
- Es un procedimiento gratuito, en cuya virtud su realización no es financiada por los fiscalizados mediante tasas, sino por el presupuesto público.
- Es un procedimiento continuado, dada la diversidad de supuestos y esfuerzos que puede conllevar a la Administración a realizar las pesquisas, cruces de información, confirmación de datos, entre otros, para comprobar la veracidad de lo informado y la fidelidad del documento presentado; por lo que, la normativa no plantea un plazo conminatorio o prescriptorio para que la Administración la realice. El plazo máximo para realizar la fiscalización posterior provendrá de la factibilidad jurídica de sancionar la ilicitud de la irregularidad que se detecte.

¹⁶ "Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."

¹⁷ "Principio de privilegio de controles posteriores. - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustancial y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

¹⁸ "Calificación de procedimientos administrativos. - Todos los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se clasifican conforme a las disposiciones del presente capítulo, en: procedimientos de aprobación automática o de evaluación previa por la entidad, y este último a su vez sujeto, en caso de falta de pronunciamiento oportuno, a silencio positivo o silencio negativo. Cada entidad señala estos procedimientos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, siguiendo los criterios establecidos en el presente ordenamiento."

¹⁹ Juan Carlos Morón Urbina. Comentarios a la Ley Procedimiento Administrativo General. Décima quinta edición agosto 2020, Lima, Perú, p. 374.

Fiscalización posterior a la documentación presentada por los docentes contratados en el proceso de contratación docente 2023

a) De la conformación del comité de fiscalización

Mediante Resolución Directoral Regional n.º 03540-2023 de 18 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 7**), la directora Regional de la Entidad, en el artículo primero dispuso el inicio de la fiscalización posterior en el proceso de contratación docente 2023, realizado en la jurisdicción de la Entidad, en el artículo segundo designó funcionarios y servidores públicos para que asuman la implementación de la fiscalización posterior, siendo los siguientes:

Cuadro n.º 1
Miembros titulares

Nº	Nombres y apellidos	D.N.I.	Cargo
1	Mg. Rolan Rondon Palomino Jefe (e) Unidad de Personal DRE	29511477	Presidente
2	Mg. Iriana Velasquez Ruiz Jefe de Unidad Trámite Documentario DRE	44816698	Secretario
3	Abg. Jera Hilda Tomiko Silva Cachique Especialista Administrativo UPER-DRE	76476192	Miembro
4	Victoria Ramirez Panduro Auxiliar Administrativa DRE	42529721	Miembro
5	Dulce Pamela Ochoa Pereira Auxiliar Administrativa DRE	45393316	Miembro

Fuente: Resolución Directoral Regional n.º 03540-2023, de 18 de julio de 2023

Elaborado por: Comisión auditora

Y, en el artículo tercero, aprobó el cronograma con las siguientes actividades y fechas, las cuales **serán de estricto cumplimiento por parte de los designados en el artículo 2^º**, conforme a lo siguiente:

Cuadro n.º 2
Cronograma de actividades

ACTIVIDAD	INICIO	TERMINO
Identificación de los Títulos (Pedagógicos o Universitario)	18/07/2023	21/07/2023
Verificación de los títulos universitarios en la página web de la SUNEDU	24/07/2023	02/08/2023
Consultar a la Universidad en caso el título universitario no se encuentre registrado en la SUNEDU	24/07/2023	04/08/2023
Cursar oficio a las DRE, sobre la veracidad del registro y emisión del título pedagógico	24/07/2023	04/08/2023
Informe final de los resultados a las DRE y MINEDU	31/08/2023	31/08/2023

Fuente: Resolución Directoral Regional n.º 03540-2023, de 18 de julio de 2023

Elaborado por: Comisión auditora

Posteriormente, mediante Resolución Directoral Regional n.º 03953-2023 de 15 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 7**), la Directora Regional de la Entidad, en el artículo primero dispuso modificar e integrar el Comité de Fiscalización Posterior en el procedimiento de contratación de profesores en la educación básica y técnico productiva 2023, en adelante “comité de fiscalización posterior 2023”, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

²⁰ La negrita es nuestra

Cuadro n.º 3
Miembros titulares

Nº	Nombres y apellidos	D.N.I.	Cargo
1	Prof. Antonio Rivera Suniga Director de Gestión Institucional de la DRE-MDD	04822397	Presidente
2	Prof. Leónidas Evan Ramos Quispe Jefe Unidad de Personal DRE	04824059	Miembro
3	Mg. Rolan Rondón Palomino Especialista Adm. Unidad de Personal DRE	29511477	Miembro
4	Prof. Jean Carlos Quispe Tuero Jefe de la Unidad de Racionalización de la DRE	45496226	Miembro
5	Abog. Olger Lopez Bustamante Jefe de Escalafón de la DRE	23849377	Miembro
6	Mg. Iriana Velasquez Ruiz Jefe de Unidad Trámite Documentario DRE	44816698	Miembro
7	Abg. Jera Hilda Tomiko Silva Cachique Especialista Administrativo UPER-DRE	76476192	Miembro
8	Victoria Ramirez Panduro Auxiliar Administrativa DRE	42529721	Miembro
9	Dulce Pamela Ochoa Pereira Auxiliar Administrativa DRE	45393316	Miembro

Fuente: Resolución Directoral Regional n.º 03953-2023, de 15 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 7).

Sobre el cronograma de actividades detallados en el cuadro n.º 2, es oportuno hacer énfasis que las cinco (5) actividades en el marco de la fiscalización posterior, es de estricto cumplimiento por el comité de fiscalización posterior²¹.

a) Del cumplimiento del Cronogramas de actividades

Mediante el oficio n.º 0004-2025-CG/GRMD/OC0736-AC, de 15 de mayo de 2025 (Apéndice n.º 8), la comisión auditora, solicitó a Antonio Rivera Suniga, presidente del comité de fiscalización posterior 2023²², la documentación de la información siguiente:

- “(...)
- *Informe final respecto a la verificación de autenticidad de títulos profesionales de docentes 2023*
 - *El informe final de la fiscalización posterior del proceso de contratación docente de educación básica regular del periodo 2023.*
 - *Precisar si el comité de fiscalización posterior del proceso de contratación docentes 2023, informó a la Dirección, el cumplimiento de todas las actividades establecidas en el artículo tercero de la Resolución Directoral Regional n.º 03953-2023 de 15 de agosto de 2023, (...) de ser afirmativa su respuesta, adjunte documentación sustentante.*
 - *Asimismo, adjuntar la documentación en físico y/o digital de la fiscalización posterior realizada al procedimiento de contratación de profesores de educación básica regular del periodo 2023.*
- (...)”

Al respecto, el 16 de mayo de 2025 con oficio n.º 0487-2025-GOREMAD/DRE-DGP (Apéndice n.º 8), Antonio Rivera Suniga, presidente del comité de fiscalización posterior 2023, da respuesta a lo solicitado, precisando textualmente lo siguiente:

²¹ Según lo establecido en el artículo tercero de la Resolución Directoral Regional n.º 03540-2023 de 18 de julio de 2023 (Apéndice n.º 7), que detalla: “*Aprobar, el cronograma con las siguientes actividades y fechas, las cuales serán de estricto cumplimiento por parte de los designados en el artículo 2 del presente acto resolutivo*”

²² Conforme lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución Directoral Regional n.º 03953-2023 de 15 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 7), que detalla: “*MODIFICAR E INTEGRAR el comité de fiscalización posterior en el procedimiento de contratación de profesores en la educación básica y técnica productiva 2023,*

...

MIEMBROS TITULARES

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo
Prof. ANTONIO RIVERA SUNIGA Director de Gestión Institucional de la DRE -MDD	04822397	Presidente
(...)		

“(...) darle a conocer las acciones realizadas como presidente del comité de fiscalización posterior en el procedimiento de contrataciones de profesores en la educación básica y técnica productiva 2023, el cual detallo de la siguiente manera:

La Comisión estuvo abocada a la revisión de títulos de los docentes contratados, debido a que en esa oportunidad existía la alerta, de la existencia de títulos falsos a nivel nacional.

Se realizó la verificación de 220 de títulos de docentes de Madre de Dios, los cuales contaban con su registro de títulos correspondiente.

Se remitió el Informe n.º 001-2023-GOREMAD/DRE-MDD-CFT, de fecha 13 de noviembre de 2023, dirigido al Directora Regional de Educación de Madre de Dios, dando a conocer los actuados para las acciones correspondientes. (...)"

Además, en el citado oficio de respuesta adjuntó el informe n.º 001-2023-GOREMAD/DRE-MDD-CFT, de 13 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 8**), suscrito por el presidente del Comité de Fiscalización Posterior 2023, dirigido a la Directora Regional de la Entidad, donde detalló como Asunto: “Remito informe sobre fiscalización de títulos”, y precisó textualmente que:

“(...) Informarle sobre la fiscalización de plazas desarrolladas por la esta comisión.

a) Al término de la revisión de títulos acorde a los diferentes contratos llevados a cabo en la región de Madre de Dios se obtuvo el siguiente resultado:

REGISTRO DE TÍTULOS PEDAGÓGICOS PARA SER VERIFICADOS		
Nº	REGIÓN	CANTIDAD DE TÍTULOS
1	TÍTULOS UNIVERSITARIOS SIN REGISTRO SUNEDU	03
2	MADRE DE DIOS	220
3	CUSCO	144
4	PUNO	243
5	AREQUIPA	25
6	LIMA	14
7	UCAYALI	11
8	APURIMAC	9
9	TACNA	17
10	MOQUEGUA	10
11	ICA	10
12	PIURA	1
13	LORETO	1
14	JUNIN	5
15	SAN MARTIN	1
TOTAL TÍTULOS		714

b) Así mismo en base a la información detallada por cada región se solicita que a través de su despacho se emitan los oficios a cada una de las diferentes Gerencias Regionales de Educación y/o Direcciones Regionales de Educación a fin de **VALIDAR LA VERACIDAD O FALSEDAD DE LOS TÍTULOS** a excepción de la Región de Madre de Dios para el cual se debe implementar el respectivo memorando a la oficina correspondiente y realizar la verificación bajo responsabilidad funcional administrativa; Por lo que se adjunta la lista detallada por cada región y la copia de los títulos.

c) Por otro lado, cabe mencionar que se hallaron 03 títulos universitarios que carecen de toda veracidad ya que no se hallan en los registros de SUNEDU por lo que se pone a consideración y sea remitida a las instancias correspondientes a fin de establecer las responsabilidades según ley

Por lo expuesto se remite el presente informe a fin de continuar con el trámite y remisión de los oficios a las diferentes Gerencias Regionales y/o Direcciones Regionales con carácter de urgencia. (...)"

De la información expuesta en el citado informe, se advierte que como actividad de fiscalización posterior a la documentación presentada por los docentes postulantes de la contratación docente 2023, el Comité de Fiscalización Posterior 2023, realizó lo siguiente:

- (1) La de **identificación de los Títulos (Pedagógicos o Universitarios)**, toda vez que, se detalla que se ha realizado la revisión de títulos de los docentes contratados, listando la cantidad de títulos y la región a que corresponden; situación que es confirmada según lo detallado en el acta n.º 15-2025-CG/GRMD/OC0736-AC²³.
- (2) La de **verificación de los títulos universitarios en la página web de la SUNEDU**, a razón que, informaron que se hallaron 03 títulos universitarios que carecen de toda veracidad ya que no se hallan en los registros de SUNEDU; situación que es confirmada según lo detallado en el acta n.º 15-2025-CG/GRMD/OC0736-AC²⁴.

También, cabe indicar que, en el citado informe el Comité de Fiscalización Posterior 2023, solicitó a la directora Regional de la Entidad, que emita oficios a cada Gerencias Regionales de Educación y/o Direcciones Regionales de Educación, con la finalidad que se valide la veracidad o falsedad de los títulos pedagógicos; con ello se realizó como actividad de fiscalización posterior, la de **cursar oficios a la DRE, sobre la veracidad del registro y emisión del título pedagógico**, a través de la Entidad; situación que es confirmada según lo detallado en el acta n.º 15-2025-CG/GRMD/OC0736-AC²⁵ de 29 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 9**).

En ese sentido, la comisión auditora, solicitó a la directora Regional de Entidad mediante oficio n.º 0044-2025-CG/GRMD/OC0736-AC, de 17 de junio de 2025 (**Apéndice n.º 10**), información respecto a las acciones adoptadas correspondiente al informe n.º 001-2023-GOREMAD/DRE-MDD-CFT, de 13 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 8**); obteniendo como respuesta el oficio n.º 1205-2025-GOREMAD/DRE-D, de 30 de junio de 2025 (**Apéndice n.º 10**), suscrito por la directora Regional de la Entidad, quien precisó lo siguiente:

“(…)

En este sentido, a través de Secretaría de Dirección, se realizó el seguimiento del Informe n.º 001-2023-GOREMAD/DRE-MDD-CFT, de fecha 13 de noviembre de 2023, encontrándose que se realizó los respectivos oficios a trece (13) Direcciones Regionales que indica el referido informe, solicitando veracidad o falsedad de Títulos Pedagógicos, siendo los siguientes: Oficios N°s: 2296²⁶, 2297²⁷, 2298²⁸, 2299²⁹, 2300³⁰,

²³ Acta n.º 15-2025-CG/GRMD/OC0736-AC, de 29 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 9**), suscrita por Antonio Rivera Suniga presidente del comité de fiscalización posterior 2023 y la comisión auditora, donde se precisa:

“(…). 1. Si en el año 2023, el Comité de Fiscalización Posterior 2023, presidido por Antonio Rivera Suniga ¿Realizó la identificación de los títulos (pedagógicos o universitarios)? - **Si, conforme al informe n.º 001-2023-GOREMAD/DRE-MDD-CFT, de 13 de noviembre de 2023, se realizó la identificación por el Comité (…)**”

²⁴ Acta n.º 15-2025-CG/GRMD/OC0736-AC, de 29 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 9**), suscrita por Antonio Rivera Suniga presidente del comité de fiscalización posterior 2023 y la comisión auditora, donde se precisa:

“(…). 2. Si en el año 2023, el Comité de Fiscalización Posterior 2023, presidido por Antonio Rivera Suniga ¿Realizó la verificación de los títulos universitarios en la página web de la SUNEDU? - **Si, por esa razón se emite el informe n.º 001-2023-GOREMAD-MDD-CFT de 13 de noviembre de 2023, se la verificación en la página del SUNEDU (…)**”

²⁵ Acta n.º 15-2025-CG/GRMD/OC0736-AC, de 29 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 9**), suscrita por Antonio Rivera Suniga presidente del comité de fiscalización posterior 2023 y la comisión auditora, donde se precisa:

“(…). 3. Si en el año 2023, el Comité de Fiscalización Posterior 2023, presidido por Antonio Rivera Suniga ¿Realizó la verificación de los títulos universitarios en la página web de la SUNEDU? - **Directamente no se realizó la consulta, fue realizado mediante la Dirección de la DRE**”

²⁶ 4. Si en el año 2023, el Comité de Fiscalización Posterior 2023, presidido por Antonio Rivera Suniga ¿Cursó oficio a la DRE, sobre la veracidad del registro y emisión de título pedagógico? - **Directamente no se cursó oficio a las DRE, sino, fue por intermedio de la Dirección de la DRE**”

²⁷ Oficio n.º 2296-2023-GOREMAD/DRE-D, de 13 de noviembre de 2023, suscrito por Directora Regional de la Entidad, dirigido a Dirección Regional de Educación Arequipa.

²⁸ Oficio n.º 2297-2023-GOREMAD/DRE-D, de 13 de noviembre de 2023, suscrito por Directora Regional de la Entidad, dirigido a la Gerencia Regional de Educación Cusco.

²⁹ Oficio n.º 2298-2023-GOREMAD/DRE-D, de 13 de noviembre de 2023, suscrito por Directora Regional de la Entidad, dirigido a la Gerencia Regional de Educación Puno.

³⁰ Oficio n.º 2299-2023-GOREMAD/DRE-D, de 13 de noviembre de 2023, suscrito por Directora Regional de la Entidad, dirigido a la Dirección Regional de Educación Lima.

³¹ Oficio n.º 2300-2023-GOREMAD/DRE-D, de 13 de noviembre de 2023, suscrito por Directora Regional de la Entidad, dirigido a Dirección Regional de Educación Ucayali.

2301³¹, 2302³², 2303³³, 2304³⁴, 2316³⁵, 2317³⁶, 2318³⁷, 2319³⁸, de fecha 13 de noviembre de 2023; los mismos que se adjuntan.

Asimismo, las Direcciones Regionales de Educación de: Puno, Tacna, Moquegua, San Martín, Apurímac, Junín y Cusco, enviaron respuesta a lo solicitado, los mismos que fueron remitidos con los siguientes Memorandos: 4952, 5177, 5144, 5044, 4957-2023 y Memorando n.º 0083-2024, al Mg. Antonio RIVERA SUNIGA, Presidente de la Comisión de Fiscalización de Títulos, (...) Por lo que se adjunta toda la información en cuarenta (40) folios, para las acciones correspondientes. (...)"

Respecto a ello, se tiene que directora Regional de la Entidad emitió trece (13) oficios a las diversas Gerencias Regionales de Educación y/o Direcciones Regionales de Educación correspondiente a las regiones detalladas en el informe n.º 001-2023-GOREMAD/DRE-MDD-CFT, de 13 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 8**), solicitando información sobre veracidad o falsedad de los títulos pedagógicos; obteniendo solo hasta el 31 de diciembre de 2023, siete (7) documentos de respuestas, los mismos que fueron alcanzados mediante memorando a Antonio Rivera Suniga, presidente del Comité de Fiscalización Posterior 2023, situación que es corroborada según lo detallado en el oficio n.º 0754-2025-GOREMAD/DRE-DGP de 15 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 11**), suscrito por el citado presidente, que precisa "(...) se recibió los memorandos Nros, 4952, 5177, 5144, 5044 y 4957 – 2023 y 0083 – 2024 (...)".

Cabe indicar que, de los siete (7) documentos de respuestas, cuatro (4)³⁹ informaron que, si cuentan con registros, que son auténticos y que dan su conformidad; sin embargo, los tres (3) restantes informaron lo contrario, de los cuales dos (2) fueron derivados en el año 2023, conforme al siguiente detalle:

- Mediante el oficio n.º 2784-2023-ME/GRA/DREA/OTDA., de 24 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 10**), suscrito por Armando Bravo Sequeiros, director Regional de Educación Apurímac, donde remitió respuesta⁴⁰ sobre la veracidad de los títulos registrados en la Dirección Regional de Educación Apurímac, precisando que (...) no se halló documentos que acrediten la autenticidad del título pedagógico de Luz Marina Arapa Mamani.
- Con el oficio n.º 5642-2023-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 11 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 10**), suscrito por Aldo Ruperto Espinoza Rodríguez, director Regional de Educación Tacna, donde remitió respuesta⁴¹ en relación a la verificación de títulos pedagógicos inscritos en la Dirección Regional de Educación Tacna, indicando entre otros aspectos, que el título pedagógico de Lener Caruzo Ruiz Flores, no es verídico.

De la situación expuesta se resume en el cuadro siguiente:

- ³¹ Oficio n.º 2301-2023-GOREMAD/DRE-D, de 13 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 10**), suscrito por Directora Regional de la Entidad, dirigido a Dirección Regional de Educación Apurímac.
- ³² Oficio n.º 2302-2023-GOREMAD/DRE-D, de 13 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 10**), suscrito por Directora Regional de la Entidad, dirigido a Dirección Regional de Educación Tacna.
- ³³ Oficio n.º 2303-2023-GOREMAD/DRE-D, de 13 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 10**), suscrito por Directora Regional de la Entidad, dirigido a Dirección Regional de Educación Moquegua.
- ³⁴ Oficio n.º 2304-2023-GOREMAD/DRE-D, de 13 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 10**), suscrito por Directora Regional de la Entidad, dirigido a la Dirección Regional de Educación Ica.
- ³⁵ Oficio n.º 2316-2023-GOREMAD/DRE-D, de 13 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 10**), suscrito por Directora Regional de la Entidad, dirigido a Dirección Regional de Educación Piura.
- ³⁶ Oficio n.º 2317-2023-GOREMAD/DRE-D, de 13 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 10**), suscrito por Directora Regional de la Entidad, dirigido a Dirección Regional de Educación Loreto.
- ³⁷ Oficio n.º 2318-2023-GOREMAD/DRE-D, de 13 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 10**), suscrito por Directora Regional de la Entidad, dirigido a Dirección Regional de Educación Junín.
- ³⁸ Oficio n.º 2319-2023-GOREMAD/DRE-D, de 13 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 10**), suscrito por Directora Regional de la Entidad, dirigido a Dirección Regional de Educación San Martín.
- ³⁹ Oficio n.º 1740-2023-GRM-DRE-MOQUEGUA/TAC., de 12 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 10**), suscrito por Director Regional de Moquegua; Oficio n.º 087-2023-GRSM/DRE/ACT., de 24 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 10**), suscrito por Director Regional de Educación San Martín; Oficio n.º 206-2023-GRJ-DREJ-SG/ACT., 27 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 10**), suscrito por Director Regional de Educación Junín.
- Documento que dio respuesta al oficio n.º 2301-2023-GOREMAD/DRE-D, de 13 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 10**).
- Documento que dio respuesta al oficio n.º 2302-2023-GOREMAD/DRE-D, de 13 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 10**).

Cuadro n.º 4
Documentos derivados al presidente del Comité de Fiscalización Posterior 2023

Respuesta obtenida respecto a verificación de los títulos pedagógicos			Documento mediante el cual la Entidad derivó la respuesta obtenida respecto a verificación de los títulos pedagógicos			
Entidad	Documento	Contenido	Documento	Lo que indica el documento de derivación	Remitido a:	Recepción:
Dirección Regional de Educación de Apurímac	Oficio n.º 2784-2023-ME/GRA/D REA/OTDA. 24/11/2023	<p>“(...) Además, informar a su despacho, que, <u>no se halló</u> documentos que acrediten la autenticidad de los Títulos Profesionales de los siguientes docentes:</p> <p>Arapa Mamani, Luz Marina. (...)"</p>	Memorando n.º 4957-2023-GOREMAD/DRE-D 29/11/2023	<p>“Mediante el presente, se remite el documento de la referencia en quince (15) folios, conteniendo información sobre autenticidad de título (...). Asimismo, se informe que no se halló documentos que acrediten la autenticidad del Título de <u>Luz Marina ARAPA MAMANI</u>, por lo que se hace de su conocimiento, para los fines que corresponda.”</p>	Antonio Rivera Suniga – Presidente del Comité de Fiscalización de Títulos	30/11/2022, con sello de la Dirección de Gestión Institucional
Dirección Regional de Educación de Tacna	Oficio n.º 5642-2023-DGP-DRET/GOB. REG.TACNA 11/12/2023	<p>“(...) Sobre la verificación de Títulos Pedagógicos emitidos por los I.E.S.P. “José Jiménez Borja”, I.E.S.P. “José Luis Bustamante y Rivero”, I.E.S.P. “EDUKET” y I.E.S.P. “Iberoamericano”, para comunicarle que, la Unidad Funcional de Actas y Títulos, ha dado respuesta mediante el INFORME N° 309-2023-UFAyT-DGP/DRET-GRT, cuya copia se adjunta, para su conocimiento y fines. (...)"</p>	Memorando n.º 5144-2023-GOREMAD/DRE-D 13/12/2023	<p>“Mediante la presente, se remite el documento de la referencia de la Dirección Regional de Educación Tacna (...), dan a conocer que el título del Profesor <u>Lener Carazo RUIZ FLORES</u>, no es verídico, por lo que se hace de conocimiento para las acciones que corresponda.”</p>	Antonio Rivera Suniga – Presidente del Comité de Fiscalización de Títulos	15/12/2022, con sello de la Dirección de Gestión Institucional

Fuente: Memorando n.º 4957-2023-GOREMAD/DRE-D, de 29 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 10) y Memorando n.º 5144-2023-GOREMAD/DRE-D, de 13 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 10).

Elaborado por: Comisión auditora

En ese entender, se advierte que Antonio Rivera Suniga, presidente del Comité de Fiscalización Posterior 2023, tomó conocimiento a diciembre de 2023 que dos (2) docentes presentaron títulos pedagógicos que carecían de veracidad conforme a lo informado por los Directores Regionales de Educación de Apurímac y Tacna.

Por tal motivo, la comisión auditora mediante acta n.º 15-2025-CG/GRMD/OC0736-AC, de 29 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 9), consultó a Antonio Rivera Suniga, presidente del Comité de Fiscalización Posterior 2023, entre otros, sobre los memorandos n.ºs 4957 y 5144-2023-GOREMAD/DRE-D (Apéndice n.º 10), de 29 de noviembre y 13 de diciembre de 2023, lo siguiente:

- “(...)
6. Si en el año 2023, el Comité de Fiscalización Posterior 2023, presidido por Antonio Rivera Suniga ¿Qué acciones se realizó respecto a los (...); Memorando n.º 4957-2023-GOREMAD/DRE-D, de 29 de noviembre de 2023 y Memorando n.º 5144-2023-GOREMAD/DRE-D, de 13 de diciembre de 2023?
- Se evidenció de manera física, pero no se emitió algún informe al respecto que evidencie alguna acción al respecto (...)"**

Además, se realizó la consulta⁴² al presidente del Comité de fiscalización posterior 2023,

⁴² Mediante el oficio n.º 0070-2025-CG/GRMD/OC0736-AC, de 09 de julio de 2025 (Apéndice n.º 11).

sobre acciones adoptadas respecto al informe n.º 001-2023-GOREMAD/DRE-MDD-CFT, de 13 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 8**), preciso textualmente lo siguiente: “(...) no se recibió documento alguno sobre situación legal de estos tres títulos, solo se recibió los memorandos Nros, 4952, 5177, 5144, 5044 y 4957 – 2023 y 0083 – 2024, y en ninguno de ellos, se encuentran dichos títulos, **por lo tanto, como comisión no realizó ninguna acción posterior al informe remitido**⁴³. (...)”

También, la comisión auditora mediante acta n.º 18-2025-CG/GRMD/OC0736-AC, de 5 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 9**), consultó a Antonio Rivera Suniga, presidente del Comité de Fiscalización Posterior 2023, entre otros, sobre los memorandos n.ºs 4957 y 5144-2023-GOREMAD/DRE-D (**Apéndice n.º 10**), de 29 de noviembre y 13 de diciembre de 2023, lo siguiente:

- “(...)”
1. Si en el año 2023, el Comité de Fiscalización Posterior 2023, presidido por Antonio Rivera Suniga ¿Puso de conocimiento de los (...); Memorando n.º 4957-2023-GOREMAD/DRE-D, de 29 de noviembre de 2023 y Memorando n.º 5144-2023-GOREMAD/DRE-D, de 13 de diciembre de 2023 a los demás integrantes del comité de fiscalización posterior 2023?
- Si, se puso de conocimiento, de manera presencial verbal, no constó en acta y se subieron al drive del MINEDU, no se emitió ningún informe (...)"*

De lo indicado por Antonio Rivera Suniga, presidente del Comité de Fiscalización Posterior 2023, entre otros aspectos, señaló que no contaban con libro de actas precisando que las coordinaciones fueron de manera verbal, situación que no permitió constatar las actuaciones realizadas por los miembros del Comité de Fiscalización Posterior 2023; más bien, solo se evidencia en el acervo documentario que dicha información fue puesto de conocimiento a Antonio Rivera Suniga, presidente del Comité de Fiscalización Posterior 2023, conforme consta en el memorando n.º 4957-2023-GOREMAD/DRE-D, de 29 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 10**), y memorando n.º 5144-2023-GOREMAD/DRE-D, 13 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 10**), los mismos que fueron recepcionados por la dependencia donde fue designado⁴⁴ como Director Gestión Institucional en el periodo 2023.

Además, se advierte que, de la información derivada por la directora Regional de la Entidad, no tomo las acciones respectivas, tal como consta en la pregunta y respuesta 6⁴⁵ del acta n.º 15-2025-CG/GRMD/OC0736-AC, de 29 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 9**), así como, lo precisado en el oficio n.º 0754-2025-GOREMAD/DRE-DGP, de 15 de julio de 2025⁴⁶ (**Apéndice n.º 11**), y aunado a ello está, la no emisión del informe final de los resultados a la DRE y MINEDU, conforme a la pregunta y respuesta 5⁴⁷ del acta n.º 15-2025-CG/GRMD/OC0736-AC, de 29 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 9**), de ser el caso, la Entidad realice las acciones que corresponda, como la declaración de la nulidad de las resoluciones de contratación por contener información que carece de veracidad y la comunicación al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente conforme al numeral 34.3, del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, además estas acciones inobservaron el artículo 7, del Decreto Supremo

⁴³ La negrita es nuestra.

⁴⁴ Resolución Directoral Regional n.º 000015, de 05 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 18**) remitida mediante acta n.º 0017-2025-CG/GRMD/DRE-OCI-AC de 4 de setiembre de 2025. (**Apéndice n.º 18**).

⁴⁵ 6. Si en el año 2023, el Comité de Fiscalización Posterior 2023, presidido por Antonio Rivera Suniga ¿Qué acciones se realizó respecto a los (...); Memorando n.º 4957-2023-GOREMAD/DRE-D, de 29 de noviembre de 2023 y Memorando n.º 5144-2023-GOREMAD/DRE-D, de 13 de diciembre de 2023?

Se evidenció de manera física, pero no se emitió algún informe al respecto que evidencie alguna acción al respecto (...)"

⁴⁶ Solo se recibió los memorandos nros, 4952, 5177, 5144, 5044 y 4957 – 2023 y 0083- 2024, (...), por lo tanto, como comisión no realizó ninguna acción posterior al informe remitido (...)"

⁴⁷ 5. Si en el año 2023, el Comité de Fiscalización Posterior 2023, presidido por Antonio Rivera Suniga ¿emitió informe final de los resultados a las DRE y MINEDU?

No, pero se emitió el informe n.º 001-2023-GOREMAD-MDD-CFT, de 13 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 8**), y el MINEDU, nos indicó un Drive para subir todos los títulos.

n.º 001-2023-MINEDU, "Decreto Supremo que aprueba la norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en Educación Básica y Técnico Productiva, a que hace referencia la Ley n.º 30328, "Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones".

En efecto, durante el año 2023 se conformó el Comité de Fiscalización Posterior 2023, presidido por Antonio Rivera Suniga, quien emitió el informe n.º 001-2023-GOREMAD/DRE-MDD-CFT, de 13 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 8**), con el asunto: "Remito informe sobre fiscalización de títulos", dirigido a la directora Regional de la Entidad, donde se informó sobre la revisión de los títulos de diferentes contratos de docentes, que fueron expedidos en la región de Madre de Dios y entre otras regiones, situación que conllevó a que la Directora Regional de la Entidad, oficie a las diversas Gerencias Regionales de Educación y/o Direcciones Regionales de Educación, para que informen sobre la veracidad o falsedad de los títulos pedagógicos, obteniéndose respuesta en algunos casos, como la identificación de dos (02) títulos pedagógicos de docentes que carecían de veracidad.

En ese extremo, el TUO de la LPAG indica que en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, **la Entidad considerará** no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a **declarar la nulidad del acto administrativo** sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una **multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias** vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, **ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público** para que interponga la acción penal correspondiente.

Asimismo precisa, entre otros aspectos, que del resultado de la fiscalización posterior, la relación de administrados que hubieren presentado declaraciones, información o documentos falsos o fraudulentos al amparo de procedimientos de aprobación automática y de evaluación previa, **las entidades deben elaborar y remitir la indicada relación a la Central de Riesgo Administrativo** y, las entidades están obligadas a incluir de manera automática en sus acciones de fiscalización posterior todos los procedimientos iniciados por los administrados incluidos en la relación de Central de Riesgo Administrativo, conforme a la imagen siguiente:

Imagen n.º 1
 Consecuencias de la presentación de información falsa o fraudulenta



Elaborado por: Comisión auditora.

Por lo tanto, si bien se emitió el informe n.º 001-2023-GOREMAD/DRE-MDD-CFT, de 13 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 8**), "informe sobre fiscalización de títulos", cuyo contenido refleja la necesidad de corroborar los títulos pedagógicos inscritos en las diferentes Gerencias Regionales



de Educación y/o Direcciones Regionales de Educación, dicha acción es solo parte del procedimiento de fiscalización posterior, es decir, al ser un procedimiento continuado, dada la diversidad de supuestos y esfuerzos que puede conllevar a la Administración a realizar las pesquisas, cruces de información, confirmación de datos, entre otros, para comprobar la veracidad de lo informado y la fidelidad del documento presentado, por lo que, la normativa no plantea un plazo conminatorio o prescriptorio para que la Administración la realice. El plazo máximo para realizar la fiscalización posterior provendrá de la factibilidad jurídica de sancionar la ilicitud de la irregularidad que se detecte⁴⁸.

Por consiguiente, se evidenció que el presidente del Comité de Fiscalización Posterior, pese a contar con la información remitida por las Direcciones Regionales de Educación de Apurímac y Tacna respecto a los títulos pedagógicos de Lener Caruzo Ruiz Flores y Luz Marina Arapa Mamani, no emitió Informe final de los resultados a las DRE y MINEDU en el marco de la fiscalización posterior, ni se efectuaron las acciones correspondientes, y de ser el caso, la Entidad declare la nulidad del acto administrativo (contrato administrativo) y comunique a las autoridades competentes, respecto la presunta comisión del delito de falsificación de documentos⁴⁹.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- ✓ Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019, vigente desde el 25 de julio de 2019

"TÍTULO PRELIMINAR

(...)

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. **Principio de legalidad.** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

(...)

1.16. **Principio de privilegio de controles posteriores.** La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

(...)

TÍTULO I

Del régimen jurídico de los actos administrativos

(...)

CAPÍTULO II

Nulidad de los actos administrativos

(...)

Artículo 10.- Causales de nulidad

Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. (...)".

⁴⁸ Juan Carlos Morón Urbina. Comentarios a la Ley Procedimiento Administrativo General. Décima quinta edición agosto 2020, Lima, Perú, p. 374.

⁴⁹ Artículo 427.- Falsificación de documentos

El que hace, en todo o en parte, un documento falso o adultera uno verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de diez años y con treinta a noventa días-multa si se trata de un documento público, registro público, título auténtico o cualquier otro trasmisible por endoso o al portador y con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años, y con ciento ochenta a trescientos sesentacincos días-multa, si se trata de un documento privado. (Código Penal)

El que hace uso de un documento falso o falsificado, como si fuese legítimo, siempre que de su uso pueda resultar algún perjuicio, será reprimido, en su caso, con las mismas penas.



“(…)

Artículo 34.- Fiscalización posterior

34.1 Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.

34.2 Tratándose de los procedimientos de aprobación automática y en los de evaluación previa en los que ha operado el silencio administrativo positivo, la fiscalización comprende no menos del diez por ciento (10%) de todos los expedientes, con un máximo de ciento cincuenta (150) expedientes por semestre. Esta cantidad puede incrementarse teniendo en cuenta el impacto que, en el interés general, en la economía, en la seguridad o en la salud ciudadana pueda conllevar la ocurrencia de fraude o falsedad en la información, documentación o declaración presentadas. Dicha fiscalización debe efectuarse semestralmente de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto dicta la Presidencia del Consejo de Ministros.

34.3 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

34.4 Como resultado de la fiscalización posterior, la relación de administrados que hubieren presentado declaraciones, información o documentos falsos o fraudulentos al amparo de procedimientos de aprobación automática y de evaluación previa, es publicada trimestralmente por la Central de Riesgo Administrativo, a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, consignando el Documento Nacional de Identidad o el Registro Único de Contribuyente y la dependencia ante la cual presentaron dicha información. Las entidades deben elaborar y remitir la indicada relación a la Central de Riesgo Administrativo, siguiendo los lineamientos vigentes sobre la materia. Las entidades están obligadas a incluir de manera automática en sus acciones de fiscalización posterior todos los procedimientos iniciados por los administrados incluidos en la relación de Central de Riesgo Administrativo. (...)”

- ✓ Decreto Supremo n.º 001-2023-MINEDU, “Decreto Supremo que aprueba la norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en Educación Básica y Técnico Productiva, a que hace referencia la Ley n.º 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones”, publicado el 23 de enero de 2023, vigente a partir de 24 de enero de 2023.

CAPÍTULO II RESPONSABILIDADES DE LAS INSTANCIAS DE GESTIÓN EDUCATIVA DESCENTRALIZADA

(...)

Artículo 7.- Responsabilidades de la DRE

(...)

7.8 Realizar fiscalización posterior de acuerdo al TUO de la LPAG.

0032

El hecho descrito afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, así como, la idoneidad de docentes para la prestación del servicio educativo en las instituciones de educación básica regular 2023, toda vez que no permitió comprobar la falsedad de dos (2) títulos pedagógicos.

Hecho que fue ocasionado por el presidente del Comité de Fiscalización Posterior de la Entidad, por no haber emitido el Informe final de los resultados a las DRE y MINEDU en el marco del proceso de fiscalización posterior 2023, pese a que tuvo conocimiento de los memorandos n.ºs 4957 y 5144-2023-GOREMAD/DRE-D, de 29 de noviembre y 13 de diciembre de 2023, para que realice las acciones que corresponda, sobre dos (2) títulos pedagógicos de docentes que carecían de veracidad, y la entidad de ser el caso, declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento de las resoluciones de contratación.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

La persona comprendida en el hecho observado, Antonio Rivera Suniga, no remitió sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento notificada, conforme se detalla en el **Apéndice n.º 19** del Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que no se desvirtúan el hecho observado y notificado en la desviación de cumplimiento. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.º 19** del Informe de Auditoría.

Antonio Rivera Suniga, con DNI n.º 04822397 quien desempeño el cargo de presidente del Comité de Fiscalización Posterior 2023, designado mediante Resolución Directoral Regional n.º 03953-2023, de 15 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 7**), además estuvo en el cargo Director Gestión Institucional en el periodo 2023 con Resolución Directoral Regional n.º 000015, de 05 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 18**), por el periodo del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2023, a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.º 1-2025-CG/OC0736-AC-DRE mediante casilla electrónica, con la cedula de notificación electrónica n.º 00000001-2025-CG/0736-02-002 de 8 de setiembre de 2025, a la que se adjuntó la cedula de notificación n.º 001-2025-CG/GRMD/OC0736-AC-DRE de 8 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 19**), quien no presentó sus comentarios y aclaraciones.

De conformidad con lo regulado en el Decreto Supremo n.º 001-2023, la Entidad tuvo la responsabilidad de llevar a cabo la fiscalización posterior a la documentación presentada por los docentes contratados en el procedimiento de contratación de profesores en la educación básica y técnico productiva 2023, mediante sistema de muestreo, a fin de verificar la autenticidad y veracidad de los mismos, en concordancia con el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que indica que en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la Entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

En ese sentido, durante el año 2023 la directora Regional de la Entidad, mediante Resolución Directoral Regional n.º 03953-2023, de 15 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 7**), integró a Antonio



Rivera Suniga como presidente del Comité de Fiscalización Posterior, quien tuvo a su cargo presidir la fiscalización posterior al procedimiento de contratación posterior de profesores en educación básica y técnico productiva 2023, consistiendo en la realización de cuatro (4) actividades establecido en la Resolución Directoral Regional n.º 03540-2023 de 18 de julio de 2023, es decir, se le designó funciones adicionales al cargo.

Por consiguiente, Antonio Rivera Suniga, presidente del Comité de Fiscalización Posterior 2023, emitió el informe n.º 001-2023-GOREMAD/DRE-MDD-CFT, de 13 de noviembre de 2023, con el asunto: "Remito informe sobre fiscalización de títulos", dirigido a la directora Regional de la Entidad, quien solicitó que emita oficios a cada Gerencias Regionales de Educación y/o Direcciones Regionales de Educación, con la finalidad que se valide la veracidad o falsedad de los títulos pedagógicos; con ello realizó una de las actividades denominada: "Cursar oficio a las DRE, sobre la veracidad del registro y emisión del título pedagógico" de fiscalización posterior, establecido en la Resolución Directoral Regional n.º 03540-2023 de 18 de julio de 2023, situación que conllevó a que la Directora Regional de la Entidad, oficie a las diversas Gerencias Regionales de Educación y/o Direcciones Regionales de Educación, para que informen sobre la veracidad o falsedad de los títulos pedagógicos, obteniéndose respuesta en algunos casos, como la identificación de dos (02) títulos pedagógicos de docentes que carecían de veracidad.

Es así que, el presidente del Comité de Fiscalización Posterior, pese a contar con la información remitida por la directora Regional de la Entidad mediante memorandos n.ºs 4957 y 5144-2023-GOREMAD/DRE-D, de 29 de noviembre y 13 de diciembre de 2023, para que realice las acciones que corresponda, sobre dos (02) títulos pedagógicos de docentes que carecían de veracidad, no puso de conocimiento de manera formal a los demás integrantes del comité de Fiscalización Posterior 2023, ni emitió "Informe final de los resultados a las DRE y MINEDU" el cual fue una de las actividades finales establecida en la Resolución Directoral Regional n.º 03540-2023 de 18 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 7**), en el marco de la fiscalización posterior; y de ser el caso, la Entidad declare la nulidad del acto administrativo (contrato administrativo) y comunique a las autoridades competentes, respecto la presunta comisión del delito de falsificación de documentos.

Sobre el particular, Antonio Rivera Suniga, presidente del Comité de Fiscalización Posterior 2023, inobservó el artículo 7 del Decreto Supremo n.º 001-2023-MINEDU, referido a la realización de fiscalización posterior y lo dispuesto en el artículo IV numeral 1.1 y 1.16, artículo 10 y artículo 34 del TUO de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el artículo 7 del Decreto Supremo n.º 001-2023-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en Educación Básica y Técnico Productiva, a que hace referencia la Ley n.º 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

Asimismo, con tales acciones Antonio Rivera Suniga, incumplió sus funciones adicionales a su cargo, conforme a lo regulado en el literal d) del Manual de Organización y Funciones de la Entidad⁵⁰, cuya importancia radica en considerar la relevancia de las normas administrativas, siendo la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella⁵¹.

⁵⁰ Aprobado con Resolución Directoral n.º 002970, de 31 de octubre de 2013, Se resuelve: "Actualizar, el Manual de Organización y Funciones (MOF) 2013; de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios (...)." Director de Gestión Institucional.

(...) d) (...); y realizar **otras funciones afines que le asigne el Director Regional de Educación de Madre de Dios**." (lo resaltado es nuestro) Corte Suprema de la República, Sala Penal Permanente, Casación n.º 1527-2018, Tacna, de 5 de marzo de 2020.

(...)

Fundamentos de Derecho.

(...) La relevancia de las normas administrativas es la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella.

En consecuencia, el hecho anteriormente expuesto configura presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

3.2. FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD DISPUSIERON, AUTORIZARON, TRAMITARON Y PROCESARON EL PAGO DE BONIFICACIÓN ESPECIAL MENSUAL A FAVOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, SIN DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA OBLIGACIÓN, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL PRESUPUESTO APROBADO DEL 2022 DEL PROGRAMA 0090 Y LA ACTIVIDAD N° 5005628 “CONTRATACIÓN OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE”, POR S/ 1 484 187,12

De la revisión efectuada a la documentación y del análisis a la información registrada en la base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público – SIAF SP, de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, en adelante, “Entidad”, se evidenció que en el mes de diciembre 2022, funcionarios y servidores de la Entidad dispusieron, autorizaron, tramitaron y procesaron el pago por concepto de bonificación especial mensual correspondiente a los años 2018, 2019 y 2022 a favor del personal administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, sin documentación que acredite la obligación, afectando el presupuesto aprobado del 2022 destinado al pago de personal docente, por el monto de S/ 1 484 187,12 (Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y siete con 12/100 soles).

Lo descrito en el párrafo anterior, contravino lo regulado en el numeral 4.2 del artículo 4º de la Ley n.º 31610 “Ley que permite garantizar la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas Básica a Nivel Nacional”; numeral 34.1 del artículo 34º, numeral 42.1 y 42.2 del artículo 42º, numeral 43.1 del artículo 43º, artículo 79º del Decreto Legislativo n.º 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto”; numeral 17.6 del artículo 17º del Decreto Legislativo n.º 1441 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería”; 15.1 del artículo 15º y artículo 16º de la Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la ejecución Presupuestaria”; numeral 6.1 y 6.2, del artículo 6º, numeral 13.1 y 13.2 del artículo 13º, de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15.

Dicha situación afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, toda vez que, los funcionarios y servidores dispusieron, autorizaron, tramitaron y procesaron el pago de bonificación especial a favor del personal sujeto al régimen laboral del DL 276, sin documentación que acredite la obligación, utilizando presupuesto aprobado del año 2022 destinado para el pago de docentes por el monto de S/ 1 484 187,12 (Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y siete con 12/100 soles).

Lo expuesto se sustenta en los hechos siguientes:

Antecedente normativo

El artículo 16º del Decreto Legislativo n.º 1440⁵², Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que:

“Artículo 16. Programas Presupuestales

16.1 El Programa Presupuestal es una unidad de programación de las acciones de los Pliegos, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr resultados u objetivos estratégicos institucionales y permite operacionalizar la estrategia de PpR en el Presupuesto del Sector Público. El Producto, es el conjunto de bienes y servicios necesarios para el logro de los resultados u objetivos estratégicos institucionales y se definen en el proceso de diseño de los Programas Presupuestales (...).”

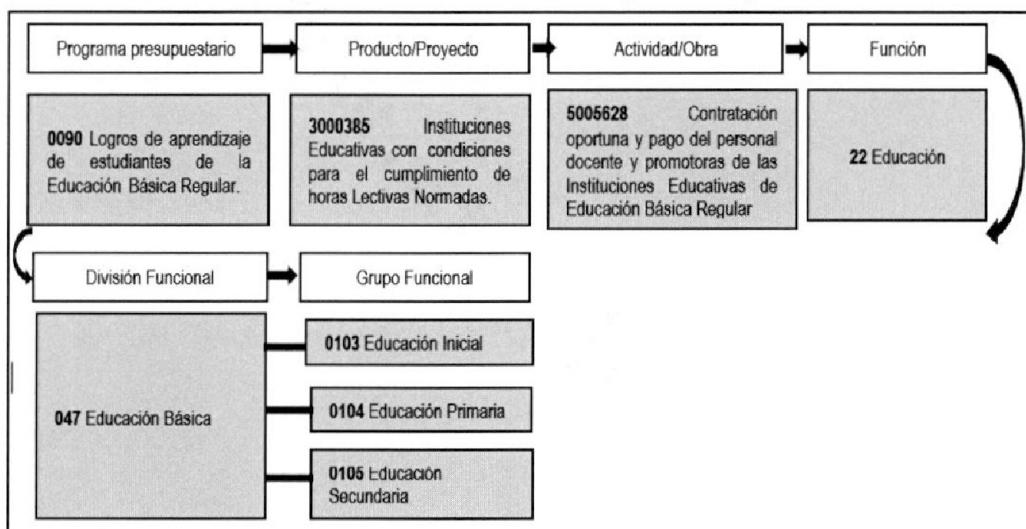
En ese entender, la materia de evaluación que la comisión auditora comprendió es la ejecución

⁵² Publicado el 16 de setiembre de 2018.

presupuestaria de las específicas de gastos 21.12.11 personal nombrado y 21.12.12 personal contratado las mismas que, comprenden gastos por la retribución y complemento afectos y no afectos a cargas sociales del personal docente nombrado y contratado⁵³. Programa Presupuestal 0090 "Logros de aprendizaje de los estudiantes de educación básica regular", en adelante "Programa 0090"⁵⁴ en el marco de la actividad n.º 5005628 "Contratación oportuna y pago del personal docente", en adelante "Actividad", del producto n.º 3000385 "Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas" destinada al pago del personal docente de educación básica regular correspondiente a los años 2022 y 2023, en la Entidad. Cabe señalar que, el objetivo del Programa 0090, es mejorar los logros de aprendizaje de los estudiantes de educación básica regular de las instituciones educativas de gestión pública⁵⁵.

Continuando con lo expuesto, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) establece la combinación de cadenas funcionales de los programas presupuestales, estableciendo la combinación correspondiente al Programa 0090 y su Actividad, aplicable al año 2022, a nivel de grupo funcional según la imagen siguiente:

Imagen n.º 1
Combinación de cadena funcional del Programa 0090 y su Actividad



Fuente: Proceso Presupuestario del Sector Público, combinación de cadenas funcionales programas presupuestales 2022, de acuerdo a la consulta en la página del MEF, en el siguiente enlace https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/ppr/estr_program/PP_0090_GNR_2022.PDF

Elaborado por: comisión auditora

Respecto al presupuesto asignado al Programa 0090 y su Actividad se hace referencia a lo dispuesto en el Anexo 6 de la Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, de 30 noviembre de 2021, el cual detalla la distribución de gasto del presupuesto del

53 Artículo 3º Resolución Directoral n.º 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021, resuelve que:

"Aproueba los clasificadores de gastos para el año fiscal 2022, los cuales forman parte de la presente Resolución Directoral, e acuerdo a los siguiente:

Clasificador Económico de Ingresos para el Año Fiscal 2022 (Anexo 1).

Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2022 (Anexo 2).

Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2022 (Anexo 3).

Clasificador de Fuentes de Financiamiento y Rubros para el Año Fiscal 2022 (Anexo 4).

Clasificador Geográfico para el Año Fiscal 2022 (Anexo 5)."

54 Artículo 14º. Estructura de la Asignaciones Presupuestarias Multianuales en la Estructura Programática y Estructura Funcional, del Decreto Legislativo n.º 1440 "a) Los Programas Presupuestales (PP) deberán utilizar las estructuras programáticas que ya están definidas y asociadas a la correspondiente estructura funcional. Las Estructuras Funcionales Programáticas (EFP) de los PP vigentes que ameriten mantener dicha categoría para el siguiente año fiscal, son registradas por la DGPP en el Sistema de Gestión Presupuestal. En el caso de los Pliegos presupuestarios que cuenten con el SIGA MEF, las EFP de los PP vigentes se cargarán inicialmente en este sistema para realizar la programación por centro costo."

De acuerdo a lo descrito en el Informe n.º 00053-2025-MINEDU/VMGP-DIGEPR de 30 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 12**), adjunto al oficio n.º 00162-2025-MINEDU/VMGP-DIGEPR de 30 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 12**), remitido al Órgano de Control Institucional de la Entidad.

sector público por Gobierno Regional a nivel de productos, proyectos y actividades, señalando así el PIA del Pliego 454 Gobierno Regional de Madre de Dios, del Programa 0090 y su Actividad por el monto de S/ 98 505 675,00 (noventa y ocho millones quinientos cinco mil cinco seiscientos setenta y cinco con 00/100 soles), de dicho monto S/ 76 560 065,00 (setenta y seis millones quinientos sesenta mil sesenta y cinco con 00/100 soles) fue destinado a la ejecutora 878 Educación Madres de Dios, específica de gastos de personal docente del Programa 0090 y su Actividad, ello de conformidad con el Anexo 2 de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 001-2022-GOREMAD/GR, de 4 de enero 2022 (**Apéndice n.º 12**), que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022, del Gobierno Regional de Madre de Dios y el Reporte de Presupuesto Institucional de Apertura del año 2022 de la Entidad, cuyo detalle se presenta a continuación:

Cuadro n.º 1

Detalle de Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2022, a nivel de grupo funcional

Programa 0090 y Actividad				
Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2022				
Dispositivo legal	Resolución	Grupo Funcional	Específica de gasto	Total, S/
Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.	Resolución Ejecutiva Regional n.º 001-2022-GOREMAD/GR, de 4 de enero 2022	Inicial 103	21.12.11	5 051 902,00
			21.12.12	8 286 448,00
		Primaria 104	21.12.11	21 294 234,00
	Resolución Ejecutiva Regional n.º 001-2022-GOREMAD/GR, de 4 de enero 2022		21.12.12	16 251 779,00
		Secundaria 105	21.12.11	14 037 129,00
			21.12.12	11 638 573,00
Total, Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)				76 560 065,00

Fuente: Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Resolución Ejecutiva Regional n.º 001-2022-GOREMAD/GR⁵⁶, de 4 de enero 2022 (**Apéndice n.º 12**), Proceso Presupuestario del año 2022⁵⁷

Elaborado por: Comisión auditora

Seguidamente, con la finalidad de evidenciar el destino del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2022 asignado a las específicas de gasto en personal docente correspondientes al Programa 0090 y su respectiva Actividad, la comisión auditora solicitó a la Dirección de Gestión Institucional el reporte de metas presupuestales, incluyendo el detalle de su finalidad. Dicha solicitud fue atendida mediante el oficio n.º 752-2025-GOREMAD/DRE-DGI, de 24 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 12**), a través del cual se remitió el reporte solicitado, documento que consigna la finalidad de cada una de las metas presupuestales establecidas, conforme al cuadro siguiente:

Cuadro n.º 2

Detalle de las metas presupuestales y finalidad de cada una, asignadas al programa 0090, actividad del producto - PIA 2022

Programa 0090 y Actividad				
Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2022				
Finalidad	Grupo Funcional	Meta	Específica de gastos	Total, S/
Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las Instituciones educativas de Educación básica Regular.	Inicial 103		21.12.11	4 437 816,00
		0012	21.12.12	6 612 149,00
			21.12.11	110 714,00
	0013		21.12.12	1 176 433,00
		0014	21.12.11	394 873,00

⁵⁶ Información remitida mediante el oficio n.º 029-2025-GOREMAD/GGR, de 16 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 12**), en merito a la solicitud del oficio n.º 10-2025-CG/OC0736 de 9 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 12**).

⁵⁷ Información remitida mediante el oficio n.º 267-2025-GOREMAD/DRE-DGI, de 17 de marzo de 2025 (**Apéndice n.º 12**), en merito a la solicitud del oficio n.º 101-2025-CG/OC0736 de 10 de marzo de 2025 (**Apéndice n.º 12**).

Programa 0090 y Actividad Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2022				
Finalidad	Grupo Funcional	Meta	Específica de gastos	Total, S/
Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las Instituciones educativas de Educación básica Regular.	Primaria 104		21.12.12	497 866,00
Pago de la asignación por jornada de trabajo adicional y asignación por cargo de mayor responsabilidad.		0018	21.12.11	86 415,00
Pago de la asignación por jornada de trabajo adicional y asignación por cargo de mayor responsabilidad.		0019	21.12.11	11 522,00
Pago de la asignación por jornada de trabajo adicional y asignación por cargo de mayor responsabilidad.		0020	21.12.11	10 562,00
Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las Instituciones educativas de Educación básica Regular.		0021	21.12.11	18 450 517,00
Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las Instituciones educativas de Educación básica Regular.		0022	21.12.12	12 752 972,00
Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las Instituciones educativas de Educación básica Regular.		0023	21.12.11	1 545 954,00
Pago de la asignación por jornada de trabajo adicional y asignación por cargo de mayor responsabilidad.		0027	21.12.11	1 214 946,00
Pago de la asignación por jornada de trabajo adicional y asignación por cargo de mayor responsabilidad.		0028	21.12.11	1 008 144,00
Pago de las remuneraciones de profesores de Educación Física		0029	21.12.12	593 050,00
Pago de remuneraciones de profesores técnicos deportivos.		0030	21.12.12	259 293,00
Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las Instituciones educativas de Educación básica Regular.	Secundaria 105	0031	21.12.12	15 363,00
Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las Instituciones educativas de Educación básica Regular.		0032	21.12.11	14 963,00
Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las Instituciones educativas de Educación básica Regular.		0033	21.12.12	1 604 399,00
Pago de la asignación por jornada de trabajo adicional y asignación por cargo de mayor responsabilidad.		0034	21.12.11	86 412,00
Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las Instituciones educativas de Educación básica Regular.		0038	21.12.12	11 933 608,00
Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las Instituciones educativas de Educación básica Regular.		0039	21.12.11	8 799 968,00
Pago de la asignación por jornada de trabajo adicional y asignación por cargo de mayor responsabilidad.		0040	21.12.12	896 467,00
Pago de la asignación por jornada de trabajo adicional y asignación por cargo de mayor responsabilidad.			21.12.11	1 757 035,00
Pago de la asignación por jornada de trabajo adicional y asignación por cargo de mayor responsabilidad.			21.12.12	864 162,00
Pago de la asignación por jornada de trabajo adicional y asignación por cargo de mayor responsabilidad.			21.12.11	1 081 570,00
Total				76 560 065,00

Fuente: Reporte de Proceso Presupuestario del año 2022⁵⁸

Elaborado por: omisión auditora

58 Información remitida mediante el oficio n.º 752-2025-GOREMAD/DRE-DGI, de 24 de julio de 2025 (Apéndice n.º 12), en merito a la solicitud del oficio n.º 0080-2025-CG/GRMD/OC0736-AC de 18 de julio de 2025 (Apéndice n.º 12).

Asimismo, durante el ejercicio fiscal 2022, a consecuencia de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el presupuesto del personal docente correspondiente al Programa 0090 y su Actividad, la Entidad registró un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2022 de S/ 81 383 196,00 (ochenta y un millones trescientos ochenta y tres mil ciento noventa y seis con 00/100 soles), lo que representó incrementos por S/ 4 823 131,00 (cuatro millones ochocientos veintitrés mil ciento treinta y uno con 00/100 soles), monto que se sustenta en las notas de modificación presupuestal que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 3
Detalle notas de modificación presupuestal - por nota de modificación (2022)

Programa 0090 y Actividad								
Notas de modificaciones presupuestales periodo 2022								
Nº	Dispositivo legal	Resolución	Nota	Grupo funcional	Meta	Específica de gastos	Crédito S/	Anulación S/
1		Resolución Ejecutiva Regional n.º 003-2022-GOREMAD/GR, de 5 de enero de 2022.	8	104	27	21.12.11	283 224,00	
				105	38	21.12.11	511 725,00	
				104	21	21.12.11		(283 224,00)
				105	32	21.12.11		(511 725,00)
Total, modificación presupuestal nota n.º 8							-----	-----
2	Decreto Supremo n.º 031-2022-EF, de 9 de marzo de 2022.	Resolución Ejecutiva Regional n.º 122- 2022-GOREMAD/GR, de 16 de marzo de 2022	30	103	12	21.12.11	154 841,00	
					18	21.12.11	14 409,00	
					12	21.12.12	373 660,00	
				104	21	21.12.11	582 282,00	
					27	21.12.11	38 210,00	
					21	21.12.12	485 660,00	
					32	21.12.11	418 912,00	
				105	32	21.12.12	629 014,00	
					38	21.12.11	21 351,00	
Total, modificación presupuestal nota n.º 30							2 718 339,00	
3	Decreto Supremo n.º 047-2022-EF de 26 de marzo de 2022.	Resolución Ejecutiva Regional n.º 143-2022-GOREMAD/GR, de 29 de marzo de 2022.	36	103	12	21.12.12	67 506,00	
					21	21.12.12	22 502,00	
				105	32	21.12.12	22 502,00	
Total, modificación presupuestal nota n.º 36							112 510,00	
4	Decreto Supremo n.º 161-2022-EF de 12 de julio de 2022	Resolución Ejecutiva Regional n.º 304-2022-GOREMAD/GR, de 19 de julio de 2022	73	105	38	21.12.11	582 002,00	
							582 002,00	
5	Decreto Supremo n.º 186-2022-EF de 17 de agosto de 2022	Resolución Ejecutiva Regional n.º 348-2022-GOREMAD/GR de 22 de agosto de 2022.	87	103	12	21.12.11	129 619,00	
					23	21.12.11	163 808,00	
					34	21.12.11	182 976,00	
							476 403,00	
6		Resolución Ejecutiva Regional n.º 050-2022-GOREMAD/GRPPYAT	138	103	13	21.12.12		(80 150,00)
					33	21.12.12		(158 130,00)
Total, modificación presupuestal nota n.º 138							(238 280,00)	
7	Ley n.º 31610 de 10 de noviembre de 2022	Resolución Ejecutiva Regional n.º 458-2022-GOREMAD/GR, de 16 de noviembre de 2022	141	103	12	21.12.12	114 314,00	
					21	21.12.12	228 626,00	
				105	32	21.12.12	215 925,00	
Total, modificación presupuestal nota n.º 141							558 865,00	
8	Decreto Supremo n.º 262-2022-EF de 17 de noviembre de 2022	Resolución Ejecutiva Regional n.º 464-2022-GOREMAD/GR, de 18 de noviembre de 2022	145	103	12	21.12.11	35 047,00	
					12	21.12.12	71 020,00	
				104	23	21.12.11	125 619,00	
					23	21.12.12	101 331,00	
				105	32	21.12.11	89 360,00	
					32	21.12.12	116 523,00	
Total, modificación presupuestal nota n.º 145							538 900,00	
9	Decreto Supremo n.º 275-2022-EF de 26 de noviembre de 2022	Resolución Ejecutiva Regional n.º 485-2022-GOREMAD/GR, de 30 de noviembre de 2022	155	103	20	21.12.11	8 334,00	
					27	21.12.11	46 408,00	
				105	38	21.12.11	19 650,00	
Total, modificación presupuestal nota n.º 155							74 392,00	

Programa 0090 y Actividad								
Notas de modificaciones presupuestales periodo 2022								
Nº	Dispositivo legal	Resolución	Nota	Grupo funcional	Meta	Específica de gastos	Crédito S/	Anulación S/
Total créditos y anulaciones 2022							5 856 360,00	1 033 229,00
Total, modificaciones presupuestales 2022 (crédito- anulaciones)								4 823 131,00
Total, Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)								76 560 065,00
Total, Presupuesto Inicial Modificado (PIM)								81 383 196,00

Fuente: Oficio n.º 665-2025-GOREMAD/DRE-DGI, de 26 de junio de 2025 (**Apéndice n.º 13**), oficio n.º 645-2025-GOREMAD/DRE-DGI, de 25 de junio de 2025 (**Apéndice n.º 13**), oficio n.º 634-2025-GOREMAD/DRE-DGI, de 19 de junio de 2025 (**Apéndice n.º 13**), oficio n.º 616-2025-GOREMAD/DRE-DGI, de 12 de junio de 2025 (**Apéndice n.º 13**), Acta n.º 0020-2025-CG/GRMD/DRE-OCI-AC de 15 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 13**), y de la información registrada en la base de datos de la Entidad año 2022 respecto al Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público, en adelante, "SIAF SP".

Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente se desprende el detalle de las notas de modificación presupuestaria, así como los dispositivos legales que dieron origen a dichas modificaciones, cuyo desglose fue presentado a nivel de grupo funcional y metas presupuestales, además se observó que las modificaciones presupuestales se realizaron sobre las metas presupuestales ya establecidas en el PIA 2022 de la Entidad.

Pago de bonificación especial mensual de los años 2018, 2019 y 2022 a favor de personal administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, afectando el presupuesto del programa 0090 y su actividad

En el mes de diciembre de 2022 Javier Uriel Yabar Villarroel, director, de Gestión Administrativa de la Entidad **dispuso** mediante memorandos dirigidos a Lilia Arias Souza, jefa (e) del área de Remuneraciones de la Entidad, el procesamiento de pago de planilla continua de bonificación especial de los años 2018, 2019 y 2022, conforme el detalle siguiente:

- Pago de Planilla Continua de la Bonificación Especial Mensual año 2018**
De la disposición:

Mediante el memorando n.º 1110-2022-GOREMAD-DRE-D de 23 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 14**), Javier Uriel Yabar Villarroel director⁵⁹ de Gestión Administrativa de la Entidad, **dispuso** a Lilia Arias Souza jefa⁶⁰ (e) del área de Remuneraciones de la Entidad, textualmente lo siguiente:

“(...) sírvase procesar en Planilla Adicional del mes de diciembre año 2022, el pago en vías de regularización de la Planilla Continua de la Bonificación Especial Mensual año 2018 equivalente al 30% de la Remuneración total a favor de los Servidores Administrativos de la Sede de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, conforme al anexo adjunto año 2018 con cargo a los saldos presupuestales de la Genérica de Gasto: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, Certificado 29 por el Monto S/. 779,474,00 (...).”

Al respecto, cabe mencionar que en el citado memorando no detalló el marco normativo habilitante, que fundamente la disposición del pago de la **Planilla Continua de la Bonificación Especial Mensual año 2018**; en ese sentido, mediante oficio n.º 000148-2025-CG/OC0736 de 8 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 14**), se solicitó⁶¹ a la Dirección Regional de la Entidad, lo

59 De conformidad con el Artículo segundo de la Resolución Directoral Regional n.º 02005, de 01 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 18**), el cual resuelve designar al Lic. Javier Uriel Yabar Villarroel en el cargo de Director de Programa Sectorial II Director de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios; a partir del 01/03/2022 hasta el 31/12/2022.

Resolución Directoral Regional n.º 00230, de 19 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 18**) remitida con acta n.º 0017-2025-CG/GRMD/DRE-OCI-AC de 4 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 18**), que resuelve: Encargar a la servidora Lilia Arias Souza como JEFE DEL AREA DE REMUNERACIONES, Resolución Directoral Regional n.º 01412, de 18 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 18**), se resuelve, MODIFICAR la Resolución Directoral Regional n.º 00230, en cuanto a la vigencia de encargatura de la servidora Lilia Arias Souza en el puesto y funciones de especialista Administrativo IV-JEFE DEL AREA DE REMUNERACIONES, siendo a partir del 01/01/2022 hasta el 31/12/2022.

61 Información solicitada por el Órgano de Control Institucional de la Entidad.

siguiente: “*¿señalar el marco normativo habilitante que fundamentó la disposición dada mediante memorando n.º 1110-2022-GOREMAD-DRE-D, el cual dispuso el pago en vías de regularización de la Planilla Continua de la Bonificación especial mensual del año 2018 a favor de servidores administrativos comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276?*”, en respuesta a ello, la Unidad de Personal de la Entidad, mediante el oficio n.º 1263-2025-GOREMAD/DRE-OA-UPER⁶² de 21 de mayo de 2025 (Apéndice n.º 14), precisó que **[...] no cuenta con información respecto al pago de bonificación especial mensual efectuadas en el periodo 2022**, ello en mérito a lo informado por la Oficina de Asesoría jurídica⁶³, el cual precisó que, **el memorando bajo consulta normativa, fue emitido y suscrito por el director de administración de ese periodo, por lo tanto corresponde a la Oficina de Administración recibe las actuaciones administrativas.**

De la misma manera, mediante carta n.º 000005-2025-CG/OC0736, de 8 de abril de 2025 (Apéndice n.º 14), se solicitó⁶⁴ información, a Javier Uriel Yabar Villarroel, director de Gestión Administrativa de la Entidad, lo siguiente: “*¿señalar el marco normativo habilitante que fundamentó la solicitud realizada por su persona en calidad de director de Administración de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios periodo 2022, mediante Memorando N° 1110-2022-GOREMAD-DRE-D, de 23 de diciembre de 2022, el cual dispuso el pago en vías de regularización de la Planilla Continua de la Bonificación especial mensual del año 2018 a favor de servidores administrativos comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276?*”. En respuesta a ello, mediante carta n.º 001-2025-JUYV, de 19 de mayo de 2025 (Apéndice n.º 14), Javier Uriel Yabar Villarroel, director de Gestión Administrativa de la Entidad, preciso lo siguiente:

“*[...] según el Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público” dispone lo siguiente:*

Artículo 73. Pago de Sentencias Judiciales

73.1 El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades [...]

5. Finalmente, el pago realizado solo es un adelanto que desde el año 2016, el personal Administrativo de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios no era atendido en sus reclamos de cumplimiento de pago de la Bonificación Mensual Especial equivalente al 30% de la Remuneración TOTAL; que a la fecha se han convertido en las llamadas DEUDAS SOCIALES tanto al personal administrativo y docente.”

Mediante memorando n.º 1110-2022-GOREMAD-DRE-D de 23 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 14), suscrito por Javier Uriel Yabar Villarroel, director de Gestión Administrativa de la Entidad, se advierte que **dispuso procesar la Planilla Adicional del mes de diciembre año 2022, para el pago en vías de regularización de la Planilla Continua de la Bonificación Especial Mensual año 2018.** Al respecto, de la respuesta obtenida en su carta n.º 000005-2025-CG/OC0736, de 8 de abril de 2025 (Apéndice n.º 14), precisó que tuvo como marco habilitante el Decreto Legislativo n.º 1440 en lo referido al cumplimiento de sentencias judiciales; sin embargo, en el memorando no señaló la norma antes mencionada.

En consecuencia, se evidenció que el director de la Dirección de Gestión Administrativa, dispuso el procesamiento de la Planilla Adicional de diciembre 2022 para el pago en vías de regularización de la Bonificación Especial Mensual 2018, sin adjuntar documentación que sustente la obligación inobservando el numeral 17.6 del artículo 17º Gestión de pagos de la Decreto Legislativo n.º 1441, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería”.

63 Documento remitido mediante el oficio n.º 402-2025-GOREMAD/DRE-MDD-OA de 10 de junio de 2025 (Apéndice n.º 14), por la Oficina de Administración.

64 Información recibida con el oficio n.º 402-2025-GOREMAD/DRE-MDD-OA, de 10 de junio de 2025 (Apéndice n.º 14), mediante el cual se adjuntó el oficio n.º 166-2025-GOREMAD-DRE-OAJ, de 20 de mayo de 2025 (Apéndice n.º 14), de la Oficina de Asesoría jurídica.

65 Información solicitada por el Órgano de Control Institucional de la Entidad.



De la autorización y del trámite:

Seguidamente, mediante oficio n.º 222-2022-GOREMAD/DRE-MDD-ADM-UPER-AR, de 29 de diciembre de 2022⁶⁵ (Apéndice n.º 14), Lilia Arias Souza, jefa (e) del área de Remuneraciones de la Entidad, solicitó **autorización de compromiso y devengado**, para atender el pago planilla Continua de la Bonificación Especial Mensual año 2018, en vías de regularización, adjuntando dos (2) documentos, siendo estos los siguientes: el memorando n.º 1110-2022-GOREMAD-DRE-D de 23 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 14), y un documento de dos (2) páginas denominado **“ANEXO - ESTIMACIÓN DE PLANILLA CONTINUA AÑO 2018 – PERSONAL ADMINISTRATIVO SEDE DRE-MDD”** (Apéndice n.º 14), el mismo que detalla una relación de cincuenta y ocho (58) personal administrativo de la Entidad, por un monto total de S/ 279 162,65 (Doscientos setenta y nueve mil ciento sesenta y dos con 65/100 soles) y sin ninguna firma o VºBº entre sus páginas del responsable de su elaboración.

Al respecto, se evidencia que el oficio n.º 222-2022-GOREMAD/DRE-MDD-ADM-UPER-AR, de 29 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 14), presenta en la parte inferior los sellos de VºBº de fecha 29 de diciembre de 2022, de la Dirección de Gestión Administrativa a cargo de Javier Uriel Yabar Villarroel, de la Unidad de Contabilidad⁶⁶ y de la Unidad de Tesorería⁶⁷; motivo por el cual, se solicitó⁶⁸ a la Directora de Gestión Administrativa que nos remita la documentación original que sustente el trámite documentario que se realizó, obteniendo como respuesta el oficio n.º 533-2025-GOREMAD-MDD-OA⁶⁹ (Apéndice n.º 14), donde preciso textualmente lo siguiente:

“(...) es preciso informar que, no se encontró documento que autorice el trámite, sin embargo se encontraron oficios de cargos donde se visualiza el visto bueno de Gestión Administrativa, en tal sentido se informa que durante el periodo 2022, no se hacia uso de cuaderno de cargo como mecanismo de control documental. En su lugar, se empleaba únicamente un Visto Bueno como constancia de recepción o conformidad. (...)” (Énfasis es nuestro).

De ello, se advierte que Javier Uriel Yabar Villarroel director⁷⁰ de Gestión Administrativa de la Entidad; otorgó el visto bueno al oficio n.º 222-2022-GOREMAD/DRE-MDD-ADM-UPER-AR, de 29 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 14), con el cual se dio trámite respectivo, a pesar de que no adjuntó documentación que acredite la existencia de la obligación del pago de la planilla continua de la bonificación especial correspondiente al año 2018, inobservando el numeral 17.6 del artículo 17º Gestión de pagos de la Decreto Legislativo n.º 1441, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería”, también lo dispuesto en el numeral 34.1⁷¹ del artículo 34 y artículo 79⁷² del Decreto Legislativo n.º 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto”.

- 65 Información remitida mediante el oficio n.º 533-2025-GOREMAD/DRE-MDD-OA de 7 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 14), por la oficina de Administración.
- 66 Mediante Resolución Directoral Regional n.º 002312 de 11 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 18), se resuelve en el artículo único designar a la CPC Gloria Chavely Rojas Utani como Director del Sistema Administrativo II – Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Entidad, a partir de 2 de febrero del 2022 al 31 de diciembre de 2022.
- 67 Mediante Resolución Directoral Regional n.º 00011 de 4 de enero de 2022 (Apéndice n.º 18) recibido con el acta n.º 0019-2025-CG/GRMD/DRE-OCI-AC de 9 de setiembre de 2025, se resuelve en el artículo único designar a la CPC Luis Alberto Paredes Meléndez como Director del Sistema Administrativo II – Jefe de la Unidad de Tesorería de la Entidad, a partir de 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre de 2022.
- 68 Mediante oficio n.º 0086-2025-CG/GRMD/OC0736-AC de 4 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 14).
- 69 7 de agosto de 2025
- 70 De conformidad con el Artículo segundo de la Resolución Directoral Regional n.º 002005, de 01 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 18), el cual resuelve designar al Lic Javier Uriel Yabar Villarroel en el cargo de Director de Programa Sectorial II Director de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios; a partir del 01/03/2022 hasta el 31/12/2022.
- 71 “34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo. (...)”
- 72 Decreto Legislativo n.º 1440, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, de 16 de setiembre de 2018, vigente desde 17 de setiembre de 2018.
- “Artículo 79. Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto*
El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público, así como las Directivas y disposiciones complementarias emitidas por la Dirección General del Presupuesto Público, da lugar a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.”

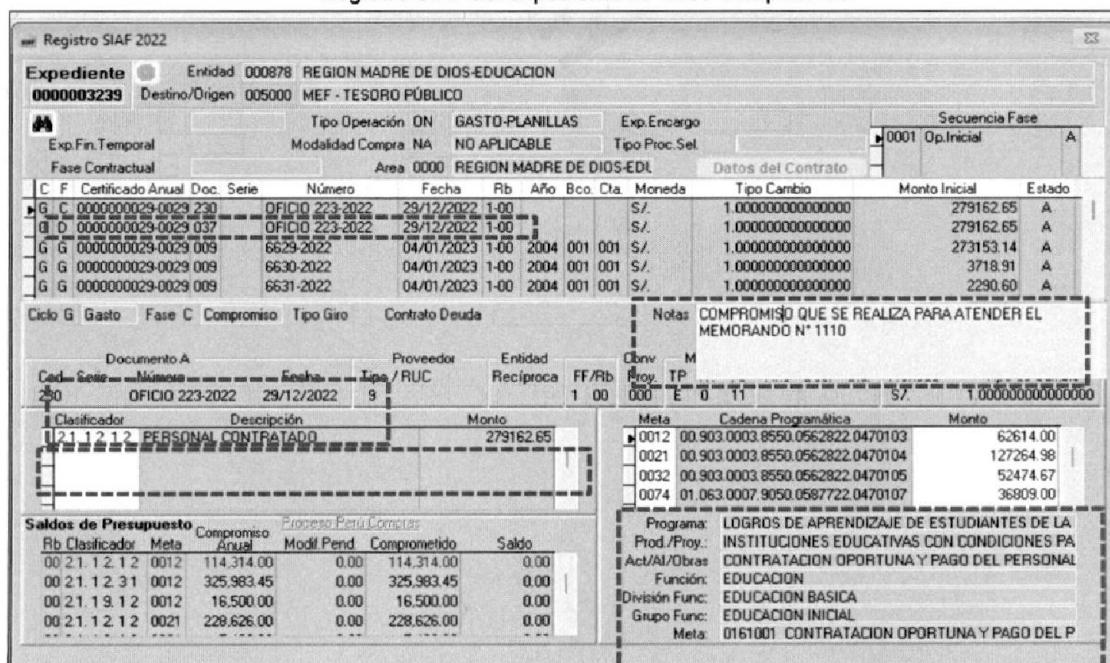
Del proceso del gasto

• Del acto de compromiso

El numeral 15.1 del artículo 15 de la Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la ejecución Presupuestaria"⁷³ establece que: "El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado determinable, afectando los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio. El compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto en la que se registró la certificación del crédito presupuestario, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial."

En ese contexto, se advierte que en la base de datos del SIAF SP año 2022, el oficio n.º 222-2022-GOREMAD/DRE-MDD-ADM-UPER-AR, de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 14**), no fue considerado en el registro del acto de compromiso del expediente n.º 3239 registrado el 29 de diciembre de 2022, sino, en dicho expediente se consideró el oficio n.º 223-2022-GOREMAD/DRE-MDD-ADM-UPER-AR, de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 14**), con el que solicito la autorización de compromiso del pago de la planilla continua de la Bonificación Especial Mensual correspondiente al ejercicio 2019; sin perjuicio de ello, se realizó el registro del acto compromiso del pago de la planilla continua de la Bonificación Especial Mensual correspondiente al ejercicio 2018, afectando al presupuesto asignado al personal docente contratado del Programa 0090 y su respectiva Actividad, para el pago de la planilla continua de la Bonificación Especial Mensual correspondiente al ejercicio 2018, conforme a la imagen siguiente:

Imagen n.º 2
Registro SIAF del expediente n.º 3239-compromiso



Registro SIAF 2022

Expediente Entidad 000878 REGION MADRE DE DIOS-EDUCACION
0000003239 Destino/Origen 005000 MEF - TESORO PÚBLICO

Secuencia Fase

C	F	Certificado Anual	Doc.	Serie	Número	Fecha	Rb	Año	Bco	Cta.	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado	
G	C	0000000029-0029-030	OFICIO	223-2022	29/12/2022	1:00						S./	1.000000000000000	279162.65	A
G	D	0000000029-0029-037	OFICIO	223-2022	29/12/2022	1:00						S./	1.000000000000000	279162.65	A
G	G	0000000029-0029-009	6629-2022		04/01/2023	1:00	2004	001	001	001	S./	1.000000000000000	273153.14	A	
G	G	0000000029-0029-009	6630-2022		04/01/2023	1:00	2004	001	001	001	S./	1.000000000000000	3718.91	A	
G	G	0000000029-0029-009	6631-2022		04/01/2023	1:00	2004	001	001	001	S./	1.000000000000000	2290.60	A	

Ciclo G Gasto Fase C Compromiso Tipo Giro Contrato Deuda

Documento A Proveedor Entidad Recíproca FF/Rb Cbny M Proy TP

Cod.	Serie	Fecha	Tipo / RUC	Entidad Recíproca	FF/Rb	Cbny	M	Proy	TP				
200	OFICIO 223-2022	29/12/2022	9		1.00	000	E	0	11			S7.	1.000000000000000

Clasificador Descripción Monto

1.21.12.1.2	PERSONAL CONTRATADO	279162.65
-------------	---------------------	-----------

Saldos de Presupuesto Proceso Perfil Compras

Rb Clasificado	Meta	Compromiso Anual	Modif Pend	Comprometido	Saldo
00 21.12.1.2	0012	114,314.00	0.00	114,314.00	0.00
00 21.12.3.1	0012	325,983.45	0.00	325,983.45	0.00
00 21.19.1.2	0012	16,500.00	0.00	16,500.00	0.00
00 21.12.1.2	0021	228,626.00	0.00	228,626.00	0.00

Programa: LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA
Prod./Proy.: INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PA
Act/AI/Obras: CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL
Función: EDUCACION
División Func: EDUCACION BASICA
Grupo Func: EDUCACION INICIAL
Mata: 0161001 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL P

Fuente: Base de datos del SIAF SP año 2022, de la Entidad, específicamente módulo administrativo, reporte "Registro SIAF", correspondiente al expediente SIAF n.º 3239-2022, fase de compromiso

Elaborado por: comisión auditora

Respecto, al registro en el SIAF SP del acto de compromiso del expediente n.º 3239, se evidenció que dicho registro fue efectuado por Lilia Arias Souza jefa (e) del área de Remuneraciones de la Entidad; quien a su vez fue acreditada como responsable del registro de la fase de compromiso en el SIAF-SP mediante Resolución Directoral Regional n.º 04057⁷⁴ de 31 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 18**); situación que fue corroborada con lo precisado por la Unidad de Personal, mediante el oficio n.º 832-2025-GOREMAD/DRE-OA-UPER de 9 de abril de 2025⁷⁵ (**Apéndice n.º 15**), donde se detalló que la responsable de realizar los registro del compromiso anual y mensual en el SIAF-SP en el periodo 2022 fue: "Lilia Arias Souza"; y ratificada mediante informe n.º 0310-2025-GOREMAD/DRE-MDD/OA/UPER/AR de 28 de marzo de 2025⁷⁶ (**Apéndice n.º 15**), suscrito por la Unidad de Remuneraciones donde se precisó que: "(...) *Fase de compromiso (anual, mensual): Los compromisos son registrados por las mismas áreas responsables de la certificación (Remuneraciones y Abastecimiento), dependiendo de la naturaleza del gasto (...)*"

Además, se solicitó⁷⁷ a la Dirección General de Tesoro Público información respecto a los responsables de los registros de las fases de compromiso mensual, devengado y girado del expediente n.º 3239; obteniendo como respuesta, el oficio n.º 0813-2025-EF/52.06 de 24 de marzo de 2025 (**Apéndice n.º 15**), suscrito por Directora General del Tesoro Público, quien detalló textualmente en el documento denominado Anexo 04: Reporte del expediente SIAF N° 3239 (...) de año 2022, de la Unidad Ejecutora: Región Madre De Dios-Educación (878), lo siguiente:

"(...)

AÑO	EXPEDIENTE	FASE	(...)	FECHA Y HORA CREACION	CODIGO USUARIO CREACION	NOMBRES Y APELLIDOS	(...)
2022	3239	COMPROMISO MENSUAL	(...)	28/12/2022 12:54:31	LARIAS	LARIAS ARIAS	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Situación que fue corroborada conforme a la respuesta dada por la funcionaria respecto al usuario asignado en el SIAF-SP para la ejecución de compromisos anuales y mensuales, mediante el acta de entrevista n.º 04-2025-CG/GRMD/OC0736-AC de 11 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 15**), donde precisó textualmente que: "(...) *El usuario es LARIAS, el cual me designaron por correo el Ministerio de Economía y Finanzas, el usuario si fue exclusivo de mi persona (...)*"⁷⁸.

De lo descrito, se advierte que Lilia Arias Souza jefa (e) del área de Remuneraciones de la Entidad, registró y proceso en el acto de compromiso del registro n.º 3239, considerando el oficio n.º 223-2022-GOREMAD/DRE-MDD-ADM-UPER-AR, de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 14**), suscrito por la misma, en el cual solicitó autorización de la fase de compromiso y devengado para atender el pago planilla Continua de la Bonificación Especial Mensual año 2019; sin embargo, se consideró el pago planilla Continua de la Bonificación Especial Mensual año 2018; cabe indicar, que el acto de compromiso se realizó sin que se acredite la existencia de la obligación del pago de la planilla continua de la bonificación especial correspondiente al año 2018, afectando el presupuesto asignado al personal docente contratado del Programa 0090 y su respectiva Actividad, sin ser ello su finalidad.

Recibido con el oficio n.º 32-2025-GOREMAD/DRE-MDD/UT-ARCHIVO CENTRAL de 26 de junio de 2025 (**Apéndice n.º 18**). Información alcanzada a la Comisión Auditora con el oficio n.º 272-2025-GOREMAD/DRE-MDD-OA, de 24 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 15**), en merito a los solicitado mediante oficio n.º 00113-2025-CG/OC0736, de 13 de marzo de 2025 (**Apéndice n.º 15**). Información remitida con el oficio n.º 272-2025-GOREMAD/DRE-MDD-OA, de 24 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 15**), en merito a los solicitado mediante oficio n.º 00113-2025-CG/OC0736, de 13 de marzo de 2025 (**Apéndice n.º 15**).

77 Información solicitada mediante el oficio n.º 000111-2025-CG/OC0736 de 13 de marzo de 2025 (**Apéndice n.º 15**).

78 Lo resaltado y subrayado es agregado.

Lo expuesto contravino lo establecido en el numeral 34.179 del artículo 34, los numerales 42.1⁸⁰ y numeral 42.2⁸¹ del artículo 42 del Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto"⁸²; el numeral 15.183 del artículo 15, de la Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la ejecución Presupuestaria"⁸⁴ y numeral 6.1, numeral 6.2 del artículo 6 Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15.

- **Del acto de devengado**

El numeral 43.1 del artículo 43º, del Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto" estable que; *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva."*

En ese contexto, se advierte que en la base de datos del SIAF SP año 2022, el oficio n.º 222-2022-GOREMAD/DRE-MDD-ADM-UPER-AR, de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 14**), no fue considerado en el registro del acto de devengado del expediente n.º 3239 registrado el 29 de diciembre de 2022, sino, en dicho expediente se consideró el oficio n.º 223-2022-GOREMAD/DRE-MDD-ADM-UPER-AR, de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 14**), con el que solicito la autorización de compromiso del pago de la planilla continua de la Bonificación Especial Mensual correspondiente al ejercicio 2019; sin perjuicio de ello, se realizó el registro del acto de devengado del pago de la planilla continua de la Bonificación Especial Mensual correspondiente al ejercicio 2018, afectando al presupuesto asignado al personal docente contratado del Programa 0090 y su respectiva Actividad; sin ser ello su finalidad, pese a no contar con documentación que reconozca dicha obligación, conforme se muestra en la imagen siguiente:



- 79 Según lo establecido en el artículo 34 del Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, conforme a lo siguiente: "34.1 *El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo. (...)"*
- 80 Según lo establecido en el artículo 42 del Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, conforme a lo siguiente: "42.1 *El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal.*
- 81 Según lo establecido en el artículo 42 del Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, conforme a lo siguiente: "42.2 *El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.*" **Énfasis nuestro**
- 82 Publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente a partir del 17 de setiembre del 2018.
- 83 Según lo establecido en el artículo 15, de la Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la ejecución Presupuestaria, conforme a lo siguiente: "15.1. *El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio. El compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto en la que se registró la certificación del crédito presupuestario, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.*"
- 84 Aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0022-2021-EF/50.01 de 31 de diciembre de 2021



Imagen n.º 3
Registro expediente SIAF n.º 3239-devengado

Registro SIAF 2022														
Expediente		Entidad 000878 REGION MADRE DE DIOS-EDUCACION												
0000003239		Destino/Origen 005000 MEF - TESORO PÚBLICO												
<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		Tipo Operación: ON		GASTO-PLANILLAS		Exp. Encargo		Secuencia Fase						
Exp. Fin. Temporal		Modalidad Compra: NA		NO APPLICABLE		Tipo Proc Sel.		<table border="1"> <tr> <td>0001</td> <td>Op. Inicial</td> <td>A</td> </tr> </table>				0001	Op. Inicial	A
0001	Op. Inicial	A												
Fase Contractual		Área 0000		REGION MADRE DE DIOS-EDL		Datos del Contrato								
C	F	Certificado Anual	Doc.	Serie	Número	Fecha	Rb	Año	Bco	Cta.	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
G	C	0000000029-0029 230			OFICIO 223-2022	29/12/2022	1-00				S/.	1.000000000000000	279162.65	A
G	D	0000000029-0029 037			OFICIO 223-2022	29/12/2022	11-00				S/.	1.000000000000000	279162.65	A
G	G	0000000029-0029 009			6629-2022	04/01/2023	1-00	2004	001	001	S/.	1.000000000000000	273153.14	A
G	G	0000000029-0029 009			6630-2022	04/01/2023	1-00	2004	001	001	S/.	1.000000000000000	3718.91	A
G	G	0000000029-0029 009			6631-2022	04/01/2023	1-00	2004	001	001	S/.	1.000000000000000	2290.60	A
Ciclo G Gasto Fase D Devengado Tipo Giro Contrato Deuda												Notas devengando QUE SE REALIZA PARA ATENDER EL MEMORANDO N° 111		
Documento A				Proveedor		Entidad		Cóny.		M				
Cod	Serie	Número	Fecha	Tipo / RUC		Recíproca	FF/Rb	Proy.	IP					
037		OFICIO 223-2022	29/12/2022	9			1 00	000	E 0 11					
Clasificador		Descripción		Monto		Meta		Cadena Programática		Monto				
21.12.12 PERSONAL CONTRATADO				279162.65		0012		00.903 0003.8550.0562822 0470103		62614.00				
						0021		00.903 0003.8550.0562822 0470104		127264.98				
						0032		00.903 0003.8550.0562822 0470105		52474.67				
						0074		01.063.0007.9050.0587722 0470107		36809.00				
Documentos COA [SUNAT] / Rendición												Programa: LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA		
Cod	Serie	Número	Fecha	Nº Doc.	Monto Adquisición	Monto Tributo	Prod./Proy.	INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PA						
							Act/AI/Obras	CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL						
							Función:	EDUCACION						
							División Func:	EDUCACION BASICA						
							Grupo Func:	EDUCACION INICIAL						
							Meta:	0161001 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL P						
Total [Incl. Impuestos]												0.00		

Fuente: Base de datos del SIAF SP año 2022, de la Entidad, específicamente módulo administrativo, reporte "Registro SIAF", correspondiente al expediente SIAF n.º 3239, fase de devengado

Elaborado por: Comisión auditora.

Respecto al registro en el SIAF SP del acto de devengado del expediente n.º 3239, fue realizado por Sergio Segundo Flores Chota; quien fue acreditado como responsable encargado del registro de la fase de devengado en el SIAF-SP mediante Resolución Directoral Regional n.º 03424⁸⁵ de 31 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 18**); además, cabe indicar que mediante el informe n.º 0310-2025-GOREMAD/DRE-MDD/OA/UPER/AR de 28 de marzo de 2025⁸⁶ (**Apéndice n.º 15**), suscrito por la Unidad de Remuneraciones precisó que el acto de devengado se registraba únicamente por el área de Contabilidad, según la normativa vigente.

Además, se solicitó⁸⁷ a la Dirección General de Tesoro Público información respecto a los responsables de los registros de las fases de compromiso mensual, devengado y girado del expediente SIAF n.º 3239; obteniendo como respuesta, el oficio n.º 0813-2025-EF/52.06 de 24 de marzo de 2025 (Apéndice n.º 15), suscrito por Directora General del Tesoro Público, quien detalló textualmente en el documento denominado Anexo 04: Reporte del expediente SIAF N° 3239 (...) de Año 2022, de la Unidad Ejecutora: Región Madre de Dios-Educación (878), lo siguiente:

"()

De lo descrito, se advierte que **Sergio Segundo Flores Chota** responsable⁸⁸ encargado del

Recibido con el Oficio n.º 32-2025-GOREMAD/DRE-MDD/UT-ARCHIVO CENTRAL de 26 de junio de 2025 (Apéndice n.º 18).

Recibido con oficio n.º 22-2025-CEM-MDD-REIREMAD/REIREMAD-CEM, de 20 de junio de 2025 (Apéndice n.º 15).

87 Información solicitada mediante el oficio n.º 000111-2025-CG/OC0736 de 13 de marzo de 2025 (Apéndice n.º 15)

88 Con Resolución Directoral Regional n.º 03424 de 31 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 18**), se resuelve en el artículo primero acreditar como

responsables encargados de la autorización del gasto devengado de la Entidad, siendo uno de ellos Sergio Segundo Flores Chota.

registro de la fase de devengado en el SIAF-SP, realizó el acto de devengado del expediente n.º 3239, considerando el oficio n.º 223-2022-GOREMAD/DRE-MDD-ADM-UPER-AR, de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 14**), con el cual se solicitó autorización de la fase de compromiso y devengado, para el pago de la planilla continua de la Bonificación Especial Mensual correspondiente al ejercicio 2018; sin embargo, dicho acto de devengado se realizó sin que se acredite la existencia de la obligación del pago de la planilla continua de la bonificación especial correspondiente al año 2018, afectando el presupuesto asignado al personal docente contratado del Programa 0090 y su respectiva Actividad, sin ser ello su finalidad.

Situación que contravino lo establecido en el numeral 43.189 del “Decreto Legislativo n.º 1440, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, artículo 16º⁹⁰ del Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01, “Directiva para la ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0022-2021-EF/50.01, de 31 de diciembre de 2021.

- **Del acto del girado**

De la base de datos del SIAF SP año 2022 de la Entidad, se evidencio que el oficio n.º 223-2022-GOREMAD/DRE-MDD-ADM-UPER-AR, de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 14**), fue considerado en el acto de devengado del expediente n.º 3239 registrado en el SIAF SP el 29 de diciembre de 2022, afectando al presupuesto asignado al personal docente contratado del Programa 0090 y su respectiva Actividad; luego mediante oficio n.º 228-2022-GOREMAD/DRE-MDD-UPRE-AR, de 30 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 14**), Lilia Arias Souza jefa (e) del área de Remuneraciones, solicitó la autorización de la fase de girado a Javier Uriel Yabar Villarroel, director de Gestión Administrativa de la Entidad, señalando textualmente: “*solicitar la autorización de la fase GIRADO de la planilla del personal ACTIVO de los trabajadores de la DRE-MDD; en atención al Memorando N.º 1110-2022; correspondiente a pagos de Bonificación Especial 2018 al mes de diciembre 2022; con la planilla 202292; por la suma de S/ 279 162,65 (...)* Expediente SIAF 3239-2022 (...”).

Sin embargo, el 4 de enero de 2023 fue registrado la base de datos del SIAF SP de la Entidad, el acto del girado para la realización del pago de la planilla continua de la Bonificación Especial Mensual correspondiente al ejercicio 2018, por el monto de S/ 279 162,65 (doscientos setenta y nueve mil ciento sesenta y cinco con 65/100) a favor cincuenta y ocho (58) beneficiarios⁹¹ sujetos al régimen laboral del decreto Legislativo n.º 276⁹², conforme a los comprobantes de pago que se detallan a continuación:



89 Conforme a lo establecido en el numeral 43.1 del artículo 43º, del Decreto Legislativo 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto” lo siguiente; *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.*

90 Conforme a lo establecido en el Artículo 16º del Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01, “Directiva para la ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0022-2021-EF/50.01, de 31 de diciembre de 2021, lo siguiente: “*(...) El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. (...) El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440. (...)*

91 El detalle del girado de los comprobantes comprende 59 personas (los cuales 58 son trabajadores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, y 1 persona beneficiaria en atención de descuento judicial por alimentos, conforme al oficio n.º 398-2025-GOREMAD/DRE-MDD-OA de 10 de junio de 2025 (**Apéndice n.º 16**).

92 De las 59 personas (los cuales 58 son trabajadores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, y 1 persona beneficiaria en atención de descuento judicial por alimentos, conforme al oficio n.º 354-2025-GOREMAD/DRE-MDD-OA de 27 de mayo de 2025 (**Apéndice n.º 16**), emitido por la directora de Administración de la Entidad en merito a la solicitud del oficio n.º 000166-2025-CG/OC0736 de 30 de abril de 2025.

Cuadro n.º 4
Detalle de comprobantes girados expediente SIAF n.º 3239

Programa presupuestal	Comprobante de Pago		Específica de gasto	A nombre de:	Carta de orden electrónica N°	Total, S/		
	N°	Fecha						
Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva.	6629-2022	04/01/2023	2.1.12.1.2	Banco de la Nación	23100008	36 809,00		
Sub total presupuesto afecto a otro programa. S/						36 809,00		
Programa 0090	6629-2022	04/01/2023	2.1.12.1.2	Banco de la Nación	23100008	236 344,14		
	6630-2022	04/01/2023			23100009	3718,91		
	6631-2022	04/01/2023			23100010	2 290,60		
Sub total presupuesto afecto al Programa 0090. S/						242 353,65		
Total Presupuesto afecto S/						279 162,65		

Fuente: Comprobantes de pago n.º 6629-2022, 6630-2022, 6631-2022 recibidos con el oficio n.º 121-2025-GOREMAD/DRE-MDD-OA de 25 de febrero de 2025 y el acta n.º 009-2025-CG/GRMD/DRE-OCI-AC, de 7 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 16**).

Elaborado por: comisión auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que respecto al pago de planilla Continua de la Bonificación Especial Mensual año 2018, en vías de regularización, se afectó el presupuesto del personal docente del Programa 0090 y su Actividad por el monto de **S/ 242 353,65** (doscientos cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y tres con 65/100 soles), conforme a los comprobantes remitidos por la unidad de Tesorería⁹³ y administración⁹⁴.

• **Pago de Planilla Continua de la Bonificación Especial Mensual año 2019:**

De la disposición:

Mediante memorando n.º 1108-2022-GOREMAD-DRE-D de 23 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 14**), Javier Uriel Yabar Villarroel director de Gestión Administrativa de la Entidad, dispuso a Lilia Arias Souza jefa (e) del área de Remuneraciones de la Entidad textualmente lo siguiente:

“(...) sírvase procesar en **Planilla Adicional** del mes de diciembre año 2022, el pago en vías de regularización de la Planilla Continua de la Bonificación Especial Mensual año 2019 equivalente al 30% de la Remuneración total a favor de los Servidores Administrativos de la Sede de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, conforme al anexo adjunto año 2019 con cargo a los saldos presupuestales de la Genérica de Gasto: **2.1 Personal y Obligaciones Sociales**, Certificado 29 por el Monto S/ 779,474,00 (...)"

Al respecto, cabe mencionar que en el citado memorando no detalló el marco normativo habilitante, que fundamente la disposición del pago de la **Planilla Continua de la Bonificación Especial Mensual año 2019**; en ese sentido, mediante oficio n.º 000148-2025-CG/OC0736 de 8 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 14**), se solicitó⁹⁵ a la Dirección Regional de la Entidad, lo siguiente: “¿señalar el marco normativo habilitante que fundamentó la disposición dada mediante memorando n.º 1108-2022-GOREMAD-DRE-D, el cual dispuso el pago en vías de regularización de la Planilla Continua de la Bonificación especial mensual del año 2019 a favor de servidores administrativos comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276?”. en respuesta a ello, la Unidad de Personal de la Entidad, mediante el oficio n.º 1263-2025-GOREMAD/DRE-OA-UPER⁹⁶ de 21 de mayo de 2025 (**Apéndice n.º 14**), precisó que “[...] no cuenta con información respecto al pago de bonificación especial mensual”

⁹³ Información recabada mediante el acta n.º 009-2025-CG/GRMD/DRE-OCI-AC, de 7 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 16**).

⁹⁴ Oficio n.º 398-2025-GOREMAD/DRE-MDD-OA, de 11 de junio de 2025 (**Apéndice n.º 16**).

⁹⁵ Información solicitada por el Órgano de Control Institucional de la Entidad.

⁹⁶ Documento remitido mediante el oficio n.º 402-2025-GOREMAD/DRE-MDD-OA de 10 de junio de 2025 (**Apéndice n.º 14**), suscrito por la Directora de la Oficina de Administración.

efectuadas en el periodo 2022, ello en mérito a lo informado por la Oficina de Asesoría jurídica⁹⁷, el cual precisó que, **el memorando bajo consulta normativa, fue emitido y suscrito por el director de administración de ese periodo, por lo tanto corresponde a la Oficina de Administración recibe las actuaciones administrativas.**

De la misma manera, mediante carta n.º 000005-2025-CG/OC0736, de 8 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 14**), se solicitó⁹⁸ información, a Javier Uriel Yabar Villarroel, director de Gestión Administrativa de la Entidad, lo siguiente: “*¿señalar el marco normativo habilitante que fundamentó la solicitud realizada por su persona en calidad de director de Administración de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios periodo 2022, mediante Memorando N° 1108-2022-GOREMAD-DRE-D, de 23 de diciembre de 2022, el cual dispuso el pago en vías de regularización de la Planilla Continua de la Bonificación especial mensual del año 2019 a favor de servidores administrativos comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276?*”. En respuesta a ello, mediante carta n.º 001-2025-JUYV, de 19 de mayo de 2025 (**Apéndice n.º 14**), Javier Uriel Yabar Villarroel, director de Gestión Administrativa de la Entidad; preciso lo siguiente:

“(…) según el Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público” dispone lo siguiente:

Artículo 73. Pago de Sentencias Judiciales

73.1 *El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades (...)*

5. *Finalmente, el pago realizado solo es un adelanto que desde el año 2016, el personal Administrativo de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios no era atendido en sus reclamos de cumplimiento de pago de la Bonificación Mensual Especial equivalente al 30% de la Remuneración TOTAL; que a la fecha se han convertido en las llamadas DEUDAS SOCIALES tanto al personal administrativo y docente.*”

Mediante memorando n.º 1108-2022-GOREMAD-DRE-D de 23 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 14**), suscrito por Javier Uriel Yabar Villarroel, director de Gestión Administrativa de la Entidad, se advierte que dispuso procesar la Planilla Adicional del mes de diciembre año 2022, para el pago en vías de regularización de la Planilla Continua de la Bonificación Especial Mensual año 2019. Al respecto, de la respuesta obtenida en su carta n.º 000005-2025-CG/OC0736, de 8 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 14**), precisó que tuvo como marco habilitante el Decreto Legislativo n.º 1440 en lo referido al cumplimiento de sentencias judiciales; sin embargo, en el memorando no señaló la norma antes mencionada.

En consecuencia, se evidenció que el director de la Dirección de Gestión Administrativa, dispuso el procesamiento de la Planilla Adicional de diciembre 2022 para el pago en vías de regularización de la Bonificación Especial Mensual 2018, sin adjuntar documentación que sustente la obligación inobservando el numeral 17.6 del artículo 17º Gestión de pagos de la Decreto Legislativo n.º 1441, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería”.

De la autorización y del trámite

Con el oficio n.º 223-GOREMAD/DRE-MDD-ADM-UPER-AR de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 14**), Lilia Arias Souza jefa (e) del área de Remuneraciones de la Entidad, solicitó, autorización de compromiso y devengado; para atender el pago planilla Continua de la Bonificación Especial Mensual año 2019, en vías de regularización, conforme lo precisado: “*solicitar la autorización de la fase de COMPROMISO Y DEVENGADO de los saldos presupuestales a la fecha; en específicas de gastos de Remuneraciones al mes de DICIEMBRE 2022; por la suma de 396*”

97 Información recibida con el oficio n.º 402-2025-GOREMAD/DRE-MDD-OA, de 10 de junio de 2025 (**Apéndice n.º 14**), mediante el cual se adjuntó el oficio n.º 166-2025-GOREMAD-DRE-OAJ, de 20 de mayo de 2025 (**Apéndice n.º 14**), de la Oficina de Asesoría jurídica.

98 Información solicitada por el Órgano de Control Institucional de la Entidad.

359.61 (...) EXPEDIENTE SIAF 3240-2022 (...); sin embargo, no se evidencia documentación sustentante que acredite dicha obligación ya que el citado oficio no contiene documentación adjunta⁹⁹.

Al respecto, se evidenció que el citado oficio presenta en la parte inferior los sellos de VºBº de fecha 29 de diciembre de 2022, de la Dirección de Gestión Administrativa a cargo de Javier Uriel Yabar Villarroel, de la Unidad de Contabilidad¹⁰⁰ y de la Unidad de Tesorería¹⁰¹; motivo por el cual, se solicitó¹⁰² a la Directora de Gestión Administrativa que nos remita la documentación original que sustente el trámite documentario que se realizó, obteniendo como repuesta el oficio n.º 533-2025-GOREMAD-MDD-OA¹⁰³ (**Apéndice n.º 14**), donde preciso textualmente lo siguiente:

“(...) es preciso informar que, no se encontró documento que autorice el trámite, sin embargo, se encontraron oficios de cargos donde se visualiza el visto bueno de Gestión Administrativa, en tal sentido se informa que durante el periodo 2022, no se hacía uso de cuaderno de cargo como mecanismo de control documental. En su lugar, se empleaba únicamente un Visto Bueno como constancia de recepción o conformidad (...)” (Enfasis es nuestro)

De ello, se advierte que Javier Uriel Yabar Villarroel director¹⁰⁴ de Gestión Administrativa de la Entidad; otorgó el visto bueno al oficio n.º 223-GOREMAD/DRE-MDD-ADM-UPER-AR de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 14**), con el cual se dio trámite respectivo, a pesar que no adjuntaba documentación que acredite la existencia de la obligación del pago de la planilla continua de la bonificación especial correspondiente al año 2019, inobservando el numeral 17.6 del artículo 17º Gestión de pagos de la Decreto Legislativo n.º 1441, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería”, también lo dispuesto en el numeral 34.1¹⁰⁵ del artículo 34 y artículo 79º¹⁰⁶ del Decreto Legislativo n.º 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto”.

Del proceso del gasto

- **Del acto de compromiso**

El numeral 15.1 del artículo 15 de la Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01, “Directiva para la ejecución Presupuestaria”¹⁰⁷ establece que: *“El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado determinable, afectando los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la*

99 Información remitida por la oficina de administración con oficio n.º 533-2025-GOREMAD/DRE-MDD-OA., de 7 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 14**), en merito al oficio n.º 0086-2025-CG/GRMD/OC00736-AC de 4 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 14**).

100 Mediante Resolución Directoral Regional n.º 002312 de 11 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 18**), se resuelve en el artículo único designar a la CPCC Gloria Chavely Rojas Utani como Director del Sistema Administrativo II – Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Entidad, a partir de 2 de febrero del 2022 al 31 de diciembre de 2022.

101 Alberto Paredes Meléndez

102 Mediante oficio n.º 0086-2025-CG/GRMD/OC00736-AC de 4 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 14**), suscrito por la Jefa de Comisión Auditora.

103 7 de agosto de 2025

104 De conformidad con el Artículo segundo de la Resolución Directoral Regional n.º 02005, de 01 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 18**), el cual resuelve designar al Lic Javier Uriel Yabar Villarroel en el cargo de Director de Programa Sectorial II Director de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios; a partir del 01/03/2022 hasta el 31/12/2022.

105 “34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo. (...)”

106 Decreto Legislativo n.º 1440, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, de 16 de setiembre de 2018, vigente desde 17 de setiembre de 2018.

“Artículo 79. Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público, así como las Directivas y disposiciones complementarias emitidas por la Dirección General del Presupuesto Público, da lugar a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.”

107 Aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0022-2021-EF/50.01, de 31 de diciembre de 2021.

generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio. El compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto en la que se registró la certificación del crédito presupuestario, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.”

En ese contexto, se advierte que el oficio n.º 223-GOREMAD/DRE-MDD-ADM-UPER-AR de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 14**), fue considerado en la base de datos del SIAF SP año 2022, de la Entidad, específicamente módulo administrativo, reporte “Registro SIAF”, correspondiente al expediente n.º 3240 registrado el 29 de diciembre de 2022, afecto al presupuesto asignado al personal docente contratado del Programa 0090 y su respectiva Actividad; sin embargo, sin ser ello su finalidad, se realizó el acto de compromiso para el pago en vías de regularización de la Planilla Continua de la Bonificación Especial Mensual año 2019, conforme a la imagen siguiente:

Imagen n.º 4
Registro expediente SIAF n.º 3240-compromiso

Registro SIAF 2022															
Expediente		Entidad 000878 REGION MADRE DE DIOS-EDUCACION													
0000003240		Destino/Origen 005000 MEF - TESORO PÚBLICO													
A		Exp.Fin. Temporal		Tipo Operación ON		GASTO-PLANILLAS		Exp. Encargo		Secuencia Fase					
Fase Contractual		Modalidad Compra NA		NO APPLICABLE		Tipo Proc. Sel.				0001	Op.Inicial				
				Area 0000 REGION MADRE DE DIOS-EDL						0002	Rebaja				
C	F	Certificado Anual	Doc. Serie	Número	Fecha	Rb	Año	Bco	Cta	Moneda	Datos del Contrato				
G	C	0000000029-0025	230	OFICIO 223-2022	29/12/2022	1-00					Tipo Cambio				
G	C	0000000029-0032	230	OFICIO 223-2022	29/12/2022	1-00					Monto Inicial				
G	D	0000000029-0029	037	OFICIO N° 223-2022	29/12/2022	1-00					Estado				
G	D	0000000029-0037	037	OFICIO N° 223-2022	29/12/2022	1-00									
G	G	0000000029-0037	009	6701-2022	06/01/2023	1-00	2004	001	000						
Ciclo G Gasto		Fase C Compromiso		Tipo Giro		Contrato Deuda		Notas: POR EL COMPROMISO DE PAGO PARA REMUNERACIONES PERSONAL ACTIVO DE LA DRE-MDD							
Documento A				Proveedor		Entidad Recípica		CURP							
Cod	Serie	Número	Fecha	Tipo / RUC		FF/Rb	1	00	TP	E	0	11	S/	1.000000000000000	
230		OFICIO 223-2022	29/12/2022	9											
Clasificador				Descripción		Monto		Meta				Cadena Programática			
2.1.1.2.1.2 PERSONAL CONTRATADO						272009.28		0021				00.903.003.8550.0562822.0470104			
								0030				00.903.003.8550.0562822.0470104			
Saldos de Presupuesto															
Rb	Clasificador	Meta	Compromiso Anual	Proceso Penu Compras	Modif Pend.	Comprometido	Saldo	Programa: LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL							
00.21.1.2.1.2	0021	289,716.51	0.00	289,716.51	0.00			Prod./Proy: ACTUALIZACIONES							
00.21.1.2.1.2	0030	77,980.00	0.00	77,980.00	0.00			Act/AI/Dbras: CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL							
División Func: EDUCACION															
Grupo Func: EDUCACION BASICA															
Meta: EDUCACION PRIMARIA															
Meta: 0161001 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL															

Fuente: Base de datos del SIAF SP año 2022, de la Entidad, específicamente módulo administrativo, reporte "Registro SIAF", correspondiente al expediente SIAF n.º 3240, fase de compromiso
Elaborado por: Comisión auditora

correspondiente al expediente

Respecto, al registro en el SIAF SP del acto de compromiso del expediente n.º 3240, se evidenció que dicho registro fue efectuado por Lilia Arias Souza jefa (e) del área de Remuneraciones de la Entidad; quien a su vez fue acreditada como responsable del registro de la fase de compromiso en el SIAF-SP mediante Resolución Directoral Regional n.º 04057¹⁰⁸ de 31 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 18**); situación que fue corroborada con lo precisado por la Unidad de Personal, mediante el oficio n.º 832-2025-GOREMAD/DRE-OA-UPER de 9 de abril de 2025¹⁰⁹(**Apéndice n.º 15**), donde se detalló que, la responsable de realizar los registro del compromiso anual y mensual en el SIAF-SP en el periodo 2022 fue: “*Lilia Arias Souza*”; y ratificada mediante informe n.º 0310-2025-GOREMAD/DRE-MDD/OA/UPER/AR de 28 de marzo de 2025¹¹⁰(**Apéndice n.º 15**), suscrito por la Unidad de Remuneraciones donde se precisó que: “*(...) Fase de compromiso (anual, mensual): Los compromisos son registrados por las mismas áreas responsables de la certificación (Remuneraciones y Abastecimiento), dependiendo de la naturaleza del gasto (...)*”

108 Oficio n.º 32-2025-GOREMAD/DRE-MDD/UT-ARCHIVO CENTRAL de 26 de junio de 2025 (Apéndice n.º 18).

399. Información alcanzada a la Comisión Auditora con el oficio n.º 272-2025-GOREMAD/DRE-MDD-OA, de 24 de abril de 2025 (Apéndice n.º 15), en merito a los solicitado mediante oficio n.º 00113-2025-CG/OC0736, de 13 de marzo de 2025 (Apéndice n.º 15).

110 Información remitida con el oficio n.º 272-2025-GOREMAD/DRE-MDD-OA, de 24 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 15**), en mérito a los solicitado mediante oficio n.º 00113-2025-CG/OC0736, de 13 de marzo de 2025.

Además, se solicitó¹¹¹ a la Dirección General de Tesoro Público información respecto a los responsables de los registros de las fases de compromiso mensual, devengado del expediente n.º 3240; obteniendo como respuesta, el oficio n.º 0813-2025-EF/52.06 de 24 de marzo de 2025 (**Apéndice n.º 15**), suscrito por Directora General del Tesoro Público, quien detalló textualmente en el documento denominado Anexo 04: Reporte del expediente SIAF N° 3240 (...) De Año 2022, de la Unidad Ejecutora: Región Madre De Dios-Educación (878), lo siguiente:

“(...)

AÑO	EXPEDIENTE	FASE	(...)	FECHA Y HORA CREACION	CODIGO USUARIO CREACION	NOMBRES Y APELLIDOS	(...)
2022	3240	COMPROMISO MENSUAL	(...)	29/12/2022 13:30:02	LARIAS	LARIAS ARIAS	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Situación que fue corroborada conforme a la respuesta dada por la funcionaria respecto al usuario asignado en el SIAF-SP para la ejecución de compromisos anuales y mensuales, mediante el acta de entrevista n.º 04-2025-CG/GRMD/OC0736-AC de 11 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 15**), donde precisó textualmente que: “(...) *El usuario es LARIAS, el cual me designaron por correo el Ministerio de Economía y Finanzas, el usuario si fue exclusivo de mi persona (...)*”¹¹².

De lo descrito, se advierte que Lilia Arias Souza jefa (e) del área de Remuneraciones de la Entidad, registró y proceso el acto de compromiso del registro del expediente n.º 3240 considerando el oficio n.º 223-2022-GOREMAD/DRE-MDD-ADM-UPER-AR, de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 14**), suscrito por la misma, en el cual solicitó autorización de la fase de compromiso y devengado; sin embargo, dicho acto de compromiso se realizó sin que se acredite la existencia de la obligación del pago de la planilla continua de la bonificación especial correspondiente al año 2019, afectando el presupuesto asignado al personal docente contratado del Programa 0090 y su respectiva Actividad, sin ser ello su finalidad

Lo expuesto contravino lo establecido en el numeral 34.1¹¹³ del artículo 34, los numerales 42.1¹¹⁴ y numeral 42.2¹¹⁵ del artículo 42 del Decreto Legislativo 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto”¹¹⁶; el numeral 15.¹¹⁷ del artículo 15, de la Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01, “Directiva para la ejecución Presupuestaria”¹¹⁸ y numeral 6.1, numeral 6.2 del artículo 6 Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15.



111 Información solicitada mediante el oficio n.º 000111-2025-CG/OC0736 de 13 de marzo de 2025 (**Apéndice n.º 15**).

112 Lo resaltado y subrayado es agregado.

113 Según lo establecido en el artículo 34 del Decreto Legislativo 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto”, conforme a lo siguiente: “34.1 *El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo. (...)*”

114 Según lo establecido en el artículo 42 del Decreto Legislativo 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto”, conforme a lo siguiente: “42.1 *El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal.*”

115 Según lo establecido en el artículo 42 del Decreto Legislativo 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto”, conforme a lo siguiente: “42.2 *El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.*” **Énfasis nuestro**

116 Publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente a partir del 17 de setiembre del 2018.

117 Según lo establecido en el artículo 15, de la Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01, “Directiva para la ejecución Presupuestaria”, conforme a lo siguiente:

“15.1. *El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio. El compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto en la que se registró la certificación del crédito presupuestario, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.*”

118 Aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0022-2021-EF/50.01 de 31 de diciembre de 2021.



- Del acto del devengado

El numeral 43.1 del artículo 43°, del Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto" estable que; "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva."

Al respecto, de la base de datos del SIAF SP año 2022 de la Entidad, se evidencia que el oficio n.º 223-GOREMAD/DRE-MDD-ADM-UPER-AR, de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 14**), fue considerado en el acto de devengado del expediente SIAF n.º 3240 el 29 de diciembre de 2022, en el módulo administrativo del SIAF - SP, afectando al presupuesto asignado al personal docente contratado del Programa 0090 y su respectiva Actividad; sin embargo, sin ser ello su finalidad, se realizó el acto de devengado para el pago de la planilla continua de la Bonificación Especial Mensual correspondiente al ejercicio 2019, pese a no contar con documentación que reconozca dicha obligación, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 5
Registro expediente SIAF n.º 3240 devengado






Registro SIAF 2022													
Expediente		Entidad		Destino/Origen		Tipo Operación		Expo Encargo		Secuencia Face			
0000003240		000878 REGION MADRE DE DIOS-EDUCACIÓN		005000 MEF - TESORO PÚBLICO		NA GASTO-PLANILLAS		NA APLICABLE		0001 Op. Inicial A 0002 Rebase A			
Exp. Fin Temporal		Modalidad Compra		Tipo Proc Sel.		Datos del Contrato							
Fase Contractual		Ares 0000 REGION MADRE DE DIOS-ED											
C	F	Certificado Anual	Doc. Serie	Número	Fecha	Rb	Año	Bco	Cta	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estatus
G	C	000000029-0029.230	OFICIO 223-2022	29/12/2022	1:00						1.000000000000000	124359.33	A
G	C	000000029-0029.230	OFICIO 223-2022	29/12/2022	1:00						1.000000000000000	272009.28	A
G	D	000000029-0029.037	OFICIO N° 223-2022	29/12/2022	1:00						1.000000000000000	124359.33	A
G	D	000000029-0029.037	OFICIO N° 223-2022	29/12/2022	1:00						1.000000000000000	272009.28	A
G	G	000000029-0029.037	OFICIO N° 223-2022	29/12/2022	1:00						1.000000000000000	271471.79	A
06/01/2023 1:00 2004 001 001 S/.													
06/01/2023 1:00 2004 001 001 S/.													
Ciclo G Gasto Fase D Devengado Tipo Gto Contrato Deuda													
Documento A Proveedor Entidad Comi M													
Ed. Serie	Número	Fecha	Tipo / RUC	Entidad Reciproca	FF/Rb	Comi	M						
007	OFICIO N° 223-2022	29/12/2022			1	000	000	E	0	11	S/ 1.000000000000000		
Mantenimiento Descripción Monto													
21.1.2.12	PERSONAL CONTRATADO	272009.28											
Documentos CDA [ISUNAT] / Rendición Cod Serie Número Fecha N° Doc. Monto Adquisición Monto Tributo													
Total [Incl Impuestos] 0.00													
Programa: LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL													
Prod./Proy: 0021 00.903.0003.8550.056.2822.0470104 225052.00													
Act/Al/Otros: 0030 00.903.0003.8550.056.2822.0470104 46957.28													
Función: EDUCACIÓN													
División Func: EDUCACIÓN BÁSICA													
Grupo Func: EDUCACIÓN PRIMARIA													
Meta: 0161001 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL P													

Fuente: Base de datos del SIAF SP año 2022, de la Entidad, específicamente módulo administrativo, reporte "Registro SIAF", correspondiente al expediente SIAF n.º 3240, fase de devengado

Elaborado por: comisión auditora

Respecto al registro en el SIAF SP del acto de devengado del expediente n.º 3240, se solicitó¹¹⁹ a la Dirección General de Tesoro Público información respecto a los responsables de los registros de las fases de compromiso mensual, devengado y girado del expediente SIAF n.º 3240; obteniendo como respuesta, el oficio n.º 0813-2025-EF/52.06 de 24 de marzo de 2025 (**Apéndice n.º 15**), suscrito por Directora General del Tesoro Público, quien detalló textualmente en el documento denominado Anexo 04: Reporte del expediente SIAF N° 3240 (...) de Año 2022, de la Unidad Ejecutora: Región Madre de Dios-Educación (878), lo siguiente:

"..."

AÑO	EXPEDIENTE	FASE	(...)	FECHA Y HORA CREACION	CODIGO USUARIO CREACION	NOMBRES Y APELLIDOS	(...)
2022	3240	DEVENGADO	(...)	29/12/20222 16:59:50	PVALDERRA	PILAR F VALDERRAMA VALER	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

¹¹⁹ Información solicitada mediante el oficio n.º 000111-2025-CG/OC0736 de 13 de marzo de 2025 (**Apéndice n.º 14**).

De lo descrito, se advierte que **Pilar Valderrama Valer**, Técnico administrativo en la Unidad de Contabilidad, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 1057¹²⁰, quien realizó en registro del acto de devengado en el SIAF-SP, expediente n.º 3240, considerando el oficio n.º 223-2022-GOREMAD/DRE-MDD-ADM-UPER-AR, de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 14**), con el cual se solicitó **autorización de la fase de compromiso y devengado**; sin embargo, dicho acto de devengado se realizó sin que se acredite la existencia de la obligación del pago de la planilla continua de la bonificación especial correspondiente al año 2019, afectando el presupuesto asignado al personal docente contratado del Programa 0090 y su respectiva Actividad, sin ser ello su finalidad.

Situación que contravino lo establecido en el numeral 43.1¹²¹ del "Decreto Legislativo n.º 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", artículo 16º¹²² del Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0022-2021-EF/50.01, de 31 de diciembre de 2021.

- **Del acto del girado**

Mediante oficio n.º 234-GOREMAD/DRE-MDD-UPRE-AR, de 30 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 14**), Lilia Arias Souza, jefa (e) del área de Remuneraciones de la Entidad solicitó la **autorización de la fase de girado de saldos presupuestales**; en atención al memorando n.º 1108; adjuntando dos (2) documentos, siendo los siguientes: el memorando n.º 1108-2022-GOREMAD-DRE-D de 23 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 14**), y un documento de dos (2) páginas denominado "ANEXO – ESTIMACIÓN DE PLANILLA CONTINUA AÑO 2019 - PERSONAL ADMINISTRATIVO SEDE DRE-MMD BONIFICACION ESPECIAL"¹²³ (**Apéndice n.º 14**), el mismo que detalla una relación de sesenta (60) beneficiarios, por un monto total de S/ 289 894,04; (doscientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro con 04/100 soles) y sin ninguna firma respectiva o VB entre sus páginas del responsable de su elaboración.

Al respecto, se evidencia que el oficio n.º 234-GOREMAD/DRE-MDD-UPRE-AR, de 30 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 14**), presenta en la parte inferior los sellos de VºBº de fecha 30 de diciembre de 2022, de la Dirección de Gestión Administrativa a cargo de Javier Uriel Yabar Villarroel, de la Unidad de Contabilidad¹²⁴ y de la Unidad de Tesorería¹²⁵; motivo por el cual, se solicitó¹²⁶ a la Directora de Gestión Administrativa que nos remita la documentación original que sustente el trámite documentario que se realizó, obteniendo como respuesta el oficio

120 Mediante oficio n.º 565-2025-GOREMAD/DRE-MDD-OA, de 22 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 18**), la Dirección de la Oficina de Administración comunica el vínculo laboral de la señora Pilar Valderrama Valer, adjuntando copia de Contrato Administrativo de Servicio n.º 161-2022 y prorroga de contrato n.º 326-2022, de 10 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 18**), mediante el cual se prorroga el contrato administrativo de servicio de Valderrama Valer Francis Pilar de 01 de octubre de 2022 a 31 de diciembre de 2022.

121 Conforme a lo establecido en el numeral 43.1 del artículo 43º, del Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto" lo siguiente; *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.*

122 Conforme a lo establecido en el Artículo 16º del Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0022-2021-EF/50.01, de 31 de diciembre de 2021, lo siguiente: (...) *El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. (...) El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440. (...)"*

123 Anexo que detalló una relación de sesenta (60) personas, por un monto total de S/ 289 894,04; (doscientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro con 04/100 soles).

124 Mediante Resolución Directoral Regional n.º 002312, de 11 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 18**), se resuelve en el artículo único designar a la CPC Gloria Chavely Rojas Utani como Director del Sistema Administrativo II – Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Entidad, a partir de 2 de febrero del 2022 al 31 de diciembre de 2022.

125 Mediante Resolución Directoral Regional n.º 00011, de 4 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 18**) recibido con el acta n.º 0019-2025-CG/GRMD/DRE-OCI-AC de 9 de setiembre de 2025, se resuelve en el artículo único designar a la CPC Luis Alberto Paredes Meléndez como Director del Sistema Administrativo II – Jefe de la Unidad de Tesorería de la Entidad, a partir de 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre de 2022.

126 Mediante oficio n.º 0086-2025-CG/GRMD/OC0736-AC de 4 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 14**).

n.º 533-2025-GOREMAD-MDD-OA¹²⁷ (**Apéndice n.º 14**), donde preciso textualmente lo siguiente:

*"(...) es preciso informar que, **no se encontró documento que autorice el trámite**, sin embargo se encontraron oficios de cargos donde se visualiza el visto bueno de Gestión Administrativa, en tal sentido se informa que durante el periodo 2022, no se hacia uso de cuaderno de cargo como mecanismo de control documental. En su lugar, se empleaba únicamente un **Visto Bueno como constancia de recepción o conformidad**. (...)"* (Énfasis es nuestro)

De ello, se advierte que Javier Uriel Yabar Villarroel director de la Dirección de Gestión Administrativa de la Entidad, otorgó el visto bueno al oficio n.º 234-GOREMAD/DRE-MDD-UPRE-AR, de 30 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 14**), con el cual se dio trámite respectivo, a pesar que no adjuntaba documentación que acredite la existencia de la obligación del pago de la planilla continua de la bonificación especial correspondiente al año 2019, con ello permitió que se efectivice el pago, por el monto de S/ 289 894,04 (doscientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro con 04/100 soles) a sesenta (60) beneficiarios¹²⁸ sujetos al régimen laboral del decreto Legislativo n.º 276¹²⁹, conforme a los comprobantes de pago que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 5
Detalle de comprobantes girados expediente SIAF n.º 3240

Programa presupuestal	Comprobante de Pago		Especificación de Gasto	A nombre de:	Carta de orden electrónica	Total S/
	Nº	Fecha				
0090 Logros de Aprendizaje	6701 - 2022	06/01/2023	21.12.12	Banco de la Nación	23100026	271 473,79
	6702-2022	06/01/2023	21.12.12		23100027	12 068,28
	6706-2022	09/01/2023	21.12.12		23100030	6 351,97
Total, S/						289 894,04

Fuente: Comprobantes de pago detallados en el cuadro, recibidos con el oficio n.º 121-2025-GOREMAD/DRE-MDD-OA de 25 de febrero de 2025 y el acta n.º 009-2025-CG/GRMD/DRE-OCI-AC, de 7 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 16**).

Elaborado por: comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el pago planilla Continua de la Bonificación Especial Mensual año 2019, en vías de regularización fue afectado al presupuesto del personal docente del Programa 0090 y su Actividad por **S/ 289 894,04** (doscientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro con 04/100 soles); conforme a los comprobantes remitidos por la unidad de Tesorería¹³⁰.

• **Pago de Planilla Continua de la Bonificación Especial Mensual año 2022:**

De la disposición:

Mediante memorando n.º 1111-2022-GOREMAD-DRE-D de 23 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 14**), Javier Uriel Yabar Villarroel director¹³¹ de Gestión Administrativa de la

127 7 de agosto de 2025.

128 El detalle del girado de los comprobantes comprende 64 personas (los cuales 60 son trabajadores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, y 4 personas beneficiarias en atención de descuento judicial por alimentos, conforme al oficio n.º 398-2025-GOREMAD/DRE-MDD-OA de 10 de junio de 2025 (**Apéndice n.º 16**).

129 Los cuales 60 son trabajadores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, conforme al oficio n.º 354-2025-GOREMAD/DRE-MDD-OA de 27 de mayo de 2025 (**Apéndice n.º 16**), emitido por la directora de Administración de la Entidad en mérito a la solicitud del oficio n.º 000166-2025-CG/OC0736 de 30 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 16**).

130 Acta n.º 009-2025-CG/GRMD/DRE-OCI-AC, de 7 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 16**).

131 De conformidad con el Artículo segundo de la Resolución Directoral Regional n.º 02005, de 01 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 18**), el cual resuelve designar al Lic. Javier Uriel Yabar Villarroel en el cargo de Director de Programa Sectorial II Director de Gestión Administrativa de la

Entidad, dispuso a Lilia Arias Souza jefa¹³² (e) del área de Remuneraciones de la Entidad, textualmente lo siguiente:

*“(...) sírvase procesar en **Planilla Adicional** del mes de diciembre, el pago de la **Planilla Continua de la Bonificación Especial Mensual año 2022** equivalente al 30% de la Remuneración (Remuneración) total a favor de los Servidores Administrativos de la Sede de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, conforme al anexo adjunto actualizado año 2022, con cargo a los saldos presupuestales de la Genérica de Gasto: **2.1 Personal y Obligaciones Sociales**, Certificado 29 por el Monto S/. 1,298,098.05 (...).”*

Al respecto, cabe mencionar que en el citado memorando no se detalló un marco normativo habilitante, que fundamente la disposición del pago el pago de la **Planilla Continua de la Bonificación Especial Mensual año 2022**; en ese sentido, mediante oficio n.º 000148-2025-CG/OC0736 de 8 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 14**), se solicitó¹³³ a la Dirección Regional de la Entidad, lo siguiente: “*¿señalar el marco normativo habilitante que fundamentó la disposición dada mediante memorando n.º 1111-2022-GOREMAD-DRE-D, el cual dispuso el pago de la Planilla Continua de la Bonificación Especial Mensual año 2022 a favor de servidores administrativos comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276?*”; en respuesta a ello, la Unidad de Personal de la Entidad, mediante el oficio n.º 1263-2025-GOREMAD/DRE-OA-UPER¹³⁴ de 21 de mayo de 2025 (**Apéndice n.º 14**), precisó que **[...] no cuenta con información respecto al pago de bonificación especial mensual efectuadas en el periodo 2022**, ello en mérito a lo informado por la Oficina de Asesoría jurídica¹³⁵, el cual precisó que, **el memorando bajo consulta normativa, fue emitido y suscrito por el director de administración de ese periodo, por lo tanto corresponde a la Oficina de Administración recibe las actuaciones administrativas.**

De la misma manera, mediante carta n.º 000005-2025-CG/OC0736, de 8 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 14**), se solicitó¹³⁶ información, a Javier Uriel Yabar Villarroel, director de Gestión Administrativa de la Entidad, de lo siguiente: “*¿señalar el marco normativo habilitante que fundamentó la solicitud realizada por su persona en calidad de director de Administración de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios periodo 2022, mediante Memorando N° 1111-2022-GOREMAD-DRE-D, de 23 de diciembre de 2022, el cual dispuso el pago de la Planilla Continua de la Bonificación especial mensual del año 2022 a favor de servidores administrativos comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276?*”. En respuesta a ello, mediante carta n.º 001-2025-JUYV, de 19 de mayo de 2025 (**Apéndice n.º 14**), Javier Uriel Yabar Villarroel, director de Gestión Administrativa de la Entidad, preciso lo siguiente:

“(...) según el Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público” dispone lo siguiente:

Artículo 73. Pago de Sentencias Judiciales

73.1 El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades (...)

5. Finalmente, el pago realizado solo es un adelanto que desde el año 2016, el personal Administrativo de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios no era atendido en sus reclamos de cumplimiento de pago de la Bonificación Mensual Especial equivalente al 30% de la Remuneración

Dirección Regional de Educación de Madre de Dios; a partir del 01/03/2022 hasta el 31/12/2022.

132 Resolución Directoral Regional n.º 00230, de 19 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 18**), resuelve: Encargar a la servidora Lilia Arias Souza como JEFE DEL AREA DE REMUNERACIONES, Resolución Directoral Regional n.º 01412, de 18 de febrero de 2022, se resuelve, MODIFICAR la Resolución Directoral Regional n.º 00230, en cuanto a la vigencia de encargatura de la servidora Lilia Arias Souza en el puesto y funciones de especialista Administrativo IV-JEFE DEL AREA DE REMUNERACIONES, siendo a partir del 01/01/2022 hasta el 31/12/2022.

133 Información solicitada por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Entidad mediante el mediante oficio n.º 000148-2025-CG/OC0736 de 8 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 14**).

134 Documento remitido mediante el oficio n.º 402-2025-GOREMAD/DRE-MDD-OA de 10 de junio de 2025 (**Apéndice n.º 14**), suscrito por la Directora de la Oficina de Administración.

135 Información recibida con el oficio n.º 402-2025-GOREMAD/DRE-MDD-OA, de 10 de junio de 2025 (**Apéndice n.º 14**), mediante el cual se adjuntó el oficio n.º 166-2025-GOREMAD-DRE-OAJ, de 20 de mayo de 2025 (**Apéndice n.º 14**), de la Oficina de Asesoría jurídica.

136 Información solicitada por el Órgano de Control Institucional.

TOTAL; que a la fecha se han convertido en las llamadas DEUDAS SOCIALES tanto al personal administrativo y docente."

Mediante memorando n.º 1111-2022-GOREMAD-DRE-D de 23 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 14**), suscrito por Javier Uriel Yabar Villarroel, director de Gestión Administrativa de la Entidad, se advierte que dispuso procesar la Planilla Adicional del mes de diciembre año 2022, para el pago de la Planilla Continua de la Bonificación Especial Mensual año 2022. Al respecto, de la respuesta obtenida en su carta n.º 000005-2025-CG/OC0736, de 8 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 14**), precisó que tuvo como marco habilitante el Decreto Legislativo n.º 1440 en lo referido al cumplimiento de sentencias judiciales; sin embargo, en el memorando no señaló la norma antes mencionada.

En consecuencia, se evidenció que el director de la Dirección de Gestión Administrativa, dispuso el procesamiento de la Planilla Adicional de diciembre 2022 para el pago de la Bonificación Especial Mensual 2022, sin adjuntar documentación que sustente la obligación inobservando el numeral 17.6 del artículo 17º Gestión de pagos de la Decreto Legislativo n.º 1441, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería".

De la autorización y del trámite:

Con el oficio n.º 214-2022-GOREMAD/DRE-MDD-ADM-UPER-AR, de 28 de diciembre de 2022¹³⁷ (**Apéndice n.º 14**), Deward Kenner Jiménez Gómez, responsable¹³⁸ del área de Remuneraciones, solicitó a Javier Uriel Yabar Villarroel director de Gestión Administrativa, autorización de la fase de compromiso, devengado y girado, para atender el pago planilla Continua de la Bonificación Especial Mensual año 2022, adjuntando tres (3) documentos, siendo estos los siguientes: el memorando n.º 1111-2022-GOREMAD-DRE-D de 23 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 14**), copia simple de la primera página de la Resolución Directoral Regional N° 003820 de 10 de diciembre de 2021 y un documento de ocho (8) páginas denominado "ANEXO - ESTIMACIÓN DE CÁLCULO DE PLANILLA CONTINUA AÑO 2022 – PERSONAL ADMINISTRATIVO DRE-MDD BONIFICACION ESPECIAL" (**Apéndice n.º 14**), el mismo que detalla una relación de doscientos cuarenta y ocho (248) personal administrativo de la Entidad, por un monto total de S/ 1 026 087,38 (Un millón veinte seis mil ochenta y siete con 38/100 soles) y sin ninguna firma o VºBº entre sus páginas del responsable de su elaboración.

Al respecto, se evidencia que el citado oficio presenta en la parte inferior los sellos de VºBº de fecha 29 de diciembre de 2022, de la Dirección de Gestión Administrativa a cargo de Javier Uriel Yabar Villarroel, de Control Previo de la Unidad de Contabilidad¹³⁹ y de la Unidad de Tesorería¹⁴⁰; motivo por el cual, se solicitó¹⁴¹ a la Directora de Gestión Administrativa que nos remita la documentación original que sustente el trámite documentario que se realizó, obteniendo como respuesta el oficio n.º 533-2025-GOREMAD-MDD-OA¹⁴² (**Apéndice n.º 14**), donde preciso

137 Información remitida mediante el oficio n.º 533-2025-GOREMAD/DRE-MDD-OA de 7 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 14**), por la oficina de Administración.

138 Mediante memorando n.º 789-2022-GOREMAD/DRE-UPER, de 2 de diciembre de 2022 recibido con el acta n.º 0015-2025-CG/GRMD/DRE-OCI-AC de 15 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 18**), el jefe de personal de la Entidad encarga funciones a TAP. Deward Kenner Jiménez Gómez, como responsable del área de Remuneraciones de la Entidad, a partir del 01 de diciembre hasta el retorno de la titular en el periodo del año 2022; asimismo, mediante oficio n.º 002-2025-LAS-2025 de 11 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 18**), Lilia Arias de Sousa Jefa de la Unidad de Remuneraciones, proporciona a la Comisión Auditora el documento denominado Papeleta de Vacaciones n.º 106-2022 (**Apéndice n.º 18**), en el cual se detalla como fecha de inicio de vacaciones el 01/12/2022 y como fecha de vencimiento el 28/12/2022, así como, la fecha de retorno el 29/12/2022.

139 Mediante Resolución Directoral Regional n.º 002312 de 11 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 18**), se resuelve en el artículo único designar a la CPC Gloria Chavely Rojas Utani como Director del Sistema Administrativo II – Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Entidad, a partir de 2 de febrero del 2022 al 31 de diciembre de 2022.

140 Mediante Resolución Directoral Regional n.º 00011 de 4 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 18**) recibido con el acta n.º 0019-2025-CG/GRMD/DRE-OCI-AC de 9 de setiembre de 2025, se resuelve en el artículo único designar a la CPC Luis Alberto Paredes Meléndez como Director del Sistema Administrativo II – Jefe de la Unidad de Tesorería de la Entidad, a partir de 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre de 2022.

141 Mediante oficio n.º 0086-2025-CG/GRMD/OC0736-AC de 4 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 14**).

142 7 de agosto de 2025.

textualmente lo siguiente:

"(...) es preciso informar que, no se encontró documento que autorice el trámite, sin embargo se encontraron oficios de cargos donde se visualiza el visto bueno de Gestión Administrativa, en tal sentido se informa que durante el periodo 2022, no se hacia uso de cuaderno de cargo como mecanismo de control documental. En su lugar, se empleaba únicamente un Visto Bueno como constancia de recepción o conformidad. (...)" (Énfasis es nuestro)

De ello, se advierte que Javier Uriel Yabar Villarroel director¹⁴³ de Gestión Administrativa de la Entidad; otorgó el visto bueno al oficio n.º 214-2022-GOREMAD/DRE-MDD-ADM-UPER-AR, de 28 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 14**), con el cual se dio trámite respectivo, a pesar que no adjuntaba documentación que acredite la existencia de la obligación del pago de la planilla continua de la bonificación especial correspondiente al año 2022, inobservando el numeral 17.6 del artículo 17º Gestión de pagos de la Decreto Legislativo n.º 1441, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", también lo dispuesto en el numeral 34.1¹⁴⁴ del artículo 34 y artículo 79º¹⁴⁵ del Decreto Legislativo n.º 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto".

Del proceso del gasto

- **Del Acto de Compromiso**

El numeral 15.1 del artículo 15 de la Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la ejecución Presupuestaria"¹⁴⁶ establece que: *"El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, [...]. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio. El compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto en la que se registró la certificación del crédito presupuestario, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial."*

En ese contexto, se advierte que el oficio n.º 214-2022-GOREMAD/DRE-MDD-ADM-UPER-AR, de 28 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 14**), fue considerado en la base de datos del SIAF SP año 2022, de la Entidad, específicamente módulo administrativo, reporte "Registro SIAF", correspondiente al expediente n.º 3182 registrado el 28 de diciembre de 2022, afecto al presupuesto asignado al personal docente contratado del Programa 0090 y su respectiva Actividad; sin embargo, sin ser ello su finalidad, se realizó el acto de compromiso para el pago de la planilla continua de la Bonificación Especial Mensual correspondiente al ejercicio 2022, conforme a la imagen siguiente:



143 De conformidad con el artículo segundo de la Resolución Directoral Regional n.º 02005, de 01 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 18**), el cual resuelve designar al Lic. Javier Uriel Yabar Villarroel en el cargo de Director de Programa Sectorial II Director de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios; a partir del 01/03/2022 hasta el 31/12/2022.

144 "34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo. (...)"

145 Decreto Legislativo n.º 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", de 16 de setiembre de 2018, vigente desde 17 de setiembre de 2018.

"Artículo 79. Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público, así como las Directivas y disposiciones complementarias emitidas por la Dirección General del Presupuesto Público, da lugar a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar."

146 Aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0022-2021-EF/50.01, de 31 de diciembre de 2021.

Imagen n.º 6
 Registro expediente SIAF n.º 3182-compromiso

Registro SIAF 2022														
Expediente		Entidad	000878	REGION MADRE DE DIOS-EDUCACION		GASTO-PLANILLAS		Exp. Encargo	Secuencia Fase					
0000003182		Destino/Origen	005000	MEF - TESORO PÚBLICO		NO APLICABLE		Tipo Proc Sel.	0001	Op. Inicial				
Exp. Fin. Temporal	Fase Contractual	Moda/idad Compra	ON	NA	00000000000000000000	REGION MADRE DE DIOS-EDL	Datos del Contrato							
C	F	Certificado Anual	Doc.	Serie	Número	Fecha	Rb	Año	Bco	Cta	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
G	C	0000000029-0002 230			OFICIO 214-2022	28/12/2022 1:00					S/.	1.00000000000000000000	923664.52	A
G	C	0000000029-0037 230			OFICIO 214-2022	28/12/2022 1:00					S/.	1.00000000000000000000	96222.72	A
G	D	0000000029-0037 037			OFICIO 214-2022	28/12/2022 1:00					S/.	1.00000000000000000000	323664.52	A
G	G	0000000029-0002 009			OFICIO 214-2022	28/12/2022 1:00					S/.	1.00000000000000000000	36222.72	A
G	G	6448-2022				29/12/2022 1:00	2004	001	001		S/.	1.00000000000000000000	897239.42	A
Ciclo G Gasto Fase C Compromiso Tipo Giro Contrato Deuda										Notas: COMPROMISO QUE SE REALIZA PARA EL PAGO DE PLANILLA CONTINUA DE BONIFICACION ESPECIAL				
Documento A														
Cod.	Serie	Número	Fecha	Proyecto	Entidad	Recíproca	Conv.	M						
230		OFICIO 214-2022	28/12/2022	9			FF/RB	Proy.	TP					
							1 00	000	E	0				
Saldo de Presupuesto														
Rb	Clasificador	Meta	Compromiso	Proceso	Para Compromiso									
00	21.1.2.1.1	0020	10,562.00	0.00	10,562.00	0.00								
00	21.1.2.2.1	0020	4,320.00	0.00	4,320.00	0.00								
00	21.1.2.1.1	0021	17,407,823.01	0.00	17,407,823.01	0.00								
00	21.1.2.1.2	0021	12,461,477.13	0.00	12,461,477.13	0.00								
Programa: LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PA CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL														
Prod./Proy.: Aet/AI/Obra: Función: División Func.: Grupo Func.: Meta: 0021 100.903.0003.9550.0562022.0470104 0123 90.023.9999.9950.0066122.0490112 0161001 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL P														

Fuente: Base de datos del SIAF SP año 2022, de la Entidad, específicamente módulo administrativo, reporte "Registro SIAF", correspondiente al expediente SIAF n.º 3182, fase de compromiso

Elaborado por: Comisión auditora

Respecto, al registro en el SIAF SP del acto de compromiso del expediente n.º 3182, se evidenció que dicho registro fue efectuado por Lilia Arias Souza jefa (e) del área de Remuneraciones de la Entidad; quien a su vez fue acreditada como responsable del registro de la fase de compromiso en el SIAF-SP mediante Resolución Directoral Regional n.º 04057 de 31 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 18); situación que fue corroborada con lo precisado por la Unidad de Personal, mediante el oficio n.º 832-2025-GOREMAD/DRE-OA-UPER de 9 de abril de 2025¹⁴⁷ (Apéndice n.º 15), donde se detalló que, la responsable de realizar los registro del compromiso anual y mensual en el SIAF-SP en el periodo 2022 fue: "Lilia Arias Souza"; y ratificada mediante informe n.º 0310-2025-GOREMAD/DRE-MDD/OA/UPER/AR de 28 de marzo de 2025¹⁴⁸ (Apéndice n.º 15), suscrito por la Unidad de Remuneraciones donde se precisó que: "(...) Fase de compromiso (anual, mensual): Los compromisos son registrados por las mismas áreas responsables de la certificación (Remuneraciones y Abastecimiento), dependiendo de la naturaleza del gasto (...)"

Además, se solicitó¹⁴⁹ a la Dirección General de Tesoro Público información respecto a los responsables de los registros de las fases de compromiso mensual, devengado y girado del expediente n.º 3182 ; obteniendo como respuesta, el oficio n.º 0813-2025-EF/52.06 de 24 de marzo de 2025 (Apéndice n.º 15), suscrito por Directora General del Tesoro Público, quien detalló textualmente en el documento denominado Anexo 04: Reporte del expediente SIAF N° 3182 (...) de año 2022, de la Unidad Ejecutora: Región Madre De Dios-Educación (878), lo siguiente:

"(...)

AÑO	EXPEDIENTE	FASE	(...)	FECHA Y HORA CREACION	CODIGO USUARIO CREACION	NOMBRES Y APELLIDOS	(...)
2022	3182	COMPROMISO MENSUAL	(...)	28/02/2022 12:54:31	LARIAS	LARIAS ARIAS	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

¹⁴⁷ Información alcanzada a la Comisión Auditora con el oficio n.º 272-2025-GOREMAD/DRE-MDD-OA, de 24 de abril de 2025 (Apéndice n.º 15), en merito a los solicitado mediante oficio n.º 00113-2025-CG/OC0736, de 13 de marzo de 2025 (Apéndice n.º 15).

¹⁴⁸ Información remitida con el oficio n.º 272-2025-GOREMAD/DRE-MDD-OA, de 24 de abril de 2025, en merito a los solicitado mediante oficio n.º 00113-2025-CG/OC0736, de 13 de marzo de 2025 (Apéndice n.º 15).

¹⁴⁹ Información solicitada mediante el oficio n.º 000111-2025-CG/OC0736 de 13 de marzo de 2025 (Apéndice n.º 15).

Situación que fue corroborada conforme a la respuesta dada por la funcionaria respecto al usuario asignado en el SIAF-SP para la ejecución de compromisos anuales y mensuales mediante el acta de entrevista n.º 04-2025-CG/GRMD/OC0736-AC de 11 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 15**), donde precisó textualmente que: “(...) *El usuario es LARIAS, el cual me designaron por correo el Ministerio de Economía y Finanzas, el usuario si fue exclusivo de mi persona (...)*”¹⁵⁰.

De lo descrito, se advierte que Lilia Arias Souza jefa (e) del área de Remuneraciones de la Entidad, registró y proceso el acto de compromiso del registro SIAF 3182, considerando el oficio n.º 214-2022-GOREMAD/DRE-MDD-ADM-UPER-AR, de 28 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 14**), suscrito por la misma, con el que se solicitó se solicitó **autorización de la fase de compromiso, devengado y girado**; sin embargo, dicho acto de compromiso se realizó sin que se acredite la existencia de la obligación del pago de la planilla continua de la bonificación especial correspondiente al año 2022, afectando el presupuesto asignado al personal docente contratado del Programa 0090 y su respectiva Actividad, sin ser ello su finalidad.

Lo expuesto contravino lo establecido en el numeral 34.1¹⁵¹ del artículo 34, los numerales 42.1¹⁵² y numeral 42.2¹⁵³ del artículo 42 del Decreto Legislativo 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto”¹⁵⁴; el numeral 15.1¹⁵⁵ del artículo 15, de la Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01, “Directiva para la ejecución Presupuestaria”¹⁵⁶ y numeral 6.1, numeral 6.2 del artículo 6 Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15.

- **Del acto del devengado**

El numeral 43.1 del artículo 43º, del Decreto Legislativo 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto” estable que; *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.”*

En ese contexto, se advierte que en la base de datos del SIAF SP año 2022, se evidencia que el oficio n.º 214-2022-GOREMAD/DRE-MDD-ADM-UPER-AR, de 28 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 14**), fue considerado en el acto de devengado del expediente SIAF n.º 3182 el 28 de diciembre de 2022, en el módulo administrativo del SIAF - SP, afectando al presupuesto asignado al personal docente contratado del Programa 0090 y su respectiva Actividad; sin

150 Lo resaltado y subrayado es agregado.

151 Según lo establecido en el artículo 34 del Decreto Legislativo 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, conforme a lo siguiente: “34.1 *El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo. (...)*”.

152 Según lo establecido en el artículo 42 del Decreto Legislativo 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, conforme a lo siguiente: “42.1 *El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal.*

153 Según lo establecido en el artículo 42 del Decreto Legislativo 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, conforme a lo siguiente: “42.2 *El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.*” Énfasis nuestro

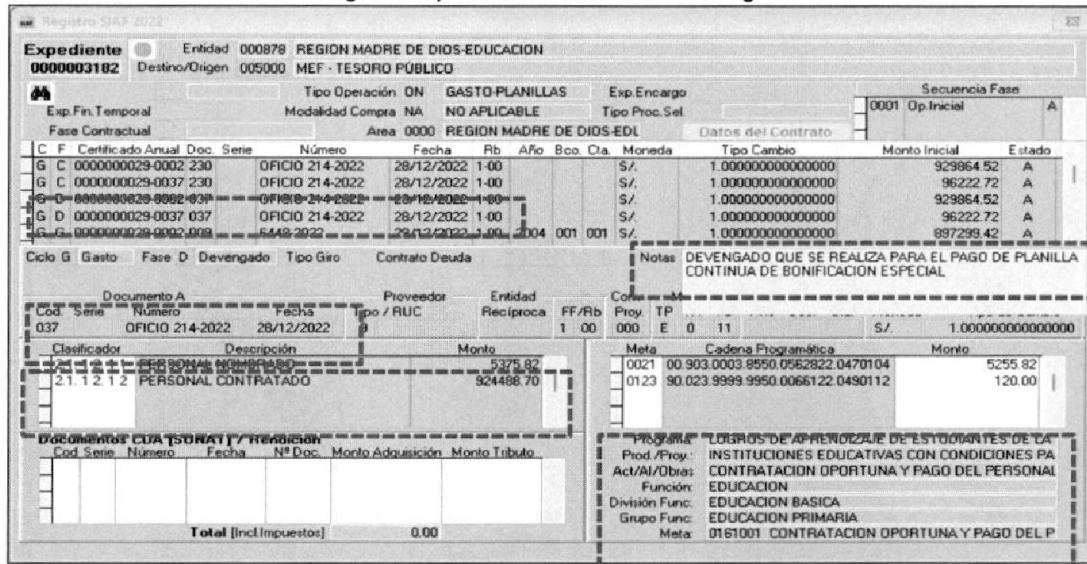
154 Publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente a partir del 17 de setiembre del 2018.

155 Según lo establecido en el artículo 15, de la Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01, “Directiva para la ejecución Presupuestaria, conforme a lo siguiente: “15.1. *El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado determinable, afectando los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio. El compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto en la que se registró la certificación del crédito presupuestario, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.*”

156 Aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0022-2021-EF/50.01 de 31 de diciembre de 2021.

embargo, sin ser ello su finalidad, se realizó el acto de devengado para el pago de la planilla continua de la Bonificación Especial Mensual correspondiente al ejercicio 2022, pese a no contar con documentación que reconozca dicha obligación, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 7
Registro expediente SIAF n.º 3182-devengado



Fuente: Base de datos del SIAF SP año 2022, de la Entidad, específicamente módulo administrativo, reporte "Registro SIAF", correspondiente al expediente SIAF n.º 3182, fase de devengado

Elaborado por: Comisión auditora

Respecto al registro en el SIAF SP del acto de devengado del expediente n.º 3182, fue realizado por Sergio Segundo Flores Chota; quien fue acreditado como responsable encargado del registro de la fase de devengado en el SIAF-SP mediante Resolución Directoral Regional n.º 03424 de 31 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 18); además, cabe indicar que mediante el informe n.º 0310-2025-GOREMAD/DRE-MDD/OA/UPER/AR de 28 de marzo de 2025¹⁵⁷ (Apéndice n.º 15), suscrito por la Unidad de Remuneraciones precisó que el acto de devengado se registraba únicamente por el área de Contabilidad, según la normativa vigente.

Además, se solicitó¹⁵⁸ a la Dirección General de Tesoro Público información respecto a los responsables de los registros de las fases de compromiso mensual, devengado y girado de los expedientes n.º 3182; obteniendo como respuesta, el oficio n.º 0813-2025-EF/52.06 de 24 de marzo de 2025 (Apéndice n.º 15), suscrito por Directora General del Tesoro Público, quien detalló textualmente en el documento denominado Anexo 04: Reporte del expediente SIAF N° 3182 (...) de Año 2022, de la Unidad Ejecutora: Región Madre de Dios-Educación (878), lo siguiente:

"(...)

AÑO	EXPEDIENTE	FASE	(...)	FECHA Y HORA CREACION	CODIGO USUARIO CREACION	NOMBRES Y APELLIDOS	(...)
2022	3182	DEVENGADO	(...)	28/12/2022 23:38:54	SERGIO	SERGIO SEGUNDO FLORES CHOTA	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

De lo descrito, se advierte que Sergio Segundo Flores Chota responsable¹⁵⁹ encargado del

¹⁵⁷ Recibido con oficio n.º 272-2025-GOREMAD/DRE-MDD-OA, de 24 de abril de 2025 (Apéndice n.º 15), en merito al oficio n.º 00113-2025-CG/OC0736, de 13 de marzo de 2025 (Apéndice n.º 15).

¹⁵⁸ Información solicitada mediante el oficio n.º 000111-2025-CG/OC0736 de 13 de marzo de 2025 (Apéndice n.º 15).

¹⁵⁹ Con Resolución Directoral Regional n.º 03424 de 31 de mayo de 2022 recibido con el oficio n.º 32-2025-GOREMAD/DRE-MDD/UT-ARCHIVO

registro de la fase de devengado en el SIAF-SP, realizó el acto de devengado del expediente SIAF n.º 3182, considerando el oficio n.º 214-2022-GOREMAD/DRE-MDD-ADM-UPER-AR, de 28 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 14**), con el cual se solicitó autorización de la fase de compromiso, devengado y girado; sin embargo, dicho acto de devengado se realizó sin que se acredite la existencia de la obligación del pago de la planilla continua de la bonificación especial correspondiente al año 2022, sin embargo, dicho acto de devengado se realizó sin que se acredite la existencia de la obligación del pago de la planilla continua de la bonificación especial correspondiente al año 2022, afectando el presupuesto asignado al personal docente contratado del Programa 0090 y su respectiva Actividad, sin ser ello su finalidad.

Situación que contravino lo establecido en el numeral 43.1¹⁶⁰ del "Decreto Legislativo n.º 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", artículo 16¹⁶¹ del Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0022-2021-EF/50.01, de 31 de diciembre de 2021.

- **Del acto de girado**

De la base de datos del SIAF SP año 2022 de la Entidad, se evidencio que el oficio n.º 214-2022-GOREMAD/DRE-MDD-ADM-UPER-AR, de 28 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 14**), fue considerado en el acto de devengado del expediente SIAF n.º 3182 el 28 de diciembre de 2022, afectando al presupuesto asignado al personal docente contratado del Programa 0090 y su respectiva Actividad; luego el 29 de diciembre de 2022 fue registrado el acto del girado para la realización del pago de la planilla continua de la Bonificación Especial Mensual correspondiente al ejercicio 2022, por el monto de S/ 1 026 087,24 (Un millón veintiséis mil ochenta y siete con 24/100 soles), a favor de doscientos cuarenta y ocho (248) beneficiarios¹⁶² (personal administrativo de la entidad), sujetos al régimen laboral del decreto Legislativo n.º 276¹⁶³; conforme a los comprobantes de pago que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 6
Detalle de comprobantes girados expediente SIAF n.º 3182

Programa/acciones presupuestarias	Comprobante de Pago		Específica de Gasto	A nombre de:	Carta de orden Electrónica N°	Total S/
	Nº	Fecha				
Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan En Productos (APNOP)	6448-2022	29/12/2022	21.12.11	Banco de la Nación	22101215	120,00
			21.12.12		22101215	74 027,81
Sub total presupuesto afecto a APNOP S/						74 147,81
0090 logros de aprendizaje	6448-2022	29/12/2022	21.12.11	Banco de la Nación	22101215	5255,82
		29/12/2022	21.12.12		22101215	817 895,79
	6449-2022	29/12/2022	21.12.12		22101219	26 131,26

CENTRAL de 26 de junio de 2025 (**Apéndice n.º 18**), se resuelve en el artículo primero acreditar como responsable encargado de la autorización del gasto devengado de la Entidad, siendo uno de ellos Sergio Segundo Flores Chota.

160 Conforme a lo establecido en el numeral 43.1 del artículo 43º, del Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto" lo siguiente: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

161 Conforme a lo establecido en el Artículo 16º del Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0022-2021-EF/50.01, de 31 de diciembre de 2021, lo siguiente: "(...) El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. (...) El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440. (...)".

162 El detalle del girado de los comprobantes comprende 263 personas (los cuales 248 son trabajadores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, y 15 personas beneficiarias, en atención de descuento judicial por alimentos) conforme al oficio n.º 398-2025-GOREMAD/DRE-MDD-OA de 10 de junio de 2025 (**Apéndice n.º 16**).

163 El detalle comprende 263 personas (los cuales 248 son trabajadores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, y 15 personas beneficiarias, en atención de descuento judicial por alimentos) conforme al oficio n.º 354-2025-GOREMAD/DRE-MDD-OA de 27 de mayo de 2025 (**Apéndice n.º 16**), emitido por la directora de Administración de la Entidad en merito a la solicitud del oficio n.º 000166-2025-CG/OC0736 de 30 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 16**).

Programa/acciones presupuestarias	Comprobante de Pago		Específica de Gasto	A nombre de:	Carta de orden Electrónica N°	Total S/
	N°	Fecha				
6450-2022	29/12/2022	21.12.12			22101220	2828,62
6451-2022	29/12/2022	21.12.12			22101229	3605,22
6452-2022	29/12/2022	21.12.12			22101230	79 889,01
6473-2022	29/12/2022	21.12.12			22101238	16 333,71
Sub total presupuesto afecto al Programa 0090 por S/					951 939,43	
Total S/					1 026 087,24	

Fuente: Recibidos con el oficio n.º 121-2025-GOREMAD/DRE-MDD-OA de 25 de febrero de 2025 y el acta n.º 009-2025-CG/GRMD/DRE-OCI-AC, de 7 de julio de 2025.

Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el pago de planilla Continua de la Bonificación Especial Mensual año 2022, fue afectado al presupuesto del personal docente del Programa 0090 y su Actividad por el monto total de **S/ 951 939,43** (novecientos cincuenta y un mil novecientos treinta y nueve con 43/100 soles)¹⁶⁴.

Como consecuencia de la disposición, autorización, trámite y proceso de pago, realizado por Javier Uriel Yabar Villarroel director de Gestión Administrativa de la Entidad; Lilia Arias Souza, jefa (e) del área de Remuneraciones de la Entidad, Sergio Segundo Flores Chota responsable del devengado en la Entidad y Francis Pilar Valderrama Valer, Técnico administrativo de la Unidad de Contabilidad, se advierte que el pago de bonificación especial mensual de los años 2018, 2019 y 2022 se efectuó por un monto total de S/ 1 595 143,93 (Un millón quinientos noventa y cinco mil ciento cuarenta y tres con 93/100 soles) por concepto de bonificación especial mensual a favor del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276; sin embargo el monto afectado al presupuesto del personal docente del Programa 0090 y su Actividad fue por S/ 1 484 187,12 (Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y siete con 12/100 soles, sin contar con la documentación que acredite la obligación; en ese sentido, dado que la materia comprendida de la auditoría corresponde únicamente al Programa 0090 y Actividad).

Asimismo, se advierte que el pago de planilla Continua de la Bonificación Especial Mensual de los años 2018, 2019 y 2022, también fueron a favor de Javier Uriel Yabar Villarroel director de Gestión Administrativa de la Entidad; Lilia Arias Souza, jefa (e) del área de Remuneraciones de la Entidad, y Sergio Segundo Flores Chota responsable del devengado en la Entidad, el cual consta en el detalle del girado de los comprobantes de pago n.ºs 6629-2022, 6701-2022, 6702-2022, 6448-2022, conforme al cuadro siguiente:

Cuadro n.º 7
Monto total percibido por funcionario y servidor

Nombres y Apellidos	Comprobante de Pago n.º				Total, S/
	6629-2022 (Bonificación 2018)	6701-2022 (Bonificación 2019)	6702-2022 (Bonificación 2019)	6448-2022 (Bonificación 2022)	
Javier Uriel Yabar Villarroel	4883,41	4476,46		7541,83	16 901,70
Lilia Arias Souza	4306,41	1885,46	2420,95	7,429,08	16 041,90
Sergio Segundo Flores Chota	5332,18	5332,18		5332,18	15 996,54

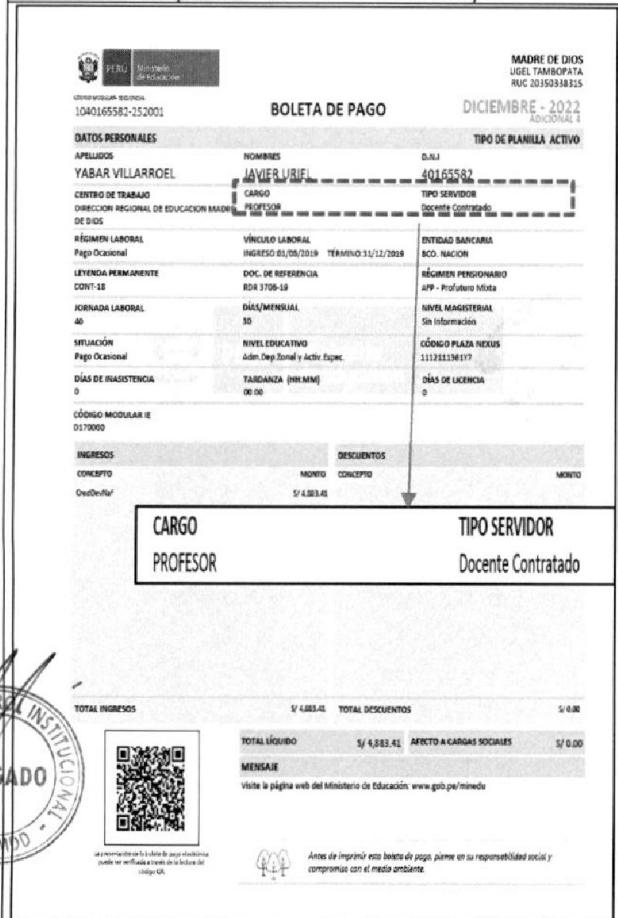
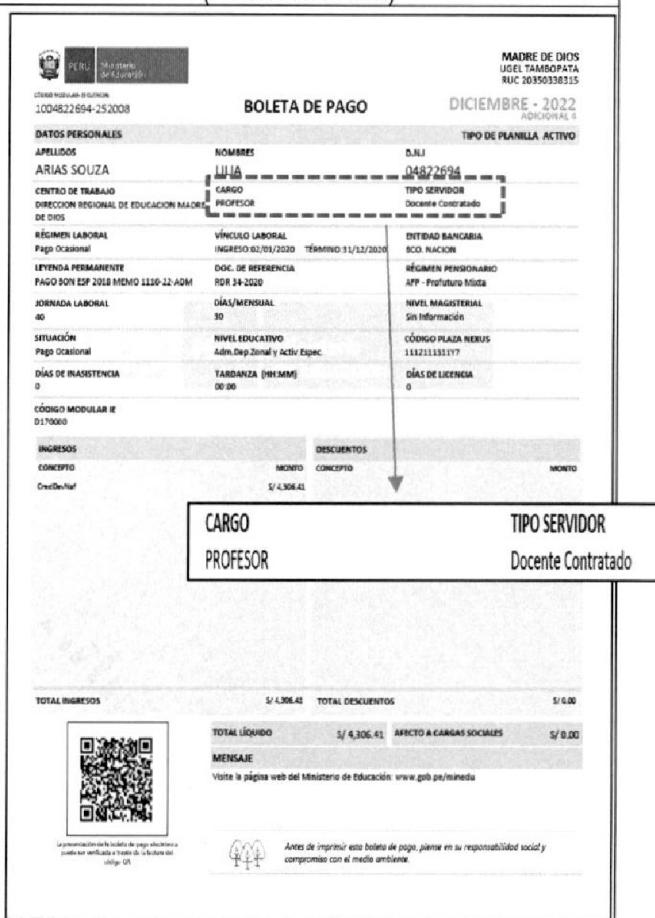
Fuente: Recibidos con el oficio n.º 121-2025-GOREMAD/DRE-MDD-OA de 25 de febrero de 2025 y el acta n.º 009-2025-CG/GRMD/DRE-OCI-AC, de 7 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 16**), detalle de girado de comprobantes de pago n.ºs 6448-2022-6629-2022, 6701-2022 y 6702-2022¹⁶⁵.

Elaborado por: Comisión auditora

¹⁶⁴ Conforme a los comprobantes remitidos por la unidad de Tesorería mediante acta n.º 009-2025-CG/GRMD/DRE-OCI-AC, de 7 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 16**).

¹⁶⁵ Oficio n.º 398-2025-GOREMAD/DRE-MDD-OA, de 11 de junio de 2025 (**Apéndice n.º 16**).

Así también se evidenció mediante consulta al Sistema Integrado de Gestión de Personal en el Sector Educación - Sistema AYNI¹⁶⁶, que el pago a favor de los funcionarios y servidor figuran en sección CARGO como "PROFESOR" y sección TIPO SERVIDOR "Docente Contratado", como se visualiza en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 8-boleta de pago (Javier Uriel Yabar Villarroel)	Imagen n.º 9-boleta de pago (Lilia Arias Souza)																																								
 <p>BOLETA DE PAGO DICIEMBRE - 2022 ADICIONAL 1</p> <p>DATOS PERSONALES</p> <table border="1"> <tr><td>APellidos</td><td>NOMBRES</td><td>D.J.U.</td></tr> <tr><td>YABAR VILLARROEL</td><td>JAVIER URIEL</td><td>40165562</td></tr> <tr><td>CENTRO DE TRABAJO</td><td>CARGO</td><td>TIPO SERVIDOR</td></tr> <tr><td>DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN MADRE DE DIOS</td><td>PROFESOR</td><td>Docente Contratado</td></tr> </table> <p>RÉGIMEN LABORAL Pago Ocasional</p> <p>LEYENDA PERMANENTE CONT-18</p> <p>JORNADA LABORAL 40</p> <p>SITUACIÓN Pago Ocasional</p> <p>DÍAS DE INASISTENCIA 0</p> <p>CÓDIGO MODULAR IE 0170000</p> <p>INGRESOS</p> <table border="1"> <tr><td>CONCEPTO</td><td>MONTO</td><td>CONCEPTO</td><td>MONTO</td></tr> <tr><td>Otro/Ref</td><td>\$ 4,883.41</td><td></td><td></td></tr> </table> <p>CARGO PROFESOR</p> <p>TIPO SERVIDOR Docente Contratado</p> <p>TOTAL INGRESOS \$ 4,883.41</p> <p>TOTAL DESCUENTOS \$ 0.00</p> <p>TOTAL LÍQUIDO \$ 4,883.41</p> <p>AFECTO A CARGAS SOCIALES \$ 0.00</p> <p>MENSAJE Visite la página web del Ministerio de Educación: www.gob.pe/minedu</p> <p></p> <p>Antes de imprimir esta boleta de pago, piense en su responsabilidad social y compromiso con el medio ambiente.</p>	APellidos	NOMBRES	D.J.U.	YABAR VILLARROEL	JAVIER URIEL	40165562	CENTRO DE TRABAJO	CARGO	TIPO SERVIDOR	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN MADRE DE DIOS	PROFESOR	Docente Contratado	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	Otro/Ref	\$ 4,883.41			 <p>BOLETA DE PAGO DICIEMBRE - 2022 ADICIONAL 1</p> <p>DATOS PERSONALES</p> <table border="1"> <tr><td>APellidos</td><td>NOMBRES</td><td>D.J.U.</td></tr> <tr><td>ARIAS SOUZA</td><td>LILIA</td><td>048272094</td></tr> <tr><td>CENTRO DE TRABAJO</td><td>CARGO</td><td>TIPO SERVIDOR</td></tr> <tr><td>DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN MADRE DE DIOS</td><td>PROFESOR</td><td>Docente Contratado</td></tr> </table> <p>RÉGIMEN LABORAL Pago Ocasional</p> <p>LEYENDA PERMANENTE PAU-2020</p> <p>JORNADA LABORAL 30</p> <p>SITUACIÓN Pago Ocasional</p> <p>DÍAS DE INASISTENCIA 0</p> <p>CÓDIGO MODULAR IE 0170000</p> <p>INGRESOS</p> <table border="1"> <tr><td>CONCEPTO</td><td>MONTO</td><td>CONCEPTO</td><td>MONTO</td></tr> <tr><td>Otro/Ref</td><td>\$ 4,306.41</td><td></td><td></td></tr> </table> <p>CARGO PROFESOR</p> <p>TIPO SERVIDOR Docente Contratado</p> <p>TOTAL INGRESOS \$ 4,306.41</p> <p>TOTAL DESCUENTOS \$ 0.00</p> <p>TOTAL LÍQUIDO \$ 4,306.41</p> <p>AFECTO A CARGAS SOCIALES \$ 0.00</p> <p>MENSAJE Visite la página web del Ministerio de Educación: www.gob.pe/minedu</p> <p></p> <p>Antes de imprimir esta boleta de pago, piense en su responsabilidad social y compromiso con el medio ambiente.</p>	APellidos	NOMBRES	D.J.U.	ARIAS SOUZA	LILIA	048272094	CENTRO DE TRABAJO	CARGO	TIPO SERVIDOR	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN MADRE DE DIOS	PROFESOR	Docente Contratado	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO	Otro/Ref	\$ 4,306.41		
APellidos	NOMBRES	D.J.U.																																							
YABAR VILLARROEL	JAVIER URIEL	40165562																																							
CENTRO DE TRABAJO	CARGO	TIPO SERVIDOR																																							
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN MADRE DE DIOS	PROFESOR	Docente Contratado																																							
CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO																																						
Otro/Ref	\$ 4,883.41																																								
APellidos	NOMBRES	D.J.U.																																							
ARIAS SOUZA	LILIA	048272094																																							
CENTRO DE TRABAJO	CARGO	TIPO SERVIDOR																																							
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN MADRE DE DIOS	PROFESOR	Docente Contratado																																							
CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO																																						
Otro/Ref	\$ 4,306.41																																								

Fuente: Consulta mediante la aplicativo "boleta de pago MINEDU" en el siguiente enlace: <https://servicios-ayni.minedu.gob.pe/ayni/inicio>

Elaborado por: Comisión auditoria

Imagen n.º 10-boleta de pago (Sergio Segundo Flores Chota)
--

¹⁶⁶ Herramienta informática para los procesos de gestión de recursos humanos en el Sector Educación.

BOLETA DE PAGO		DICIEMBRE - 2022	
		TIPO DE PLANILLA: ACTIVO	
DATOS PERSONALES APPELLIDO: FLORES CHOTA CENTRO DE TRABAJO: DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN MADRE DE DIOS RÉGIMEN LABORAL: PAGO OREMAD LEYENDA PERMANENTE: PAGO BON. ESP. 2016 MEMO 1110-ADM JORNADA LABORAL: 40 SITUACIÓN: Pago Ocasional DÍAS DE INASISTENCIA: 0 CÓDIGO MODULAR: 0170000		NOMBRES: SERGIO SEGUNDO CARGO: PROFESOR VÍNCULO LABORAL: INCISO 07/09/1987 TERMINO: DOC. DE REFERENCIA: — DÍAS/MENSUAL: 39 NIVEL EDUCATIVO: Adm. Dep. Jornal y Activ. Espec. TABANZA (HH:MM): 00:00	
DNI: 05070248 TIPO SERVIDOR: Docente Contratado		ENTIDAD BANCARIA: BCO. NACION RÉGIMEN PENSIONARIO: AFP INGENIERA NIVEL MAGISTERIAL: SIN INFORMACIÓN CÓDIGO PLAZA NEXUS: 113211133177 DÍAS DE LICENCIA: 0	
INGRESOS CONCEPTO: GiroDv-Auf		DESCUENTOS CONCEPTO: MONTO MONTO: S/ 5.332.18	
TOTAL INGRESOS: 		TOTAL DESCUENTOS: TOTAL LIQUIDO: S/ 5.332.18 AFFECTO A CARGAS SOCIALES: S/ 0.00 MENSAJE: Visite la página web del Ministerio de Educación: www.gob.pe/minedu	
<small>Antes de imprimir esta boleta de pago, piense en su responsabilidad social y compromiso con el medio ambiente.</small>			

Fuente: Consulta mediante la aplicativo "boleta de pago MINEDU" en el siguiente enlace: <https://servicios-ayni.minedu.gob.pe/ayni/inicio>
 Elaborado por: comisión auditoria

Del presupuesto afectado por S/ 1 484 187,12 (un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y siete con 12/100 soles)

En relación al pago de S/ 1 484 187,12 (Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y siete con 12/100 soles), la comisión auditora identificó un (1) dispositivo legal vinculado, siendo la Ley n.º 31610, "Ley que permite garantizar la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica a nivel nacional", vinculación que solo versa por el monto de monto de S/ 260 773,90 (doscientos sesenta mil setecientos setenta y tres con 900/100 soles), y el monto restante de S/ 1 223 413,22 (un millón doscientos veinte y tres mil cuatrocientos trece con 22/100 soles) no se identificó dispositivo vinculado, conforme lo establece el numeral 12.8 del artículo 12 de la Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la ejecución Presupuestaria"¹⁶⁷, situación que se corrobora del contenido de la certificación n.º 29¹⁶⁸; A mayor abundamiento se precisa lo comunicado por la jefa (e) de Remuneraciones de la Entidad mediante el informe n.º 0737-2025-GOREMAD/DRE-MDD-UPER-AR, de 21 de julio de 2025 (Apéndice n.º 17), adjunto en el oficio n.º 526-2025-GOREMAD/DRE-MDD-OA, de 1 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 17), en el cual señala textualmente:

"(...) que luego de revisar la información en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF MODULO ADMINISTRATIVO, en las fases de Certificación, Compromiso Anual, Expediente SIAF (...); se detalla en el siguiente cuadro:

N.º EXPEDIENTE SIAF	N.º DE CERTIFICADO Y SECUENCIA DE COMPROMISO ANUAL	DISPOSITIVO LEGAL VINCULADO
3240	29-0029	LEY N°31610-ART.2 (TRASFERENCIA DE PARTIDA)
	29-0037	PIA-PIM SIN DISPOSITIVO LEGAL VINCULADO
3182	29-0002	PIA-PIM SIN DISPOSITIVO LEGAL VINCULADO
	29-0037	PIA-PIM SIN DISPOSITIVO LEGAL VINCULADO
3239	29-0029	LEY N°31610-ART.2 (TRASFERENCIA DE PARTIDA)

¹⁶⁷ Aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0022-2021-EF/50.01.

¹⁶⁸ El cual fue solicitado mediante oficio n.º 0103-2025-CG/GRMD/OC0736-AC, de 20 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 17), atendido mediante oficio n.º 859-2025-GOREMAD/DRE-DGI, de 26 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 17).

Es preciso indicar, que mediante oficio n.º 04724-2023-MINEDU/SG, de 19 de diciembre de 2023¹⁶⁹ (**Apéndice n.º 17**), la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del Ministerio de Educación (MINEDU), que adjunta el informe n.º 02072-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, de 5 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 17**), en el cual la Oficina de Planificación y Presupuesto del MINEDU¹⁷⁰, precisa lo siguiente: “De otro lado, se precisa que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley n.º 31610, especifica que los recursos transferidos a través de dicha ley, no pueden ser destinado, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales han sido transferido. (...) En ese sentido, se precisa que, en observancia de la norma antes citada, **el Ministerio de Educación, no ha emitido ninguna disposición sobre al uso y destino de los saldos del presupuesto transferido, ni ninguna norma o lineamiento para la ejecución de los recursos transferidos** (...) (subrayado y negrita nuestro), es decir, el MINEDU no emitió ninguna norma, disposición o lineamiento para que la Entidad pueda utilizar los recursos transferidos mediante la Ley n.º 31610, “Ley que permite garantizar la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica a nivel nacional”.

Seguidamente, se detalla la relación de los comprobantes girados para el pago de bonificación especial mensual a favor del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, con su respectivo expediente, precisando el grupo funcional, la meta y la específica del gasto, a efectos de identificar la finalidad para la cual fueron empleados los créditos presupuestarios, según se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 8
Detalle de afectación presupuestaria Programa 0090, actividad

Nº de certificado	Secuencia	Nº de expediente SIAF	Nº CP171	Grupo Funcional	Meta	Específica de Gasto	Total, S/
29	0001	3182	6448-2022	104	21	21.12.11	5255,82
			6449-2022			21.12.12	507 120,40
			6450-2022			21.12.12	26 131,26
			6451-2022			21.12.12	2828,62
			6448-2022	105	32	21.12.12	3605,22
					34	21.12.12	299 125,39
							11 650,00
			Dispositivo Legal vinculado (sin dispositivo) “PIM 2022”				855 716,71
	0023	3239	6629-2022	103	12	21.12.12	62 614,00
				104	21	21.12.12	121 255,47
			6630-2022	104	21	21.12.12	3 718,91
			6631-2022			21.12.12	2 290,60
			6629-2022	105	32	21.12.12	52 474,67
			6702-2022		32	21.12.12	12 068,28
			6706-2022		32	21.12.12	6 351,97
			Dispositivo Legal vinculado Ley n.º 31610				260 773,90
	0036	3182	6452-2022	104	21	21.12.12	48 866,29
			6452-2022		30	21.12.12	31 022,72
			6473-2022		21	21.12.12	16 333,71
		3240	6701-2022	104	21	21.12.12	224 516,51
				30	21.12.12	46 957,28	
		Dispositivo Legal vinculado (sin dispositivo) “PIM 2022”				367 696,51	
						1 484 187,12	

Fuente: Recibidos con el oficio n.º 121-2025-GOREMAD/DRE-MDD-OA de 25 de febrero de 2025 y el acta n.º 009-2025-CG/GRMD/DRE-OCI-AC, de 7 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 16**) - Base de datos del SIAF SP año 2022, de la Entidad, específicamente módulo de proceso de presupuestario, reportes, ejecución presupuestal “Certificación, Compromiso Anual y Expediente SIAF”; N° Certificado 29, informe n.º 0737-2025-GOREMAD/DRE-MDD-UPER-AR, de 21 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 17**).

Elaborado por: Comisión auditora.

Ahora bien, en relación a las específicas de gastos del personal docente comprendidos en el

¹⁶⁹ Remitido al Órgano de Control Institucional mediante oficio n.º 001332-2023-CG/GRMD, de 27 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 17**).

¹⁷⁰ Ello en respuesta a la consulta realizada por la Gerencia Regional de Control de Madre de Dios con oficio n.º 001196-2023-CG/GRMD, de 20 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 17**).

¹⁷¹ Comprobante de Pago.

Programa 0090 y su Actividad, según las metas presupuestales afectadas a los doce (12) comprobantes de pago se tuvo la finalidad siguiente:

Cuadro n.º 9

Finalidad de las Metas presupuestales afectas al pago de bonificación especial mensual por Grupo Funcional

Grupo Funcional	Meta	Finalidad
103 Educación Inicial	12	Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular.
104 Educación Primaria	21	Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular.
	30	Pago de las Remuneraciones de profesores de Educación Física.
105 Educación Secundaria	32	Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular.
	34	Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular.

Fuente: Reporte de Proceso Presupuestario del Año 2022 (Oficio n.º 752-2025-GOREMAD/DRE-DGI, de 24 de julio de 2025) y Analítico del Presupuesto Modificado (PIM) 2022

Elaborado por: comisión auditora.

En efecto, se advierte que presupuesto afectado del Programa 0090 y su Actividad, no señala como finalidad el pago de bonificación especial mensual favor del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276; sin embargo, sin ser ello una finalidad, se realizó el pago mediante doce (12) comprobantes de pago, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.1 de la presente desviación.

Así mismo, la comisión auditora mediante oficio n.º 0090-2025-CG/GRMD/OC0736, de 12 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 17**), consultó a la Dirección de Gestión Institucional de la Entidad lo siguiente: *“Precise si durante el año 2022 la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios contó con la habilitación presupuestal para financiar el pago de planilla continua de Bonificación especial mensual de los años 2018, 2019 y 2022, a favor de los servidores administrativos comprendidos en el régimen laboral n.º 276; si fuera el caso señalar la categoría presupuestal habilitada para financiar dicho pago. (se requiere precisar a detalle nivel específico de gasto)”; Teniendo como respuesta el oficio n.º 865-2025-GOREMAD/DRE-DGI, de 26 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 17**), mediante el cual nos remiten el Informe n.º 377-2025-GOREMAD/DRE/DGI-UP, de 25 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 17**), de la Unidad de Presupuesto de la Entidad, señalando lo textualmente: (...) No se encontró documentación en los archivos del año 2022 referente a alguna disponibilidad para el pago de bonificación especial mensual de los años 2018, 2019 y 2022, a favor de servidores administrativos comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 (...)¹⁷²*

Los hechos expuestos han incumplido la normativa siguiente:

- Ley n.º 31610, Ley que permite garantizar la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica a Nivel Nacional”, Publicado en el Diario Oficial el Peruano el 10 de noviembre de 2022, vigente desde el 11 de noviembre de 2022

“Artículo 4.- Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

(...)

4.2 Los recursos a los que se refiere la presente ley no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos, debiendo ejecutarse conforme a las condiciones o disposiciones que, para tal efecto, establece el Ministerio de Educación y a la normatividad de la materia. (...).

- Decreto Legislativo n.º 1440, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, Publicado en el Diario Oficial el Peruano el 16 de setiembre de 2018, vigente desde 17 de setiembre de 2018

¹⁷² Lo resaltado y subrayado es agregado.

“Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios

34.1 *El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo. (...)*

Artículo 42. Compromiso

42.1 *El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal.*

42.2 *El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. (...)*

Artículo 43. Devengado

43.1 *El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. (...)*

Artículo 79. Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público, así como las Directivas y disposiciones complementarias emitidas por la Dirección General del Presupuesto Público, da lugar a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar. (...).

- Decreto Legislativo n.º 1441, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería”, Publicado en el Diario Oficial el Peruano el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 17 de setiembre de 2018

“Artículo 17.- Gestión de pagos

(...)

17.6 *El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo. (...).*

- Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01, “Directiva para la ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0022-2021-EF/50.01, Publicado en el Diario Oficial el Peruano el 31 de diciembre de 2021, vigente a partir de 1 de enero de 2022

“Artículo 15. Compromiso

15.1. *El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un*



importe determinado determinable, afectando los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio. El compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto en la que se registró la certificación del crédito presupuestario, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. (...)”.

Artículo 16. Devengado

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440. (...)”.

- Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, Publicado en el Diario Oficial el Peruano el 27 de enero de 2007, vigente de carácter permanente.

“Artículo 6.- Información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera

6.1 Para efectos de la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, el monto total de los compromisos debe registrarse en el SIAF-SP de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos legalmente en la etapa de ejecución presupuestal, debidamente sustentados con los documentos que señalan las normas vigentes, no debiendo exceder el límite ni al período fijado a través del respectivo Calendario de Compromisos.

6.2 Los datos relacionados con el Gasto Comprometido, tales como la Meta Presupuestaria y Cadenas de Gasto aplicables, deben ser reflejo de la documentación sustentatoria, debiendo contar con la correspondiente conformidad de los responsables de su verificación, previo al ingreso de los datos en el SIAF-SP, a fin de evitar posteriores solicitudes de regularización y reasignación.

(...)

Artículo 13.- Autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos

13.1 La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.

13.2 El Director General de Administración o quien haga sus veces debe:

(...)

b) Asegurar la oportuna y adecuada elaboración de la documentación necesaria para que se proceda al pago de las obligaciones. (...)”.

Dicha situación afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, toda vez que, los



funcionarios y servidores dispusieron, autorizaron, tramitaron y procesaron el pago de bonificación especial a favor del personal sujeto al régimen laboral del DL 276, sin documentación que acredite la obligación, utilizando presupuesto aprobado del año 2022 destinado para el pago de docentes por el monto de S/ 1 484 187,12 (Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y siete con 12/100 soles).

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en el hecho observado, Javier Uriel Yabar Villaruel, Lilia Arias Souza, Sergio Segundo Flores Chota, Francis Pilar Valderrama Valer, a las cuales se les comunicó la Desviación de Cumplimiento mediante las cédulas de comunicación a través de la casilla electrónica, conforme al **Apéndice n.º 19** del Informe de Auditoría de Cumplimiento, no presentaron sus comentarios o aclaraciones de forma documentada.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que no se desvirtúan el hecho observado y notificado en la desviación de cumplimiento. La referida evaluación, y la cedula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.º 19** del Informe de Auditoría.

1. **Javier Uriel Yabar Villarroel**, con DNI n.º [REDACTED], quien desempeño el cargo de Director de Programa Sectorial II, Director de Gestión Administrativa de la Entidad, designado mediante Resolución Directoral Regional n.º 02005, de 01 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 18**), por el periodo de 1 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022, a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.º 2-2025-CG/OC0736-AC-DRE mediante casilla electrónica, con la cedula de notificación electrónica n.º 00000002-2025-CG/0736-02-002 firmado digitalmente el 11 de setiembre de 2025, a la que se adjuntó la cedula de notificación n.º 002-2025-CG/GRMD/OC0736-AC-DRE de 11 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 19**), quien no presentó sus comentarios y aclaraciones.

En su calidad de Director de Gestión Administrativa, dispuso mediante los memorando memorandos n.º 1110-2022-GOREMAD-DRE-D, n.º 1108-2022-GOREMAD-DRE-D, n.º 1111-2022-GOREMAD-DRE-D, a la jefa de remuneraciones de la Entidad, el procesamiento de pago de planilla continua de la bonificación especial mensual de los años 2018, 2019 y 2022, a favor de servidores administrativos comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, respectivamente; asimismo visó el oficio n.º 222-2022-GOREMAD/DRE-MDD-ADM-UPER-AR, de 29 de diciembre de 2022, oficio n.º 223-GOREMAD/DRE-MDD-ADM-UPER-AR de 29 de diciembre de 2022 y oficio n.º 214-2022-GOREMAD/DRE-MDD-ADM-UPER-AR, de 28 de diciembre de 2022, sin contar con la documentación que acredite dicha obligación, afectando el presupuesto del año 2022 destinado al pago de personal docente, por el monto de S/ 1 484 187,12 (Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y siete con 12/100 soles).

En efecto, Javier Uriel Yabar Villarroel, director de Gestión Administrativa, al intervenir por razón de su cargo conforme a los literales a), b), d) y q) del Manual de Organización y Funciones de la Entidad¹⁷³, inobservó sus funciones de administrar, dirigir y evaluar el sistema administrativo

¹⁷³ Aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.º 002970, de 31 de octubre de 2013. Se resuelve: "Actualizar, el Manual de Organización y Funciones (MOF) 2013, de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios (...)."
 a. Planificar, dirigir y coordinar actividades propias de un sistema administrativo de conformidad a la normativa emanada del órgano rector correspondiente.
 b. Administrar, evaluar y supervisar los recursos humanos, materiales y financieros, así como velar el cumplimiento de los procedimientos administrativos de los Sistemas de Personal, Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería, Informática y Patrimonio de acuerdo a la Directiva y Técnica descritas en el manual de procedimiento.
 d. Coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de programas correspondientes al sistema que conduce.
 q. Adecuar, orientar, coordinar y supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos de los sistemas a su cargo. (...)"

a su cargo (abastecimiento, contabilidad, tesorería) y supervisar el cumplimiento de las normas relacionadas al sistema que dirige, contraviniendo los intereses institucionales de la Dirección Regional de Educación al mostrar interés indebido para favorecerse asimismo y a terceros en el pago en vías de regularización de la planilla continua de la bonificación especial mensual del año 2018, 2019 y 2022.

Consecuentemente el funcionario público, contravino lo dispuesto en el numeral 17.6 del artículo 17 del Decreto Legislativo n.º 1441 y los numerales 13.1, 13.2 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15; Además, permitiendo la viabilidad del trámite administrativo con una finalidad distinta al presupuesto aprobado, inobservando lo establecido en el numeral 34.1 del artículo 34 del Decreto Legislativo n.º 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto" y lo establecido en el artículo 4 de la Ley n.º 31610 "Ley que permite garantizar la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas Básica a Nivel Nacional".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal dando inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Lilia Arias Souza**, con DNI n.º [REDACTED], encargada como Especialista Administrativo IV - Jefa del Área de remuneraciones de la Entidad, designado mediante Resolución Directoral Regional n.º 00230, de 19 de enero de 2022 y modificada con Resolución Directoral Regional n.º 01412, de 18 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 18**), por el periodo de 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.º 3-2025-CG/OC0736-AC-DRE mediante casilla electrónica, con la cedula de notificación electrónica n.º 00000003-2025-CG/0736-02-002 firmado digitalmente el 11 de setiembre de 2025, a la que se adjuntó la cédula de notificación n.º 003-2025-CG/GRMD/OC0736-AC-DRE de 11 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 19**), quien no presentó sus comentarios y aclaraciones.

En su calidad de Jefa (e) del Área de Remuneraciones, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, trató mediante oficio n.º 222-2022-GOREMAD/DRE-MDD-ADM-UPER-AR, de 29 de diciembre de 2022 y oficio n.º 223-GOREMAD/DRE-MDD-ADM-UPER-AR de 29 de diciembre de 2022, sin documentación sustentante que acredite dicha obligación, inobservando el numeral 6.1, numeral 6.2 del artículo 6 Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 y, y registró en el compromiso en el módulo administrativo del SIAF-SP de los expedientes n.º 3182, 3239 y 3240 sin afectarse a la correspondiente cadena de gasto.

En efecto, Lilia Arias Souza, jefa (e) del Área de Remuneraciones, al intervenir por razón de su cargo conforme a los literales a), e) y m) del Manual de Organización y Funciones de la Entidad¹⁷⁴ inobservó sus funciones de efectuar la formulación mensual de las planillas de remuneraciones, elaboración del cálculo de pagos e informe de liquidación para el pago de la bonificación especial mensual, contraviniendo los intereses institucionales de la Dirección Regional de Educación al mostrar interés indebido para favorecerse asimismo y a terceros en el pago en vías de regularización de la planilla continua de la bonificación especial mensual año 2018, 2019 y 2020.

Aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.º 002970, de 31 de octubre de 2013. Se resuelve: "Actualizar, el Manual de Organización y Funciones (MOF) 2013; de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios (...)."

a. Efectuar las formulación mensual de las planillas de remuneraciones, beneficios, bonificaciones que correspondan al personal activo

y pensionistas para su procesamiento en la Base de Datos del Sistema de planillas. (...)

e. Elaborar los cálculos para el pago de Remuneraciones, Compensación por tiempo de servicios CTS, subsidios, pensiones y otros.

(...)

m. Elaborar informes de Liquidación es sobre créditos devengados, cambio de nivel, remuneración familiar y otros conceptos de pagos que se efectúan en la planilla de pagos. (...)"

Consecuentemente funcionaria pública, contravino lo dispuesto en el numeral 42.1, 42.2 del artículo 42 del Decreto Legislativo n.º 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; el numeral 15.1 del artículo 15 de la Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01116, "Directiva para la ejecución Presupuestaria", por el contrario afectó los recursos del personal docente, del Programa 0090 y su respectiva actividad, inobservando el numeral 34.1 del artículo 34 del Decreto Legislativo n.º 1440 y lo establecido en el artículo 4 de la Ley n.º 31610 "Ley que permite garantizar la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas Básica a Nivel Nacional", afectando el presupuesto del año 2022 destinado al pago de personal docente, por el monto de S/ 1 484 187,12 (Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y siete con 12/100 soles) interés que tenía como finalidad favorecerse en provecho propio y de terceros.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; asimismo, presunta responsabilidad penal dando inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Sergio Segundo Flores Chota**, con DNI n.º [REDACTED], encargado como Técnico Administrativo III de la Unidad de Contabilidad la Entidad y adicional a su cargo fue acreditado como responsable encargado de la autorización del gasto devengado mediante Resolución Directoral Regional n.º 03424 de 31 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 18**), por el periodo de 1 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022, a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.º 4-2025-CG/OC0736-AC-DRE mediante casilla electrónica, con la cedula de notificación electrónica n.º 00000004-2025-CG/0736-02-002 firmado digitalmente el 11 de setiembre de 2025, a la que se adjuntó la cedula de notificación n.º 004-2025-CG/GRMD/OC0736-AC-DRE de 11 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 19**), quien no presentó sus comentarios y aclaraciones.

En su calidad de Técnico Administrativo III de la Unidad de Contabilidad, registró la fase de devengado de los expedientes SIAF n.º 3239 y 3182, en el Sistema Integrado de Administración Financiera, reconociendo la obligación de pago de bonificación especial mensual de los años 2018 y 2022, a favor de servidores administrativos comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, sin documentación que acredite dicha obligación, conforme al detalle siguiente: Por un lado, al realizar el acto de devengado del expediente n.º 3239 en el SIAF SP, considerando el oficio n.º 223-2022-GOREMAD/DRE-MDD-ADM-UPER-AR, de 29 de diciembre de 2022, con el cual se solicitó autorización de la fase de compromiso y devengado, para el pago de la planilla continua de la Bonificación Especial Mensual correspondiente al ejercicio 2018; sin embargo, dicho acto de devengado se realizó sin que se acredite la existencia de la obligación del pago de la planilla continua de la bonificación especial correspondiente al año 2018, afectando el presupuesto asignado al personal docente contratado del Programa 0090 y su respectiva Actividad, sin ser ello su finalidad.

Por otro lado, al realizar el acto de devengado del expediente SIAF n.º 3182, considerando el oficio n.º 214-2022-GOREMAD/DRE-MDD-ADM-UPER-AR, de 28 de diciembre de 2022, con el cual se solicitó autorización de la fase de compromiso, devengado y girado; sin embargo, dicho acto de devengado se realizó sin que se acredite la existencia de la obligación del pago de la planilla continua de la bonificación especial correspondiente al año 2022, sin embargo, dicho acto de devengado se realizó sin que se acredite la existencia de la obligación del pago de la planilla continua de la bonificación especial correspondiente al año 2022, afectando el presupuesto asignado al personal docente contratado del Programa 0090 y su respectiva Actividad, sin ser ello su finalidad.



En efecto, Sergio Segundo Flores Chota, Técnico Administrativo III de la Unidad de Contabilidad, según el literal b) y i) del Manual de Organización y Funciones de la Entidad¹⁷⁵, cuya importancia radica en considerar la relevancia de las normas administrativas, siendo la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella¹⁷⁶, contraviniendo las funciones de efectuar un análisis de los expedientes puesto en su conocimiento para el registro en el SIAF, contraviniendo los intereses institucionales de la Dirección Regional de Educación al mostrar interés indebido para favorecerse asimismo y a terceros en el pago en vías de regularización de la planilla continua de la bonificación especial mensual año 2018 y 2022.

Consecuentemente el servidor público, contravino lo dispuesto en el numeral 42.1, 42.2 del artículo 42 del Decreto Legislativo n.º 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; el numeral 15.1 del artículo 15 de la Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01116, "Directiva para la ejecución Presupuestaria", por el contrario afectó los recursos del personal docente, del Programa 0090 y su respectiva actividad, inobservando el numeral 34.1 del artículo 34 del Decreto Legislativo n.º 1440 y lo establecido en el artículo 4 de la Ley n.º 31610 "Ley que permite garantizar la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas Básica a Nivel Nacional", afectando el presupuesto del año 2022 destinado al pago de personal docente, por el monto de S/ 1 484 187,12 (Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y siete con 12/100 soles) interés que tenía como finalidad favorecerse en provecho propio y de terceros.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, corresponde dar inicio al procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

4. **Francis Pilar Valderrama Valer**, con DNI n.º [REDACTED], contratada como Técnico Administrativo de la Unidad de Contabilidad la Entidad, mediante Contrato Administrativo de Servicio n.º 161-2022 de 21 de julio de 2022 y Prorroga de contrato n.º 326-2022, de 10 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 18**), por el periodo de 1 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022, a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.º 5-2025-CG/OC0736-AC-DRE mediante casilla electrónica, con la cedula de notificación electrónica n.º 00000005-2025-CG/0736-02-002 firmado digitalmente el 11 de setiembre de 2025, a la que se adjuntó la cédula de notificación n.º 005-2025-CG/GRMD/OC0736-AC-DRE de 11 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 19**), quien no presentó sus comentarios y aclaraciones.

En su calidad de Técnico Administrativo de la Unidad de Contabilidad, del 1 de junio al 31 de diciembre de 2022, registró el acto de devengado en el SIAF-SP, expediente n.º 3240, considerando el oficio n.º 223-2022-GOREMAD/DRE-MDD-ADM-UPER-AR, de 29 de diciembre de 2022, con el cual se solicitó autorización de la fase de compromiso y devengado; sin embargo, dicho acto de devengado se realizó sin que se acredite la existencia de la obligación del pago de la planilla continua de la bonificación especial correspondiente al año 2019, afectando el presupuesto asignado al personal docente contratado del Programa 0090 y

175 Resolución Directoral Regional n.º 002970, de 31 de octubre de 2013. Se resuelve: "Actualizar, el Manual de Organización y Funciones (MOF) 2013; de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios (...)."

"..."

b. Analizar y emitir opinión técnica sobre expedientes puestos a su consideración.

"..."

i. Efectuar el registro contable de las operaciones en la fase administrativa y contable en el Sistema Integrado de Administración Financiera.

"..."

176 Corte Suprema de la República, Sala Penal Permanente, Casación n.º 1527-2018, Tacna, de 5 de marzo de 2020.

"..."

Fundamentos de Derecho.

"...) La relevancia de las normas administrativas es la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella.

su respectiva Actividad, sin ser ello su finalidad, conforme al detalle siguiente: Por un lado, al realizar el registro del acto de devengado en el SIAF-SP, expediente n.º 3240, considerando el oficio n.º 223-2022-GOREMAD/DRE-MDD-ADM-UPER-AR, de 29 de diciembre de 2022, con el cual se solicitó autorización de la fase de compromiso y devengado; sin embargo, dicho acto de devengado se realizó sin que se acredite la existencia de la obligación del pago de la planilla continua de la bonificación especial correspondiente al año 2019, afectando el presupuesto asignado al personal docente contratado del Programa 0090 y su respectiva Actividad, sin ser ello su finalidad.

En efecto, Francis Pilar Valderrama Valer, Técnico Administrativo de la Unidad de Contabilidad, según el literal b) y g) del Manual de Organización y Funciones de la Entidad¹⁷⁷, cuya importancia radica en considerar la relevancia de las normas administrativas, siendo la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella¹⁷⁸, de los cuales, incumplió sus funciones de efectuar un análisis de los expedientes puesto en su conocimiento para el registro en el SIAF, contraviniendo los intereses institucionales de la Entidad, al mostrar interés indebido para favorecer a terceros en el pago en vías de regularización de la planilla continua de la bonificación especial mensual año 2019.

Consecuentemente la servidora pública, contravino lo dispuesto el numeral 43.1¹⁷⁹ del "Decreto Legislativo n.º 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", artículo 16°¹⁸⁰ del Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0022-2021-EF/50.01, de 31 de diciembre de 2021.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, corresponde dar inicio al procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de las observaciones que se señalan a continuación, están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Auditoría.

1. "Comité de fiscalización posterior, no culminó el proceso de fiscalización posterior a la documentación

¹⁷⁷ Resolución Directoral Regional n.º 002970, de 31 de octubre de 2013, Se resuelve: "Actualizar, el Manual de Organización y Funciones (MOF) 2013; de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios (...)."

"(...)

b. Analizar y emitir opinión técnica sobre expedientes puestos a su consideración.

"(...)

g. Efectuar el registro contable de las operaciones en la fase administrativa y contable en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF (...).

¹⁷⁸ Corte Suprema de la República, Sala Penal Permanente, Casación n.º 1527-2018, Tacna, de 5 de marzo de 2020.

"(...)

Fundamentos de Derecho.

"...) La relevancia de las normas administrativas es la de guiar el funcionamiento de una institución y determinar los deberes y derechos de quienes laboran en ella.

¹⁷⁹ Conforme a lo establecido en el numeral 43.1 del artículo 43°, del Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto" lo siguiente; "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Conforme a lo establecido en el Artículo 16° del Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0022-2021-EF/50.01, de 31 de diciembre de 2021, lo siguiente: "(...) El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. (...) El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440. (...)"

presentada por los docentes contratados en el proceso de contratación de docente 2023, lo cual no permitió comprobar la veracidad del registro y emisión del título pedagógico; y de ser el caso, que la entidad declare la nulidad de los contratos, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública"

2. "Funcionarios y servidores de la entidad dispusieron, autorizaron, tramitaron y procesaron el pago de bonificación especial mensual a favor del personal del Decreto Legislativo n.º 276, sin documentación que acredite la obligación, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y el presupuesto aprobado del 2022 del programa 0090 y la actividad n.º 5005628 Contratación oportuna y pago del personal docente, por S/ 1484 187,12"

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "Funcionarios y servidores de la entidad dispusieron, autorizaron, tramitaron y procesaron el pago de bonificación especial mensual a favor del personal del Decreto Legislativo n.º 276, sin documentación que acredite la obligación, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y el presupuesto aprobado del 2022 del programa 0090 y la actividad n.º 5005628 Contratación oportuna y pago del personal docente, por S/ 1484 187,12", están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión y análisis efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, se evidenció que, en el año 2023, el comité de fiscalización posterior, no culminó el proceso de fiscalización posterior a la documentación presentada por los docentes contratados en el proceso de contratación de docente 2023, lo cual no permitió comprobar la veracidad del registro y emisión del título pedagógico.

La situación expuesta transgredió lo dispuesto en el numeral 1.1 y 1.16 del artículo IV del Título Preliminar; artículo 10º y artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el artículo 7º del Decreto Supremo n.º 001-2023-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en Educación Básica y Técnico Productiva, a que hace referencia la Ley n.º 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

El hecho expuesto afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, así como, la idoneidad de docentes para la prestación del servicio educativo en las instituciones de educación básica regular 2023, toda vez que el presidente del Comité de Fiscalización Posterior no emitió el Informe final de los resultados a las DRE y MINEDU en el marco del proceso de fiscalización posterior 2023, pese a que tuvo conocimiento de los memorandos n.ºs 4957 y 5144-2023-GOREMAD/DRE-D, de 29 de noviembre y 13 de diciembre de 2023, para que realice las acciones que corresponda, sobre dos (2) títulos pedagógicos de docentes que carecían de veracidad, y la entidad de ser el caso, declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento de las resoluciones de contratación.

(Observación n.º 1)

2. De la revisión efectuada a la documentación y del análisis a la información registrada en la base de datos del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público – SIAF SP, de la Entidad, se evidenció que en el mes de diciembre 2022, funcionarios y servidores de la Entidad dispusieron, autorizaron, tramitaron y procesaron el pago por concepto de bonificación especial mensual correspondiente a los años 2018, 2019 y 2022 a favor del personal administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, sin documentación que acredite la obligación, afectando el presupuesto aprobado del 2022 destinado al pago de personal docente, por el monto de S/ 1 484 187,12 (Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y siete con 12/100 soles).

Lo descrito en el párrafo anterior, contravino lo regulado en el numeral 4.2 del artículo 4º de la Ley n.º 31610 "Ley que permite garantizar la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas Básica a Nivel Nacional"; numeral 34.1 del artículo 34º, numeral 42.1 y 42.2 del artículo 42º, numeral 43.1 del artículo 43º, artículo 79º del Decreto Legislativo n.º 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto"; numeral 17.6 del artículo 17º del Decreto Legislativo n.º 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería"; 15.1 del artículo 15º y artículo 16º de la Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria"; numeral 6.1 y 6.2, del artículo 6º, numeral 13.1 y 13.2 del artículo 13º, de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15.

Dicha situación afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, toda vez que, los funcionarios y servidores dispusieron, autorizaron, tramitaron y procesaron el pago de bonificación especial a favor del personal sujeto al régimen laboral del DL 276, sin documentación que acredite la obligación, utilizando presupuesto aprobado del año 2022 destinado para el pago de docentes por el monto de S/ 1 484 187,12 (Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y siete con 12/100 soles).

(Observación n.º 2)

3. La entidad emitió resoluciones de contrato de docentes con posterioridad a lo establecido en el cronograma y al inicio de la calendarización del año escolar 2022; situación que pone en riesgo el cumplimiento de los objetivos de la contratación para la prestación del servicio educativo en las II.EE, debido a la ausencia de mecanismos de control y supervisión por parte de las diferentes unidades orgánicas que intervienen en el proceso de emisión y notificación de las resoluciones que aprueban contratos.

(Deficiencia de control interno n.º 1)

4. Archivo central de la entidad, no cumple con una adecuada conservación y organización del acervo documentario; además, no cuenta con extintores, generando el riesgo de pérdida y deterioro de los documentos, así como, la oportuna atención a los requerimientos de información, debido a la carencia de criterios técnicos, políticas institucionales y personal capacitado en archivística.

(Deficiencia de control interno n.º 2)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Dirección Regional de Educación Madre de Dios, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión n.º 1 y n.º 2)

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15º de la Ley n.º 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:



2. Disponer mecanismos de control y supervisión, a fin de instruir al personal encargado del proceso de emisión y notificación de resoluciones de aprobación de contrato docentes a los directores de las IIIE, para que se efectúen en los plazos, comprobando que sean previos a la vigencia de los contratos e inicio de las labores en las IIIE asignadas.

(Conclusión n.º 3)

3. Implementar lineamientos internos orientados a garantizar la correcta organización, custodia y conservación de la documentación con la finalidad de implementar mejoras en la gestión documental y asegurar la conservación y custodia de los documentos.

(Conclusión n.º 4)

A la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción:

4. Iniciar la acción penal contra los funcionarios comprendidos en los hechos de la observación n.º 2 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusión n.º 2)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1:	Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.º 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.º 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.º 4:	Fotocopia autenticada de la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Acta n.º 003-2025-CG/GRMD/OC0736-AC de 27 de mayo de 2025. ➤ Acta n.º 014-2025-CG/GRMD/OC0736-AC de 18 de agosto de 2025
Apéndice n.º 5:	Fotocopia autenticada de la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Resolución Directoral Regional n.º 00021 de 11 de enero de 2022 y documentos adjuntos. ➤ Resolución Directoral Regional n.º 001546 de 25 de febrero de 2022, que aprueba la Directiva n.º 002-2022-GOREMAD/DRE-DGP, "Lineamientos, Orientaciones y Precisiones para el Inicio y Desarrollo de la Prestación del Servicio Educativo para el Año Escolar 2022 en las Instituciones y Programas Educativos de la Educación Básica e Instancias de Gestión Educativa Descentralizada de la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios en el marco de la Emergencia Sanitaria por la Covid-19".
Apéndice n.º 6:	Fotocopia autenticada de la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Oficio n.º 35-2025-GOREMAD/DRE-MDD/UT-ARCHIVO CENTRAL, de 01 de julio de 2025. ➤ Oficio n.º 0035-2025-CG/GRMD/OC0736-AC de 10 de junio de 2025 y documento adjunto.
Apéndice n.º 7:	Fotocopia autenticada de la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Resolución Directoral Regional n.º 03540-2023 de 18 de julio de 2023 y documento adjunto. ➤ Resolución Directoral Regional n.º 03953-2023 de 15 de agosto de 2023 y documento adjunto.
Apéndice n.º 8:	Impresión con firma digital de la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Oficio n.º 0004-2025-CG/GRMD/OC0736-AC, de 15 de mayo de 2025. Fotocopia autenticada de la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Oficio n.º 0487-2025-GOREMAD/DRE-DGP de 16 de mayo de 2025.

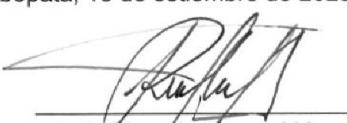
	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Informe n.º 001-2023-GOREMAD/DRE-MDD-CFT, de 13 de noviembre de 2023
Apéndice n.º 9:	<p>Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Acta n.º 15-2025-CG/GRMD/OC0736-AC, de 29 de agosto de 2025. ➤ Acta n.º 18-2025-CG/GRMD/OC0736-AC, de 5 de setiembre de 2025.
Apéndice n.º 10:	<p>Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Oficio n.º 0044-2025-CG/GRMD/OC0736-AC, de 17 de junio de 2025. ➤ Oficio n.º 1205-2025-GOREMAD/DRE-D de 30 de junio de 2025, y documentos adjuntos en copia simple.
Apéndice n.º 11:	<p>Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Oficio n.º 0754-2025-GOREMAD/DRE-DGP de 15 de julio de 2025. <p>Impresión con firma digital de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Oficio n.º 0070-2025-CG/GRMD/OC0736-AC, de 9 de julio de 2025.
Apéndice n.º 12:	<p>Impresión con firma digital de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Oficio n.º 00162-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR de 30 de enero de 2025 y documento adjunto en copia simple. <p>Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Oficio n.º 752-2025-GOREMAD/DRE-DGI, de 24 de julio de 2025 y documentos adjuntos. ➤ Oficio n.º 029-2025-GOREMAD/GGR, de 16 de enero de 2025 y documentos adjuntos. ➤ Resolución Ejecutiva Regional n.º 001-2022-GOREMAD/GR, de 4 de enero 2022 y documento adjunto. ➤ Oficio n.º 267-2025-GOREMAD/DRE-DGI, de 17 de marzo de 2025 y documentos adjuntos.
Apéndice n.º 13:	<p>Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Oficio n.º 665-2025-GOREMAD/DRE-DGI, de 26 de junio de 2025 y documentos adjuntos. ➤ Oficio n.º 645-2025-GOREMAD/DRE-DGI, de 25 de junio de 2025 y documentos adjuntos. ➤ Oficio n.º 634-2025-GOREMAD/DRE-DGI, de 19 de junio de 2025 y documentos adjuntos. ➤ Oficio n.º 616-2025-GOREMAD/DRE-DGI, de 12 de junio de 2025 y documentos adjuntos. ➤ Acta n.º 0020-2025-CG/GRMD/DRE-OCI-AC de 15 de setiembre de 2025 y documentos adjuntos en copia autenticada y copia simple.
Apéndice n.º 14:	<p>Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Oficio n.º 402-2025-GOREMAD/DRE-MDD-OA de 10 de junio de 2025. ➤ Oficio n.º 1263-2025-GOREMAD/DRE-OA-UPER de 21 de mayo de 2025. ➤ Oficio n.º 166-2025-GOREMAD-DRE-OAJ, de 20 de mayo de 2025. ➤ Oficio n.º 000148-2025-CG/OC0736 de 8 de abril de 2025. ➤ Carta n.º 000005-2025-CG/OC0736, de 8 de abril de 2025. ➤ Carta n.º 001-2025-JUYV, de 19 de mayo de 2025. ➤ Oficio n.º 222-2022-GOREMAD/DRE-MDD-ADM-UPER-AR, de 29 de diciembre de 2022. ➤ Memorando n.º 1110-2022-GOREMAD-DRE-D de 23 de diciembre de 2022 y documento adjunto en copia simple. ➤ Oficio n.º 0086-2025-CG/GRMD/OC0736-AC de 4 de agosto de 2025. ➤ Oficio n.º 533-2025-GOREMAD-MDD-OA de 7 de agosto de 2025. ➤ Oficio n.º 223-2022-GOREMAD/DRE-MDD-ADM-UPER-AR, de 29 de diciembre de 2022.

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Oficio n.º 228-2022-GOREMAD/DRE-MDD-UPRE-AR, de 30 de diciembre de 2022 y documento adjunto. ➤ Oficio n.º 234-GOREMAD/DRE-MDD-UPRE-AR, de 30 de diciembre de 2022. ➤ Memorando n.º 1108-2022-GOREMAD-DRE-D de 23 de diciembre de 2022 y documento en copia simple. ➤ Oficio n.º 214-2022-GOREMAD/DRE-MDD-ADM-UPER-AR, de 28 de diciembre de 2022. ➤ Memorando n.º 1111-2022-GOREMAD-DRE-D de 23 de diciembre de 2022 y documento adjunto en copia simple.
Apéndice n.º 15:	<p>Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Oficio n.º 272-2025-GOREMAD/DRE-MDD-OA, de 24 de abril de 2025. ➤ Oficio n.º 832-2025-GOREMAD/DRE-OA-UPER de 9 de abril de 2025. ➤ Informe n.º 0310-2025-GOREMAD/DRE-MDD/OA/UPER/AR de 28 de marzo de 2025. ➤ Oficio n.º 00113-2025-CG/OC0736, de 13 de marzo de 2025. ➤ Oficio n.º 000111-2025-CG/OC0736 de 13 de marzo de 2025. ➤ Acta de entrevista n.º 04-2025-CG/GRMD/OC0736-AC de 11 de agosto de 2025. <p>Fotocopia simple de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Oficio n.º 0813-2025-EF/52.06 de 24 de marzo de 2025 y documento adjunto.
Apéndice n.º 16:	<p>Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Acta n.º 009-2025-CG/GRMD/DRE-OCI-AC, de 7 de julio de 2025 y documentos adjuntos en copia autenticada y copia simple. ➤ Oficio n.º 121-2025-GOREMAD/DRE-MDD-OA de 25 de febrero de 2025 y documentos adjuntos. ➤ Comprobante de pago n.º 6629-2022, de 4 de enero de 2023 y documentos adjuntos en copia simple. ➤ Comprobante de pago n.º 6630-2022, de 4 de enero de 2023 y documentos adjuntos en copia simple. ➤ Comprobante de pago n.º 6631-2022, 4 de enero de 2023 y documentos adjuntos en copia simple. ➤ Comprobante de pago n.º 6701-2022, de 6 de enero de 2023 y documentos adjuntos en copia simple. ➤ Comprobante de pago n.º 6702-2022, de 6 de enero de 2023 y documentos adjuntos en copia simple. ➤ Comprobante de pago n.º 6706-2022, de 9 de enero de 2023 y documentos adjuntos en copia simple. ➤ Comprobante de pago n.º 6448-2022 de 29 de diciembre de 2022 y documentos adjuntos en copia simple. ➤ Comprobante de pago n.º 6449-2022 de 29 de diciembre de 2022 y documentos adjuntos en copia simple. ➤ Comprobante de pago n.º 6450-2022 de 29 de diciembre de 2022 y documentos adjuntos en copia simple. ➤ Comprobante de pago n.º 6451-2022 de 29 de diciembre de 2022 y documentos adjuntos en copia simple. ➤ Comprobante de pago n.º 6452-2022 de 29 de diciembre de 2022 y documentos adjuntos en copia simple. ➤ Comprobante de pago n.º 6473-2022 de 29 de diciembre de 2022 y documentos adjuntos en copia simple. ➤ Oficio n.º 398-2025-GOREMAD/DRE-MDD-OA de 10 de junio de 2025 y documentos adjuntos. ➤ Carta de orden electrónica n.º 084-23100026 y documento adjunto. ➤ Carta de orden electrónica n.º 084-23100027 y documento adjunto.

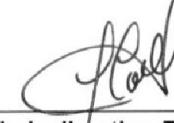
	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Carta de orden electrónica n.º 084-23100030 y documento adjunto. ➤ Carta de orden electrónica n.º 084-23100087 y documento adjunto. ➤ Carta de orden electrónica n.º 084-23100102 y documento adjunto. ➤ Carta de orden electrónica n.º 084-23100113 y documento adjunto. ➤ Carta de orden electrónica n.º 084-23100134 y documento adjunto. ➤ Carta de orden electrónica n.º 084-22101215 y documentos adjuntos. ➤ Carta de orden electrónica n.º 084-22101219 y documento adjunto. ➤ Carta de orden electrónica n.º 084-22101220 y documento adjunto. ➤ Carta de orden electrónica n.º 084-22101229 y documento adjunto. ➤ Carta de orden electrónica n.º 084-22101230 y documento adjunto. ➤ Carta de orden electrónica n.º 084-22101238 y documento adjunto. ➤ Carta de orden electrónica n.º 084-23100008 y documento adjunto. ➤ Carta de orden electrónica n.º 084-23100009 y documento adjunto. ➤ Carta de orden electrónica n.º 084-23100010 y documento adjunto. ➤ Oficio n.º 354-2025-GOREMAD/DRE-MDD-OA de 27 de mayo de 2025 y documentos adjuntos.
Apéndice n.º 17:	<p>Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Oficio n.º 526-2025-GOREMAD/DRE-MDD-OA, de 1 de agosto de 2025 y documentos adjuntos. ➤ Oficio n.º 859-2025-GOREMAD/DRE-DGI, de 26 de agosto de 2025 y documentos adjuntos. ➤ Oficio n.º 865-2025-GOREMAD/DRE-DGI, de 26 de agosto de 2025. ➤ Informe n.º 377-2025-GOREMAD/DRE/DGI-UP, de 25 de agosto de 2025 y documentos adjuntos. <p>Impresión con firma digital de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Oficio n.º 001332-2023-CG/GRMD, de 27 de diciembre de 2023 y documentos adjuntos en copia simple.
Apéndice n.º 18:	<p>Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Acta n.º 0017-2025-CG/GRMD/DRE-OCI-AC de 4 de setiembre de 2025. ➤ Resolución Directoral Regional n.º 000015, de 05 de enero de 2023. ➤ Resolución Directoral Regional n.º 00230, de 19 de enero de 2022. ➤ Resolución Directoral Regional n.º 01412, de 18 de febrero de 2022. ➤ Resolución Directoral Regional n.º 02005, de 01 de marzo de 2022. ➤ Acta n.º 0016-2025-CG/GRMD/DRE-OCI-AC de 4 de setiembre de 2025. ➤ Resolución Directoral Departamental n.º 0893 de 31 de diciembre de 1987. ➤ Resolución Directoral Departamental n.º 0552 de 18 de setiembre de 1987 y documento adjunto en copia simple. ➤ Acta n.º 0019-2025-CG/GRMD/DRE-OCI-AC de 9 de setiembre de 2025. ➤ Resolución Directoral Regional n.º 00011 de 4 de enero de 2022. ➤ Oficio n.º 32-2025-GOREMAD/DRE-MDD/UT-ARCHIVO CENTRAL de 26 de junio de 2025. ➤ Resolución Directoral Regional n.º 04057 de 31 de agosto de 2022 y documentos adjuntos. ➤ Resolución Directoral Regional n.º 03424 de 31 de mayo de 2022 y documentos adjuntos. ➤ Oficio n.º 565-2025-GOREMAD/DRE-MDD-OA, de 22 de agosto de 2025 y documentos adjuntos. ➤ Contrato Administrativo de Servicio n.º 161-2022, de 21 de julio de 2022. ➤ Prorroga de contrato n.º 326-2022, de 10 de octubre de 2022. ➤ Acta n.º 0015-2025-CG/GRMD/DRE-OCI-AC de 15 de agosto de 2025. ➤ Memorando n.º 789-2022-GOREMAD/DRE-UPER, de 2 de diciembre de 2022. ➤ Oficio n.º 002-2025-LAS-2025 de 11 de julio de 2025 y documento adjunto en

	<p>copia simple.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Papeleta de Vacaciones n.º 106-2022 de 18 de noviembre de 2022 y documento adjunto. <p>Fotocopia simple de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Resolución Directoral Regional n.º 002312 de 11 de marzo de 2022.
Apéndice n.º 19:	<p>Impresión con firma digital de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Cédula de notificación electrónica n.º 00000001-2025-CG/0736-02-002 firmado digitalmente el 8 de setiembre de 2025, con su respectivo cargo de notificación, cédula de notificación n.º 001-2025-CG/GRMD/OC0736-AC-DRE de 8 de setiembre de 2025 y Desviación de cumplimiento n.º 1-2025-CG/OC0736-AC-DRE. ➤ Cédula de notificación electrónica n.º 00000002-2025-CG/0736-02-002 firmado digitalmente el 11 de setiembre de 2025, con su respectivo cargo de notificación, cédula de notificación n.º 002-2025-CG/GRMD/OC0736-AC-DRE de 11 de setiembre de 2025 y Desviación de cumplimiento n.º 2-2025-CG/OC0736-AC-DRE. ➤ Cédula de notificación electrónica n.º 00000003-2025-CG/0736-02-002 firmado digitalmente el 11 de setiembre de 2025, con su respectivo cargo de notificación, cédula de notificación n.º 003-2025-CG/GRMD/OC0736-AC-DRE de 11 de setiembre de 2025 y Desviación de cumplimiento n.º 3-2025-CG/OC0736-AC-DRE. ➤ Cédula de notificación electrónica n.º 00000004-2025-CG/0736-02-002 firmado digitalmente el 11 de setiembre de 2025, con su respectivo cargo de notificación, cédula de notificación n.º 004-2025-CG/GRMD/OC0736-AC-DRE de 11 de setiembre de 2025 y Desviación de cumplimiento n.º 4-2025-CG/OC0736-AC-DRE. ➤ Cédula de notificación electrónica n.º 00000005-2025-CG/0736-02-002 firmado digitalmente el 11 de setiembre de 2025, con su respectivo cargo de notificación, cédula de notificación n.º 005-2025-CG/GRMD/OC0736-AC-DRE de 11 de setiembre de 2025 y Desviación de cumplimiento n.º 5-2025-CG/OC0736-AC-DRE. <p>Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.</p>
Apéndice n.º 20:	<p>Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Resolución Directoral Regional n.º 002970, de 31 de octubre de 2013, que resuelve actualizar el Manual de Organización y funciones de la Entidad, va paginas 2, 49, 50, 73, 74, 80, 101 y 102.
Apéndice n.º 21:	CD que contiene documentos con firma y visto bueno digital.

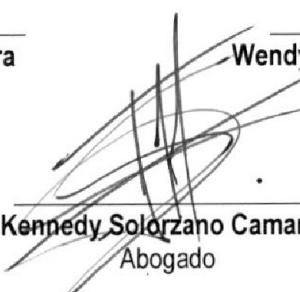
Tambopata, 18 de setiembre de 2025



Ruth Choquemamani Vera
Supervisora



Wendy Sahely Jhustinn Flores Malaga
Jefa de Comisión Auditora



Kennedy Solorzano Camargo
Abogado

La JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN MADRE DE DIOS que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tambopata, 18 de setiembre de 2025



Ena Chavez Macahuachi

Jefa del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional de Educación Madre de Dios

Apéndice n.º 1

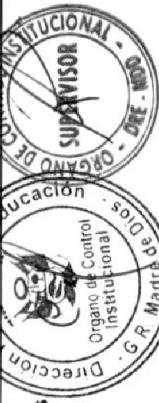
18

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 007-2025-2-0736-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES (*)

Nº	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Civil	Penal (7)	Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)
					Desde	Hasta							
1	Comité de fiscalización posterior, no culminó el proceso de fiscalización posterior a la documentación presentada por los docentes contratados en el proceso de contratación de docente 2023, lo cual no permitió comprobar la veracidad del registro y emisión del título pedagógico, y de ser el caso, que la entidad declare la nulidad de los contratos, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública	Antonio Rivera Suniga	[REDACTED]	Presidente del Comité de Fiscalización Posterior 2023 - Director Gestión Institucional	15/8/2023	31/12/2023	Nombrado bajo los alcances del D.L. 276.	[REDACTED]	[REDACTED]				X
2	Funcionarios y servidores de la entidad dispusieron, autorizaron, tramitaron y procesaron el pago de bonificación especial mensual a favor del personal del Decreto Legislativo n.º 276, sin documentación que acredite la obligación, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y el presupuesto aprobado del 2022 del programa 0090 y la actividad n.º 5005628 Contratación oportuna y pago del personal docente, por S/ 1484 187,12	Lilia Arias Souza	[REDACTED]	Jefe del Área de Remuneraciones	1/1/2022	31/12/2022	Contratado bajo los alcances del D.L. 276.	[REDACTED]	[REDACTED]				X
		Sergio Segundo Flores Chota	[REDACTED]	Técnico Administrativo	1/6/2022	31/12/2022	Nombrado bajo los alcances del D.L. 276.	[REDACTED]	[REDACTED]				X
		Pilar Francis Valderrama Valer	[REDACTED]	Técnico Administrativo	1/7/2022	31/12/2022	CAS	[REDACTED]	[REDACTED]				X

Auditoria de Cumplimiento a la Dirección Regional de Educación Madre de Dios
Periodo de 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023



000084 0084



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000213-2025-CG/OC0736

EMISOR : WENDY SAHELY JHUSTINN FLORES MALAGA - JEFE DE COMISIÓN - COMISIÓN AUDITORA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN OPORTUNA Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DESTINADA AL PAGO DEL PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : GLADYS QUISPE DE MARTEL

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : EDUCACION MADRE DE DIOS

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 007-2025-2-0736-AC, el cual se remite adjunto al presente en dos (II) tomos siendo un total de 1116 folios; con el propósito de que en su calidad de titular de la entidad, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en el referido Informe.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de corrupción de funcionarios, para el inicio de las acciones legales, por la observación identificada en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20350338315**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000007-2025-CG/0736-02-002
2. OFICIO-000213-2025-OC0736
3. Link de Informe de Auditoría n.º 007-2025-2-0736-AC

NOTIFICADOR : WENDY SAHELY JHUSTINN FLORES MALAGA - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN MADRE DE DIOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 9ENF6JL




CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2025-CG/0736-02-002

DOCUMENTO : OFICIO N° 000213-2025-CG/OC0736
EMISOR : WENDY SAHELY JHUSTINN FLORES MALAGA - JEFE DE COMISIÓN - COMISIÓN AUDITORA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN OPORTUNA Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DESTINADA AL PAGO DEL PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : GLADYS QUISPE DE MARTEL
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : EDUCACION MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20350338315
TIPO DE SERVICIO
CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
ADMINISTRATIVO
N° FOLIOS : 2

Sumilla: Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 007-2025-2-0736-AC, el cual se remite adjunto al presente en dos (II) tomos siendo un total de 1116 folios; con el propósito de que en su calidad de titular de la entidad, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en el referido Informe.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de corrupción de funcionarios, para el inicio de las acciones legales, por la observación identificada en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000213-2025-OC0736
2. Link de Informe de Auditoría n.º007-2025-2-0736-AC



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Tambopata, 22 de Setiembre de 2025

OFICIO N° 000213-2025-CG/OC0736

Señor(a):

Gladys Quispe de Martel

Directora Regional

Dirección Regional de Educación Madre de Dios

Jirón 28 De Julio 5ta Cuadra S/N Puerto Maldonado

Madre De Dios/Tambopata/Tambopata

Asunto : Remite Informe de Auditoría

Referencia : a) Oficio n.º 000171-2025-CG/OC0736 de 6 de mayo de 2025.

- b) Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 9 de enero de 2022 y modificada con Resolución de Contraloría n.º 157-2023-CG de 12 de mayo de 2023
- c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 9 de enero de 2022 y modificada con Resolución de Contraloría n.º 157-2023-CG de 12 de mayo de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control al "Proceso de contratación oportuna y ejecución presupuestaria destinada al pago del personal docente de educación básica regular, periodo 2022 al 2023", en la Dirección Regional de Educación Madre de Dios, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 007-2025-2-0736-AC, el cual se remite adjunto al presente en dos (II) tomos siendo un total de 1116 folios; con el propósito de que en su calidad de titular de la entidad, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en el referido Informe, respecto de las cuales se servirá informar a este Órgano de Control Institucional mediante la estructura establecida en el Anexo n.º 2 – "Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del Informe del Servicio de Control Posterior", en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibido el presente.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de corrupción de funcionarios, para el inicio de las acciones legales, por la observación identificada en el referido Informe.

Cabe indicar, que se remite adjunto el informe a través del link¹ incluyendo sus apéndices, para su conocimiento y fines de su competencia.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Ena Magdalena Chavez Macahuachi

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional De Educación Madre De Dios
Contraloría General de la República

(ECM)

Nro. Emisión: 00336 (0736 - 2025) Elab:(U10139 - 0736)

¹ https://contraloriaperu-my.sharepoint.com/:f/g/personal/daldazabal_contraloria_gob_pe/EnEX8IL2oqd0mh6aj5W4lC0BicNAuKQ-Cgh5W19qlnrgQQ?e=tP5ThP



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: FUAKOYV

